LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ

INFORME DE AUDITORÍA N° 035-2023-2-0433-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ
MATUCANA - HUAROCHIRÍ – LIMA

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EJECUTADOS EN LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, EN MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N.° 070-2020"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE X

17 DE AGOSTO DE 2023
LIMA, PERÚ

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0716

03520232043300

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 035-2023-2-0433-AC

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EJECUTADOS EN LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, EN MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N.° 070-2020"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1.1 Origen	1
1.2 Objetivos	1
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4 De la entidad o dependencia	2
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
1.6 Aspecto relevantes	3
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	3
III. OBSERVACIONES	4
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	80
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	81
VI. CONCLUSIONES	81
VII. RECOMENDACIONES	82
VIII. APÉNDICES	83

COPIA DE ORIGINAL

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí

INFORME DE AUDITORÍA Nº 035-2023-2-0433-AC

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EJECUTADOS EN LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, EN MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N.° 070-2020" PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano del Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0433-2023-008, iniciado mediante oficio n.° 0407-2023-CG/GRLP-OCI-MPH-M de 30 de marzo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2 Objetivos

Objetivo general

Determinar si los procedimientos especiales de selección y el perfeccionamiento del contrato para los servicios de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales de la Provincia de Huarochirí, en marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, fueron realizadas conforme a la normativa y disposiciones internas aplicables.

Objetivos específicos

1. Determinar si el procedimiento de selección de los procedimientos especiales de selección n.°s 1-2020-MPH-M/CS, 2-2020-MPH-M/CS, 3-2020-MPH-M/CS, 4-2020-MPH-M/CS, 5-2020-MPH-M/CS, 6-2020-MPH-M/CS y 7-2020-MPH-M/CS para los servicios de mantenimiento periódico y rutinarios de caminos vecinales se efectuaron con sujeción a la normativa y disposiciones internas aplicables.
2. Determinar si el perfeccionamiento del contrato de los procedimientos especiales de selección n.°s 1-2020-MPH-M/CS, 2-2020-MPH-M/CS, 3-2020-MPH-M/CS, 4-2020-MPH-M/CS, 5-2020-MPH-M/CS, 6-2020-MPH-M/CS y 7-2020-MPH-M/CS para los servicios de mantenimiento periódico y rutinarios de caminos vecinales se efectuaron con sujeción a la normativa y disposiciones internas aplicables.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia corresponde a los siete (7) procedimientos especiales de selección n.°s 1-2020-MPH-M/CS, 2-2020-MPH-M/CS, 3-2020-MPH-M/CS, 4-2020-MPH-M/CS, 5-2020-MPH-M/CS, 6-2020-MPH-M/CS y 7-2020-MPH-M/CS, para la contratación de los servicios de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales ejecutados en la provincia de Huarochirí, en marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 por el importe de S/ 17 934 075,00.

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí

COPIA PROHIBIDA

Materia Comprometida

La materia en la presente auditoría corresponde el procedimiento de selección y el perfeccionamiento del contrato para los servicios de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales desarrollados por la Municipalidad Provincia de Huarochirí, en marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gastos corrientes ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID -19.

Al respecto, la materia examinada está conformada por los procedimientos especiales de selección n.°s 1-2020-MPH-M/CS, 2-2020-MPH-M/CS, 3-2020-MPH-M/CS, 4-2020-MPH-M/CS, 5-2020-MPH-M/CS, 6-2020-MPH-M/CS y 7-2020-MPH-M/CS, los mismos que fueron adjudicados a consorcios, inadmitiendo a postores que cumplieron con lo requerido en las bases de los procedimientos de selección.

Además, en los procedimientos especiales de selección n.°s 1-2020-MPH-M/CS, 2-2020-MPH-M/CS, 3-2020-MPH-M/CS y 5-2020-MPH-M/CS, los consorcios adjudicados no presentaron la totalidad de los documentos para el perfeccionamiento del contrato en los plazos establecidos.

Es importante precisar que, en los procedimientos especiales de selección n.° 002, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, fueron adjudicados a los consorcios Consorcio Ticapampa, Consorcio Vial Purunhuasi, Consorcio Vial Acobamba, Consorcio Vial Calahuaya y Consorcio Vial Huachupampa, respectivamente, y entre las empresas que los conformaban estaban las empresas Grupo Imperio JJ Perú Sociedad Anónima Cerrada y Consultora, Constructora Leomar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, las cuales tienen y/o tenían el mismo gerente general.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2020, asimismo, comprende las unidades orgánicas de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, ubicado en Plaza Independencia n.° 117 distrito de Matucana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

1.4 De la entidad o dependencia

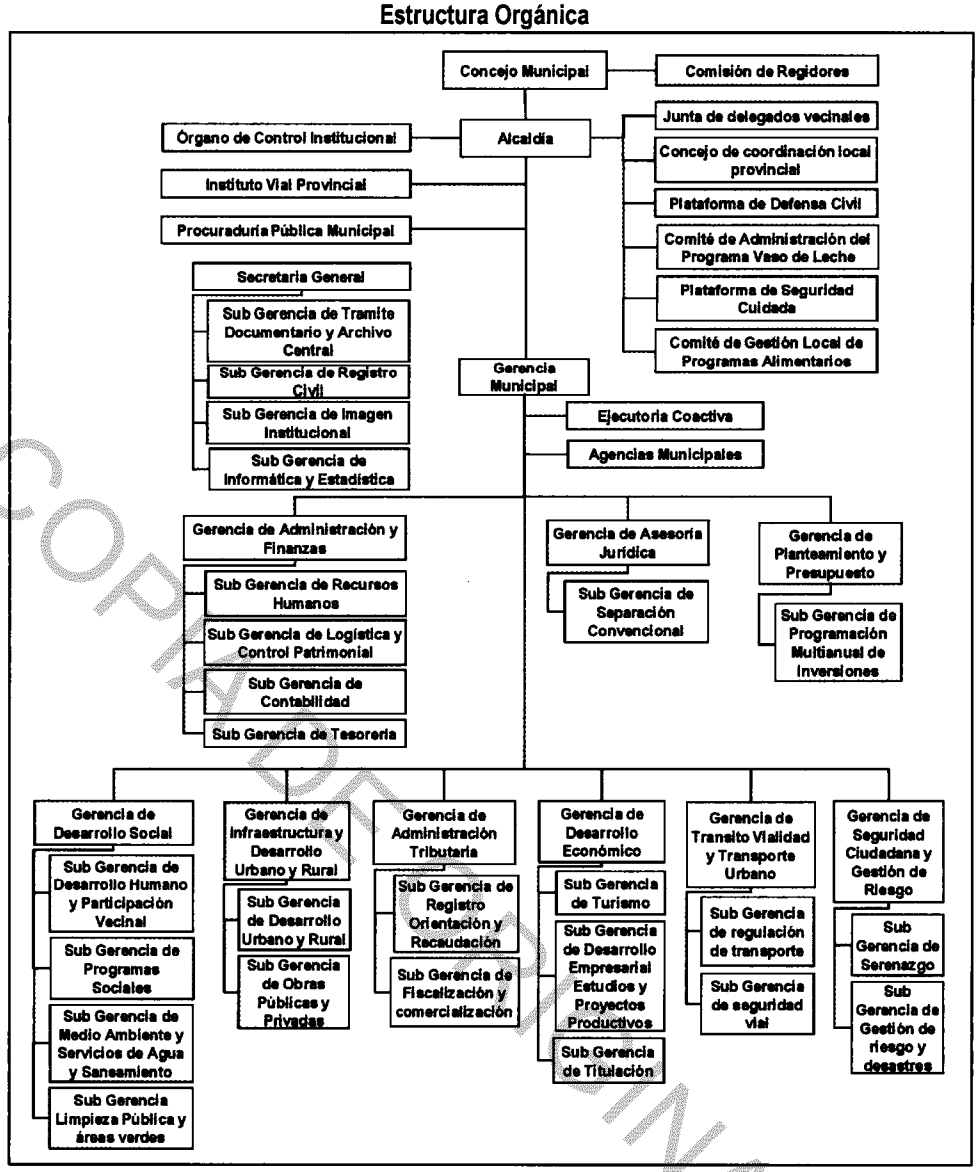
La Municipalidad Provincial de Huarochirí pertenece al nivel de gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica grafica de la Municipalidad Provincial de Huarochirí:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 002-2019/CM-MPH-M de 29 de enero de 2019

COPIA DE ORIGINAL

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspecto relevantes

Durante el servicio de control no se presentaron aspectos relevantes que afecten su desarrollo.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la materia de control la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

III. OBSERVACIONES

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADO PARA LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE SELECCIÓN N.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 Y 007-2020-MPH-M/CS, DESESTIMÓ OFERTAS DE POSTORES QUE CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTÁNDAR Y PRESENTARON MEJORES OFERTAS ECONÓMICAS, MEDIANTE OBSERVACIONES CARENTES DE SUSTENTO, ADMITIENDO UN SOLO POSTOR POR CADA PROCEDIMIENTO Y OTORGÁNDOLES LA BUENA PRO A PESAR QUE PRESENTARON DOCUMENTOS CON ERRORES EN SUS OFERTAS; ASIMISMO, FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD INICIÓ EL TRÁMITE Y PERMITIÓ LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS, PESE A QUE LOS POSTORES GANADORES NO PRESENTARON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SITUACIONES QUE LIMITARON A LA ENTIDAD A CONTRATAR CON MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS AFECTANDO LA COMPETENCIA ENTRE POSTORES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión efectuada a la documentación relaciona a los procedimientos especiales de selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS para la contratación del *"Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 1: Frontera Provincia Huarochirí - Santo Domingo de Olleros L=27.40 km)", "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 2,13,8: (Cupiche) - Ticapampa L= 22.16 KM / Chaute - Lucumani L=6.71 KM / Soca - Huillpo - Hullaqui - Marachanca L=10.12 KM)", "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 3: San Lorenzo de Quinti - San Pedro de Huancayre -Santiago de Anchucaya- Huarochirí L=23.21 km)", "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 4 - 12: San Juan de Lanca – San Mateo de Otao L = 19.73 / Callahuanca – Taza -Purunhuasi – Punta Carretera L=9.98)", "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 5, 6: (Huanza) - Acobamba L= 17.45 km / (Carampoma) - Laraos - Puente Mayopampa L= 10.19 km)", "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 7, 10: (Casa Rosada) - Piedra Grande - Calahuaya L= 21.53 KM / Emp. LM-117 - Santo Domingo de los Olleros L=11.73 KM)"* y *"Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 09-11: San Pedro de Casta - Mashca - Potaja L=21.98 km / Emp. LM-116 - San Lorenzo de Huachupampa L=8.21 km)"*, respectivamente, se evidenció que el comité de selección, estuvo conformado en todos los procedimientos especiales de selección por Jorge Loayza Ramos, Jorge Luis Vasquez Calderon y Robert Luis Camara Mayz, presidente, primer miembro y segundo miembro titulares, respectivamente, quienes a través de la emisión de actas de otorgamiento de la buena pro inadmitieron incorrectamente ciento veintiocho (128) ofertas, a pesar que estos cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases o eran subsanables según lo establecido en la normativa aplicable[1] y presentaron mejores ofertas económicas, admitiéndose un solo postor por cada procedimiento a pesar que algunos de ellos presentaron errores en los documentos de sus ofertas, sin embargo, no fueron observados y se les otorgó la buena pro por el 100% del valor referencial.

Las situaciones antes señaladas limitaron la participación de los postores en la evaluación de ofertas y la determinación del orden de prelación de los postores; situación que contravino lo establecido en el artículo 2 de la Ley n.° 30381 "Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol", así como, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, y los artículos 46 y 60 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí

[1] El Procedimientos Especiales de Selección se llevaron en el marco de i) Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 y Anexo, ii) Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 26 de junio de 2020 que aprueba la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD que incluye las Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) y iii) La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, contravino el numeral 1.7 "Subsanación de ofertas" del capítulo I de la "Sección General" de las Bases estándar de cada uno de los procedimientos especiales de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) Procedimiento Especial de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, aprobadas mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 148, 149, 150, 151 152, 153 y 154-2020-GAF/MPH-M de 30 de julio de 2020 respectivamente.

Seguidamente, de la revisión de los documentos presentados por los postores ganadores Consorcio Vial Olleros, Consorcio Ticapampa, Consorcio Anchucaya y Consorcio Acobamba para el perfeccionamiento del contrato de los procedimientos especiales de selección n.° 001, 002, 003 y 005-2020-MPH-M/CS, se evidenció que el subgerente de Logística y Control Patrimonial, permitió la tramitación para la suscripción del contrato a pesar que los documentos de presentación obligatoria estaban incompletos, además que fueron presentados y emitidos fuera del plazo máximo establecido las bases estándar de procedimiento especial de selección en concordancia con el anexo n.° 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, y que algunos de ellos son de fecha posterior a la firma del contrato, situación que contravino lo establecido el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.

Además, contravino los plazos y requisitos previstos para la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato - Anexo n.° 16, del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID – 19", así como, los numerales 2.3 y 2.4 del capítulo II de la "Sección Específica" de las Bases estándar de cada uno de los procedimientos especiales de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) - Procedimiento Especial de Selección n.° 001, 002, 003 y 005-2020-MPH-M/CS, aprobadas mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 148, 149, 150 y 152-2020-GAF/MPH-M de 30 de julio de 2020, respectivamente.

Lo descrito en los párrafos anteriores, devienen del actuar de los miembros del Comité de Selección de los procedimientos especiales de selección, al inadmitir ofertas de forma inadecuada y otorgar la buena pro a determinados postores, pese a presentar documentos con errores; y posteriormente por el actuar del subgerente de Logística y Control Patrimonial que tramitó y permitió la suscripción de cada uno de los contratos, pese a que algunos no presentaron los documentos obligatorios exigidos en las bases y la normativa aplicable.

Los hechos antes señalados se desarrollan en mayor detalle a continuación:

El 19 de junio de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto de Urgencia n.° 070-2020 denominado "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19" (**Apéndice n.° 4**), donde se estableció medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales, estableciendo que estas contrataciones se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el "Anexo 16 – Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario".

Asimismo, el citado decreto a través del Anexo 13, Anexo 14 y Anexo 15 (**Apéndice n.° 4**) determina la transferencia presupuestal a la Municipalidad Provincial de Huarochirí por los

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

importes de S/ 15 956 315,00, S/ 2 777 280,00 y S/ 159 000,00 respectivamente, para la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional, financiar los servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal – 2021 y la contratación de servicios técnico administrativos. Así también, es de señalar que mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 5**) se aprobó el "Formato de Términos de Referencia" (**Apéndice n.° 5**).

Así también, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE mediante Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 26 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 5**) aprobó la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD (**Apéndice n.° 5**) que establece las Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) [2] (**Apéndice n.° 5**).

En consecuencia, de la normativa antes señalada, el 7 de julio de 2020 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas la contratación de siete (7) servicios para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de trece (13) tramos de caminos vecinales adjuntando los informes técnicos del responsable del equipo técnico ANEXO 15 D.U.070-2020, Jorge Luis Vasquez Calderon, y adjuntando los términos de referencia. Los detalles de los documentos presentados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 1
Detalle del requerimiento de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la contratación de los servicios para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de trece (13) tramos de caminos vecinales*

N°	Requerimiento	Descripción del servicio	Informe técnico adjunto
1	Requerimiento de servicio n.° 87-2020-GIDUR-MPH-M de 7 de julio de 2020	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 1: Frontera Provincia Huarochirí - Santo Domingo de Olleros L=27.40 km)	Informe n.° 002-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH
2	Requerimiento de servicio n.° 88-2020-GIDUR-MPH-M de 7 de julio de 2020	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 2,13,8: (Cupiche) - Ticapampa L= 22.16 KM / Chaute - Lucumani L=6.71 KM / Soca - Huillpo - Hullaqui - Marachanca L=10.12 KM)	Informe n.° 003-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH
3	Requerimiento de servicio n.° 89-2020-GIDUR-MPH-M de 7 de julio de 2020	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 3: San Lorenzo de Quinti - San Pedro de Huancayre -Santiago de Anchucaya- Huarochirí L=23.21 km)	Informe n.° 004-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH
4	Requerimiento de servicio n.° 91-2020-GIDUR-MPH-M de 7 de julio de 2020	Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal (Tramo 4 - 12: San Juan de Lanca – San Mateo de Otao L = 19.73 / Callahuanca – Taza -Purunhuasi – Punta Carretera L=9.98)	Informe n.° 005-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH
5	Requerimiento de servicio n.° 90-2020-GIDUR-MPH-M de 7 de julio de 2020	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 5, 6: (Huanza) - Acobamba L= 17.45 / (Carampoma) - Laraos - Puente Mayopampa L= 10.19)	Informe n.° 006-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH
6	Requerimiento de servicio n.° 92-2020-GIDUR-MPH-M de 7 de julio de 2020	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 7, 10: (Casa Rosada) - Piedra Grande - Calahuaya L= 21.53 KM / Emp. LM-117 - Santo Domingo de los Olleros L=11.73 KM)	Informe n.° 007-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH
7	Requerimiento de servicio n.° 93-2020-GIDUR-MPH-M de 7 de julio de 2020	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 09-11: San Pedro de Casta - Mashca - Potaja L=21.98 / Emp. LM-116 - San Lorenzo de Huachupampa L=8.21)	Informe n.° 008-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH

Fuente: Requerimiento de servicio n.° 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93-2020-GIDUR-MPH-M de 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 6**) e Informe n.° 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH de 7 de julio de 2020(**Apéndice n.° 6**)
Elaborado por: Comisión de control

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[2] El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE de 13 julio de 2020, aprobó la modificación de las Bases Estándar de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD (**Apéndice n.° 5**).

En mérito a los requerimientos antes descritos, luego del trámite administrativo respectivo y la emisión de la certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la contratación de los siete (7) servicios de mantenimiento periódico y rutinario, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó los respectivos Expedientes de Contratación. Los detalles de los documentos emitidos para certificación y previsión presupuestal, así como la aprobación de los Expedientes de Contratación se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 2
Detalle documentos emitidos para certificación y previsión presupuestal, así como la aprobación de los Expedientes de Contratación*

N°	Descripción	Nota para certificación presupuestal	Informe para la previsión presupuestal	Resolución de aprobación de Expediente de Contratación
1	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 1: Frontera Provincia Huarochirí - Santo Domingo de Olleros L=27.40 km)	Nota n.° 0000000338 de 13 de julio de 2020 por S/ 1 973 841,00.	Informe n.° 054-2020-GPP-MPH-M de 13 de julio de 2020 para la previsión presupuestal 2021 por S/ 361 680,00.	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 114-2020-GAF/MPH-M de 16 de julio de 2020.
2	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 2,13,8: (Cupiche) - Ticapampa L= 22.16 KM / Chaute - Lucumani L=6.71 KM / Soca - Huillpo - Hullaqui - Marachanca L=10.12 KM)	Nota n.° 0000000333 de 13 de julio de 2020 por S/ 2 808 762,00.	Informe n.° 058-2020-GPP-MPH-M de 13 de julio de 2020 para la previsión presupuestal 2021 por S/ 514 668,00	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 118-2020-GAF/MPH-M de 16 de julio de 2020
3	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 3: San Lorenzo de Quinti - San Pedro de Huancayre -Santiago de Anchucaya- Huarochirí L=23.21 km)	Nota n.° 0000000339 de 13 de julio de 2020 por S/ 1 672 002,00.	informe n.° 056-2020-GPP-MPH-M de 13 de julio de 2020 para la previsión presupuestal 2021 por S/ 306 372,00.	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 116-2020-GAF/MPH-M de 16 de julio de 2020.
4	Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal (Tramo 4 - 12: San Juan de Lanca – San Mateo de Otao L = 19.73 / Callahuanca – Taza - Purunhuasi – Punta Carretera L=9.98)	Nota n.° 0000000329 de 13 de julio de 2020 por S/ 2 140 249,00.	Informe n.° 057-2020-GPP-MPH-M de 13 de julio de 2020 para la previsión presupuestal 2021 por S/ 392 172,00.	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 117-2020-GAF/MPH-M de 16 de julio de 2020.
5	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 5, 6: (Huanza) - Acobamba L= 17.45 / (Carampoma) - Laraos - Puente Mayopampa L= 10.19)	Nota n.° 0000000337 de 13 de julio de 2020 por S/ 1 991 130,00.	Informe n.° 060-2020-GPP-MPH-M de 13 de julio de 2020 para la previsión presupuestal 2021 por S/ 364 848,00*.	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 120-2020-GAF/MPH-M de 16 de julio de 2020.
6	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 7, 10: (Casa Rosada) - Piedra Grande - Calahuaya L= 21.53 KM / Emp. LM-117 - Santo Domingo de los Olleros L=11.73 KM)	Nota n.° 0000000328 de 13 de julio de 2020 por S/ 2 395 984,00.	Informe n.° 055-2020-GPP-MPH-M de 13 de julio de 2020, para la previsión presupuestal 2021 por S/ 439 032,00.	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 115-2020-GAF/MPH-M de 16 de julio de 2020.
7	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 09-11: San Pedro de Casta - Mashca - Potaja L=21.98 / Emp. LM-116 - San Lorenzo de Huachupampa L=8.21)	Nota n.° 0000000336 de 13 de julio de 2020 por S/ 2 174 827,00.	Informe n.° 059-2020-GPP-MPH-M de 13 de julio de 2020, para la previsión presupuestal 2021 por S/ 398 508,00.	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 119-2020-GAF/MPH-M de 16 de julio de 2020.

* El informe n.° 060-2020-GPP-MPH-M tiene el asunto siguiente: "Previsión Presupuestal 2021 para mantenimiento Tramo 07 "Huanza-Acobamba" 17.45 km y Tramo 06 "Carampoma - Laraos - Puente Mayopampa"- 10.19 km."

Fuente: Informe n.° 054, 055, 056, 057, 058, 059 y 060-2020-GPP-MPH-M de 13 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 7**), Nota n.° 0000000328, 0000000329, 0000000333, 0000000336, 0000000337, 0000000338 y 0000000339 de 13 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 7**) y Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120-2020-GAF/MPH-M de 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 8**)
Elaborado por: Comisión de control

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Contraloría General de la República
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Posterior a ello, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, mediante formato n.° 04 "Designación del Comité de Selección" de 16 de julio de 2020[3] (**Apéndice n.° 9**) designó a los miembros de los comités de selección, hecho que también fue realizado por la Gerencia Municipal a través de sus resoluciones. El detalle de la conformación de los comités de selección y las resoluciones emitidas por la Gerencia Municipal se detallan en los siguientes cuadros.

Cuadro n.° 3
Personal designado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial para conformar los comités de selección - Formatos n.° 04 "Designación del comité de selección" *

Datos de los miembros titulares			
Cargo	**Nombres y Apellidos**	**DNI**	**Dependencia**
Presidente	Jorge Loayza Ramos	46622803[4]	Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR)
Primer miembro	Jorge Luis Vasquez Calderon	42311331	Analista Técnico Anexo 15 del DU 070-2020
Segundo miembro	Robert Luis Camara Mayz	22504329	Especialista en Contrataciones del Estado de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial O.E.C.
Datos de los miembros suplentes			
Cargo	**Nombres y Apellidos**	**DNI**	**Dependencia**
Presidente	Jesús Arnaldo Luis Ortiz	70439056	Encargado de la Unidad Formuladora de la GIDUR
Primer miembro	Niik Deby Gamarra Gomez	45346748	Analista Técnico Anexo 15 del DU 070-2020
Segundo miembro	Luis Moreno Albornoz	09764726	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

Fuente: Formatos n.° 04 "Designación del comité de selección" de cada proceso de contratación de 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 9**).
Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.° 4
Resoluciones de Gerencia Municipal que designan los miembros los comités de selección

N°	Descripción	Resoluciones de Gerencia Municipal
1	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 1: Frontera Provincia Huarochirí - Santo Domingo de Olleros L=27.40 km)	Resolución de Gerencia Municipal n.° 82- 2020- GM- MPH-M de 16 de julio de 2020.
2	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 2,13,8: (Cupiche) - Ticapampa L= 22.16 KM / Chaute - Lucumani L=6.71 KM / Soca - Huillpo - Hullaqui - Marachanca L=10.12 KM)	Resolución de Gerencia Municipal n.° 86-2020- GM- MPH-M de 16 de julio de 2020.
3	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 3: San Lorenzo de Quinti - San Pedro de Huancayre -Santiago de Anchucaya- Huarochirí L=23.21 km)	Resolución de Gerencia Municipal n.° 84- 2020- GM-MPH-M de 16 de julio de 2020
4	Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal (Tramo 4 - 12: San Juan de Lanca – San Mateo de Otao L = 19.73 / Callahuanca – Taza -Purunhuasi – Punta Carretera L=9.98)	Resolución de Gerencia Municipal n.° 85- 2020- GM- MPH-M de 16 de julio de 2020.
5	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 5, 6: (Huanza) - Acobamba L= 17.45 / (Carampoma) - Laraos - Puente Mayopampa L= 10.19)	Resolución de Gerencia Municipal n.° 88- 2020- GM- MPH-M de 16 de julio de 2020.
6	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 7, 10: (Casa Rosada) - Piedra Grande - Calahuaya L= 21.53 KM / Emp. LM-117 - Santo Domingo de los Olleros L=11.73 KM)	Resolución de Gerencia Municipal n.° 83- 2020- GM- MPH-M de 16 de julio de 2020.
7	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (Tramo 09-11: San Pedro de Casta - Mashca - Potaja L=21.98 / Emp. LM-116 - San Lorenzo de Huachupampa L=8.21)	Resolución de Gerencia Municipal n.° 87- 2020- GM- MPH-M de 16 de julio de 2020.

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 82, 83, 84, 85, 86, 87- 2020- GM- MPH-M de 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 9**).
Elaborado por: Comisión de control

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[3] En cada uno de los procesos de contratación para los servicios de mantenimiento periódico y rutinario, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Luis Stalin Moreno Albornoz, emitió un formato n.° 04 "Designación del Comité de Selección" con fecha 16 de julio de 2020, en los cuales se designó a los mismos integrantes como presidente, primer miembro y segundo miembro, y sus respectivos suplentes.

[4] En el formato n.° 04 "Designación del comité de selección", con respecto al señor Jorge Loayza Ramos el número de DNI que figura es 46625803; sin embargo, debe decir, 46622803, conforme lo establecen las resoluciones de Gerencia Municipal.

Como se ha descrito en los cuadros anteriores (cuadro n.° 3 y 4), se identifica que la funciones y obligaciones como miembros del Comité de Selección para los procedimientos especiales de selección recaen en Jorge Loayza Ramos, Jorge Luis Vasquez Calderon y Robert Luis Camara Mayz, presidente, primer miembro y segundo miembro titulares del Comité de Selección, respectivamente, quienes se encargaron de conducir y ejecutar los procedimientos especiales de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento periódico y rutinario, quienes suscribieron el Formato n.° 05 "Acta instalación del comité de selección"[5] el 16 de julio[6] de 2020 (**Apéndice n.° 10**), señalando, entre otros, lo siguiente:

> *"Los miembros del comité de selección dejan constancia que la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, así como el órgano encargado de contrataciones entregó al Presidente el expediente de contratación aprobado. Asimismo, se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido revisado por los miembros del comité de selección encontrándolo conforme, por lo que este quedará en custodia del Presidente".*

Así también, el referido comité de selección de los siete (7) procesos de contratación suscribió el formato n.° 06 "Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés"[7] de 17 de julio[8] de 2020 (**Apéndice n.° 10**), además visaron las Bases Estándar de los Procedimientos Especiales de Selección y el formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés"[9] de 17 de julio de 2020, a partir de los cuales el presidente del comité de selección, Jorge Loayza Ramos, emitió el informe n.° 001-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN-MPH-M[10] de 17 de julio de 2020, solicitando a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la aprobación de las bases para cada uno de los procesos de contratación de los servicios de mantenimiento, que luego de los trámites realizados con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Gerencia de Asesoría Jurídica fueron aprobados a través de las siguientes resoluciones:

Cuadro n.° 5
Resoluciones de aprobación de bases y documentos de comunicación

N°	Resolución de aprobación de bases	Consideraciones
1	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 128-2020-GAF/ MPH-M de 17 de julio de 2020	*"**APROBAR las BASES para la EJECUCIÓN DE DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 1: FRONTERA PROVINCIA HUAROCHIRÍ - SANTO DOMINGO DE OLLEROS L=27.40 KM**, con Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPH-M/CS por un valor referencial ascendente a 2'335,521.00"*
2	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 132-2020-GAF/ MPH-M de 17 de julio de 2020	*"**APROBAR las BASES para la EJECUCIÓN DE DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 2,13,8: (CUPICHE) - TICAPAMPA L= 22.16 KM / CHAUTE - LUCUMANI L=6.71 KM / SOCA - HUILLPO - HULLAQUI - MARACHANCA L=10.12 KM**, con Procedimiento Especial de Selección n.° 002-2020-MPH-M/CS por un valor referencial ascendente a 3'323,429.62"*
3	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 130-2020-GAF/ MPH-M de 17 de julio de 2020	*"**APROBAR las BASES para la EJECUCIÓN DE DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 3: SAN LORENZO DE QUINTI - SAN PEDRO DE HUANCAYRE -SANTIAGO DE ANCHUCAYA- HUAROCHIRÍ L=23.21 KM**, con Procedimiento Especial de Selección n.° 003-2020-MPH-M/CS por un valor referencial ascendente a 1'978,373.98"*
4	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas	*"**APROBAR las BASES para la EJECUCIÓN DE DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 4 - 12: SAN JUAN DE LANCA – SAN**

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Contraloría General de la República
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

5 En cada uno de los procesos de contratación para los servicios de mantenimiento periódico y rutinario, los integrantes de comité de selección emitieron un formato n.° 05 "Acta instalación del comité de selección" con fecha 16 de julio de 2020 en los cuales señalan idénticas argumentaciones.

6 Las fechas que se consignan en algunas actas presenta error las cuales deberían tener de fecha en el julio.

7 En cada uno de los procesos de contratación para los servicios de mantenimiento periódico y rutinario, los integrantes de comité de selección emitieron un formato n.° 06 "Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés" de 17 de julio de2020 en los cuales señalan idénticas argumentaciones.

8 En algunas de actas se consigna por error el mes de junio, la cual está errada.

9 En cada uno de los procesos de contratación para los servicios de mantenimiento periódico y rutinario, los integrantes de comité de selección emitieron un formato n.° 07 "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" de 17 de julio de 2020 en los cuales señalan idénticas argumentaciones.

10 Para cada uno de los procesos de contratación se emitió un informe n.° 001-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN-MPH-M de 17 de julio de 2020 con idénticas argumentaciones diferenciándose por cada uno de los siete (7) servicios de mantenimiento periódico y rutinario.

N°	Resolución de aprobación de bases	Consideraciones
	n.° 131-2020-GAF/ MPH-M de 17 de julio de 2020	***MATEO DE OTAO L = 19.73 KM / CALLAHUANCA – TAZA -PURUNHUASI – PUNTA CARRETERA L=9.98 KM**, con Procedimiento Especial de Selección n.° 004-2020-MPH-M/CS por un valor referencial ascendente a 2'532,420.98"*
5	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 134-2020-GAF/ MPH-M de 17 de julio de 2020	*"**APROBAR las BASES para la EJECUCIÓN DE DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 5, 6: (HUANZA) - ACOBAMBA L= 17.45 KM / (CARAMPOMA) - LARAOS - PUENTE MAYOPAMPA L= 10.19 KM**, con Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPH-M/CS por un valor referencial ascendente a 2'355,978.32"*
6	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 129-2020-GAF/ MPH-M de 17 de julio de 2020	*"**APROBAR las BASES para la EJECUCIÓN DE DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 7, 10: (CASA ROSADA) - PIEDRA GRANDE - CALAHUAYA L= 21.53 KM / EMP. LM-117 - SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS L=11.73 KM**, con Procedimiento Especial de Selección n.° 006-2020-MPH-M/CS por un valor referencial ascendente a 2'835,015.88"*
7	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 133-2020-GAF/ MPH-M de 17 de julio de 2020	*"**APROBAR las BASES para la EJECUCIÓN DE DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 2,13,8: (CUPICHE) - TICAPAMPA L= 22.16 KM / CHAUTE - LUCUMANI L=6.71 KM / SOCA - HUILLPO - HULLAQUI - MARACHANCA L=10.12 KM**, con Procedimiento Especial de Selección n.° 007-2020-MPH-M/CS por un valor referencial ascendente a 2'573,335.22"*

Fuente: Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 128, 129, 130, 131, 132, 133-2020-GAF/ MPH-M de 17 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 10**)
Elaborado por: Comisión de control

Consecuentemente, mediante formato n.° 08 "*Acta para disponer la convocatoria*"[11] de 17 de julio[12] de 2020 (**Apéndice n.° 10**), los miembros del comité resolvieron: *"El comité de selección, por Unanimidad, acuerda efectuar la convocatoria del presente procedimiento de selección mediante publicación en el SEACE las Bases"*; de lo cual se registraron los cronogramas y bases de los procedimientos para la contratación de los servicios de mantenimiento periódico y rutinario en el portal web Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

Durante el procedimiento de selección, mediante correo electrónico de 28 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 11**), el especialista en Presupuesto Público – CONECTAMEF Lima Huacho, adjuntó el oficio n.° 411-2020-MTC/21.GMS de 23 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 11**), dirigido a titular de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, a través del cual informó la modificación a formato de términos de referencia aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 4**), según detalle siguiente:

"(...)

N°	***Nomenclatura convocatoria***	***Modificación identificada***	***Comentario***
1	*RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1 Fecha de convocatoria: 20.07.2020*	***Ítem 15. Numeral 15.1 de los términos de referencia incluidos en las bases Experiencia del Postor*** *"Acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) una vez del valor estimado por la contratación de servicios de mantenimiento de carreteras en estado de emergencia definidos como servicios iguales y/o similares durante los (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas..."*	*Modifico las prestaciones iguales y/o similares* *Considera valor estimado en lugar de valor referencial.*
2	*RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1 Fecha de convocatoria: 20.07.2020*		
3	*RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1 Fecha de convocatoria: 20.07.2020*		
4	*RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1 Fecha de convocatoria: 20.07.2020*		
5	*RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1 Fecha de convocatoria: 20.07.2020*		
6	*RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 Fecha de convocatoria: 20.07.2020*		
7	*RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 Fecha de convocatoria: 20.07.2020*		

(...)"

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Contraloría General de la República – Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[11] En cada uno de los procesos de contratación para los servicios de mantenimiento periódico y rutinario, los integrantes de comité de selección emitieron un formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria" en los cuales señalan idénticas argumentaciones.
[12] En algunas de actas se consigna por error el mes de junio, la cual está errada.

Por ello, mediante informe n.° 002-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN-MPH-M de 29 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 11**), Jorge Loayza Ramos, en su condición de presidente del Comité de Selección de los procedimientos especiales de selección solicitó a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, declarar la nulidad de los siete (7) procedimientos de selección para la contratación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario.

En ese sentido, de los trámites realizados con la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, el 30 de julio de 2020 se emitieron resoluciones de alcaldía a través de las cuales se resolvió dar nulidad a los siete (7) procedimientos especiales de selección, las cuales fueron puesto en conocimiento por parte la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial al presidente de los comités de selección, Jorge Loayza Ramos, el 30 de julio de 2020. Las resoluciones de alcaldía que dieron nulidad a los procedimientos especiales de selección se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 6
Resoluciones de nulidad de procedimientos de selección

N°	Resolución de Alcaldía	Consideraciones
1	Resolución de Alcaldía n.° 120-2020-ALC/MPH-M de 30 de julio de 2020	*"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la NULIDAD DE OFICIO el procedimiento señalado en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 128-2020-GAF/ MPH-M que aprueba las bases para la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 1, FRONTERA PROVINCIA HUAROCHIRÍ - SANTO DOMINGO DE OLLEROS L=27.40 KM, con Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPH -M/CS (...), retrotrayéndose al momento anterior a aquel en que se produjo el vicio, conservándose como válida la información correspondiente al acto anterior (...)"*
2	Resolución de Alcaldía n.° 124-2020-ALC/MPH-M de 30 de julio de 2020	*"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la NULIDAD DE OFICIO el procedimiento señalado en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 132-2020-GAF/ MPH-M que aprueba las bases para la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL Tramo 2,13,8: (Cupiche) - Ticapampa L= 22.16 KM / Chaute - Lucumani L=6.71 KM / Soca - Huillpo - Hullaqui - Marachanca L=10.12 KM, con Procedimiento Especial de Selección n.° 002-2020-MPH -M/CS (...), retrotrayéndose al momento anterior a aquel en que se produjo el vicio, conservándose como válida la información correspondiente al acto anterior (...)"*
3	Resolución de Alcaldía n.° 122-2020-ALC/MPH-M de 30 de julio de 2020	*"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la NULIDAD DE OFICIO el procedimiento señalado en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 130-2020-GAF/ MPH-M que aprueba las bases para la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL Tramo 3: San Lorenzo de Quinti - San Pedro de Huancayre -Santiago de Anchucaya- Huarochirí L=23.21 km, con Procedimiento Especial de Selección n.° 003-2020-MPH -M/CS (...), retrotrayéndose al momento anterior a aquel en que se produjo el vicio, conservándose como válida la información correspondiente al acto anterior (...)"*
4	Resolución de Alcaldía n.° 123-2020-ALC/MPH-M de 30 de julio de 2020	*"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la NULIDAD DE OFICIO el procedimiento señalado en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 131-2020-GAF/ MPH-M que aprueba las bases para la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL Tramo 4 - 12: San Juan de Lanca – San Mateo de Otao L = 19.73 km / Callahuanca – Taza -Purunhuasi – Punta Carretera L=9.98 km, con Procedimiento Especial de Selección n.° 004-2020-MPH -M/CS (...), retrotrayéndose al momento anterior a aquel en que se produjo el vicio, conservándose como válida la información correspondiente al acto anterior (...)"*
5	Resolución de Alcaldía n.° 126-2020-ALC/MPH-M de 30 de julio de 2020	*"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la NULIDAD DE OFICIO el procedimiento señalado en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 134-2020-GAF/ MPH-M que aprueba las bases para la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 5, 6: (HUANZA) - ACOBAMBA L= 17.45 KM / (CARAMPOMA) - LARAOS - PUENTE MAYOPAMPA L= 10.19 KM, con Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPH -M/CS (...), retrotrayéndose al momento anterior a aquel en que se produjo el vicio, conservándose como válida la información correspondiente al acto anterior (...)"*
6	Resolución de Alcaldía n.° 121-2020-ALC/MPH-M de 30 de julio de 2020	*"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la NULIDAD DE OFICIO el procedimiento señalado en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 129-2020-GAF/ MPH-M que aprueba las bases para la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 7, 10: (CASA ROSADA) - PIEDRA GRANDE - CALAHUAYA L= 21.53 KM / EMP. LM-117 - SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS L=11.73 KM, con Procedimiento Especial de Selección n.° 006-2020-MPH -M/CS (...),*

COPIA NO OFICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

N°	Resolución de Alcaldía	Consideraciones
		retrotrayéndose al momento anterior a aquel en que se produjo el vicio, conservándose como válida la información correspondiente al acto anterior (...)"
7	Resolución de Alcaldía n.° 125-2020-ALC/MPH-M de 30 de julio de 2020	*"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la NULIDAD DE OFICIO el procedimiento señalado en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 133-2020-GAF/ MPH-M que aprueba las bases para la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 09-11: SAN PEDRO DE CASTA - MASHCA - POTAJA L=21.98 KM / EMP. LM-116 - SAN LORENZO DE HUACHUPAMPA L=8.21 KM, con Procedimiento Especial de Selección n.° 007-2020-MPH -M/CS (...), retrotrayéndose al momento anterior a aquel en que se produjo el vicio, conservándose como válida la información correspondiente al acto anterior (...)"*

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 120, 121, 122, 123, 124 y 125-2020-ALC/MPH-M de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 12**).
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, conforme a los establecido en las resoluciones de nulidad de los siete (7) procedimientos especiales de selección, el comité de selección mediante formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés"[13] de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 13**), reformuló las bases estándar declarando que: *"El proyecto de bases está visado en todas sus páginas por todos los integrantes del comité de selección"*, además, Jorge Loayza Ramos, presidente del Comité de Selección emitió el informe n.° 003-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN -MPH-M[14] de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 13**), a través del cual solicitó a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la aprobación de las bases para la contratación de los siete (7) servicios de mantenimiento periódico y rutinario.

Consecuentemente, el 30 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó la aprobación de las nuevas bases para la contratación de los siete (7) servicios de mantenimiento periódico y rutinario a la Gerencia de Administración y Finanzas, la cual, el 30 de julio de 2020, las aprobó mediante resolución. El detalle de solicitudes de las resoluciones emitidas por la Gerencia de Administración y Finanzas se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Resoluciones de aprobación de bases y documentos de comunicación*

N°	Resolución de aprobación de bases	Consideraciones
1	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 148-2020-GAF/MPH -M de 30 de julio de 2020	*"**APROBAR las BASES para la EJECUCIÓN DE DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 1: FRONTERA PROVINCIA HUAROCHIRÍ - SANTO DOMINGO DE OLLEROS L=27.40 KM**, con Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPH-M/CS por un valor referencial ascendente a 2'335,521.00"*
2	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 149-2020-GAF/MPH -M de 30 de julio de 2020	*"**APROBAR las BASES para la EJECUCIÓN DE DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 2,13,8: (CUPICHE) - TICAPAMPA L= 22.16 KM / CHAUTE - LUCUMANI L=6.71 KM / SOCA - HUILLPO - HULLAQUI - MARACHANCA L=10.12 KM**, con Procedimiento Especial de Selección n.° 002-2020-MPH-M/CS por un valor referencial ascendente a 3'323,429.62"*
3	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 150-2020-GAF/ MPH -M de 30 de julio de 2020	*"**APROBAR las BASES para la EJECUCIÓN DE DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 3: SAN LORENZO DE QUINTI - SAN PEDRO DE HUANCAYRE -SANTIAGO DE ANCHUCAYA- HUAROCHIRÍ L=23.21 KM**, con Procedimiento Especial de Selección n.° 003-2020-MPH-M/CS por un valor referencial ascendente a 1'978,373.98"*
4	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 151-2020-GAF/MPH -M de 30 de julio de 2020	*"**APROBAR las BASES para la EJECUCIÓN DE DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 4 - 12: SAN JUAN DE LANCA – SAN MATEO DE OTAO L = 19.73 KM / CALLAHUANCA – TAZA -PURUNHUASI – PUNTA CARRETERA L=9.98 KM**, con Procedimiento Especial de Selección n.° 004-2020-MPH-M/CS por un valor referencial ascendente a 2'532,420.98"*

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Contraloría General de la República — Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[13] En cada uno de los procesos de contratación para los servicios de mantenimiento periódico y rutinario, los integrantes de comité de selección emitieron un formato n.° 07 "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" de 30 de julio de2020 en los cuales señalan idénticas argumentaciones.

[14] Para cada uno de los procesos de contratación se emitió un informe n.° 003-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN-MPH-M de 30 de julio de 2020 con idénticas argumentaciones diferenciándose por cada uno de los siete (7) servicios de mantenimiento periódico y rutinario.

N°	Resolución de aprobación de bases	Consideraciones
5	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 152-2020-GAF/MPH -M de 30 de julio de 2020	*"**APROBAR las BASES para la EJECUCIÓN DE DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 5, 6: (HUANZA) - ACOBAMBA L= 17.45 KM / (CARAMPOMA) - LARAOS - PUENTE MAYOPAMPA L= 10.19 KM**, con Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPH-M/CS por un valor referencial ascendente a 2'355,978.32"*
6	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 153-2020-GAF/MPH -M de 30 de julio de 2020	*"**APROBAR las BASES para la EJECUCIÓN DE DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 7, 10: (CASA ROSADA) - PIEDRA GRANDE - CALAHUAYA L= 21.53 KM / EMP. LM-117 - SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS L=11.73 KM**, con Procedimiento Especial de Selección n.° 006-2020-MPH-M/CS por un valor referencial ascendente a 2'835,015.88"*
7	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 154-2020-GAF/MPH -M de 30 de julio de 2020	*"**APROBAR las BASES para la EJECUCIÓN DE DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 2,13,8: (CUPICHE) - TICAPAMPA L= 22.16 KM / CHAUTE - LUCUMANI L=6.71 KM / SOCA - HUILLPO - HULLAQUI - MARACHANCA L=10.12 KM**, con Procedimiento Especial de Selección n.° 007-2020-MPH-M/CS por un valor referencial ascendente a 2'573,335.22"*

Fuente: Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 148, 149, 150, 151,152, 153, 154-2020-GAF/MPH -M de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 13**)
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, el comité de selección, mediante formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria"[15] de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 13**), manifestó que *"El comité de selección, por Unanimidad, acuerda efectuar la convocatoria del presente procedimiento de selección mediante publicación en el SEACE las Bases".*

Por tanto, una vez aprobada las bases de los procedimientos especiales de selección, el 30 y 31 de julio de 2020, la Entidad convocó a través del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE (**Apéndice n.° 15**) los procedimientos especiales de selección a suma alzada determinando sus objetos de contratación, valores referenciales y cronogramas como se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 8
Resoluciones de nulidad de procedimientos de selección

N°	Nomenclatura	Objeto de contratación	Valor referencial
1	RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1	PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION PARA EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 1	2 335 521,00
2	RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1	PROCEDIMIENTO DE SELECCION ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINOS VECINAL TRAMO 2, 13 Y 8	3 323 429,62
3	RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1	PROCEDIMIENTO DE SELECCION ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINOS VECINAL TRAMO 3	1 978 373,98
4	RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1	PROCEDIMIENTO DE SELECCION ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINOS VECINAL TRAMO 4 Y 12	2 532 420,98
5	RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1	PROCEDIMIENTO DE SELECCION ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINOS VECINAL TRAMO 5 Y 6	2 355 978,32
6	RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1	PROCEDIMIENTO DE SELECCION ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINOS VECINAL TRAMO 7 Y 10	2 835 015,88
7	RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1	PROCEDIMIENTO DE SELECCION ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINOS VECINAL TRAMO 9 Y 10	2 573 335,22

Fuente: Portal Web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE
Elaborado por: Comisión de Auditoria

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[15] En cada uno de los siete (7) procesos de contratación para los servicios de mantenimiento periódico y rutinario, los integrantes de comité de selección emitieron un formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria" de 30 de julio de2020 en los cuales señalan idénticas argumentaciones.

Cuadro n.° 9
Cronograma de los procedimientos especiales de selección RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1

Etapa	Fecha de inicio	Fecha de fin
Convocatoria	30/07/2020	30/07/2020
Registro de participantes (Electrónica)	31/07/2020	11/08/2020
Presentación de propuestas (Electrónica)	31/07/2020	11/08/2020
Otorgamiento de la buena pro	13/08/2020	13/08/2020

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE
Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.° 10
Cronograma de los procedimientos especiales de selección RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1

Etapa	Fecha de inicio	Fecha de fin
Convocatoria	31/07/2020	31/07/2020
Registro de participantes (Electrónica)	03/08/2020	12/08/2020
Presentación de propuestas (Electrónica)	03/08/2020	12/08/2020
Otorgamiento de la buena pro	13/08/2020	13/08/2020

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, las bases estándar de los referidos procedimientos especiales de selección se emitieron en concordancia con lo establecido en el Anexo n.° 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 4**), en el cual se estableció las siguientes etapas:

1. Convocatoria
2. Registro de participantes
3. Presentación de propuestas
4. Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro

Asimismo, las mencionadas bases[16] (**Apéndice n.° 14**), en el numeral 2.2.1 del numeral 2.2 "Contenido de las Ofertas" del capítulo II "Del procedimiento especial de selección" de la sección específica "Condiciones especiales del procedimiento especial de selección", establecieron como documentación de presentación obligatoria lo siguiente:

"(...)
2.2.1 Documentación de presentación obligatoria:

a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.° 1)
b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.°2)
c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo n.°3)
d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo n.°4)
e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.°5) (...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[16] Para cada uno de los procesos de contratación se aprobaron las "Bases estándar de procedimiento especial de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (D.U. N° 070-2020)" con las mismas disposiciones comunes y especificas diferenciándose por cada uno de los siete (7) servicios de mantenimiento periódico y rutinario según sus características técnicas.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.2 Documentación de presentación facultativa:

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección.
(...)"

En relación al proceso de perfeccionamiento del contrato, las mencionadas bases en los numerales 2.3 y 2.4 del Capítulo II "Del procedimiento especial de selección" de la sección específica "Condiciones especiales del procedimiento especial de selección" (**Apéndice n.° 14**), en concordancia con lo establecido en el Anexo n.° 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 4**), establecieron los requisitos necesarios para perfeccionar el contrato, tal como se cita a continuación:

"(...)

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, CARTA FIANZA.(...)
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI)
(...)

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el acápite "Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA PZA. INDEPENDENCIA NRO. 117 (CARRETERA CENTRAL KM.75) LIMA- HUAROCHIRÍ - MATUCANA Y/O AL CORREO ELECTRÓNICO mesadepartesmph@gmail.com. (...)"

Al respecto, el Anexo n.° 16 "Procedimiento especial de selección para contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 1**) establce que:

"(...)

Etapas del proceso especial de selección

(...)

4. Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro: *(...)*

Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato.

- ***Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:***

1. El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computado desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta, además de los documentos previstos en las bases, lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA POR PARTE

a. Garantía de fiel cumplimiento del contrato (póliza de caución y/o carta fianza, según se haya dispuesto en las bases) o solicitud de retención del diez por ciento (10%) en el caso de contratos periódicos, para lo cual resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la retención.
b. Contrato de consorcio, con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso, el cual debe cumplir con las disposiciones previstas en la Directiva correspondiente emitida por el OSCE.
c. Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

(...)

2. En un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, luego de la fecha en que el ganador de la buena pro presente los documentos para la suscripción del contrato, la Entidad deberá verificar la documentación presentada, lo cual estará a cargo del órgano encargado de las contrataciones y del área usuaria y, de ser el caso, notificar a través del correo electrónico las observaciones, otorgándole un plazo para subsanar, el mismo que no debe exceder de dos (02) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación, o suscribir el contrato.
3. En caso de haberse observado la documentación para la suscripción del contrato, la verificación de la subsanación y la suscripción del contrato, en caso corresponda, se efectuará al día siguiente hábil de la presentación de la subsanación.
4. En caso el postor ganador de la buena pro no suscriba el contrato, se notificará en el SEACE la pérdida de la buena pro y se adjudicará la misma al postor que ocupó el siguiente puesto en el orden de prelación, debiendo procederse de la misma manera en caso éste último no llegue a suscribir contrato. Los plazos, requisitos y procedimientos serán los mismos detallados para el postor ganador de la buena pro. (...)"

Luego de la publicación de convocatoria y las bases estándar, los postores procedieron a realizar su registro y presentar sus ofertas para el inicio de la "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 11
Participantes y postores en los procedimientos especiales de selección

N°	Procedimiento Especial de Selección	Participantes Registrados	Postores registrados
1	Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPH-M/CS "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: Frontera Provincia Huarochirí - Santo Domingo de Olleros L=27.40 km"	52	28
2	Procedimiento Especial de Selección n.° 002-2020-MPH-M/CS "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 2,13,8: (Cupiche) - Ticapampa L= 22.16 KM / Chaute - Lucumani L=6.71 KM / Soca - Huillpo - Hullaqui - Marachanca L=10.12 KM"	53	27
3	Procedimiento Especial de Selección n.° 003-2020-MPH-M/CS "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 3: San Lorenzo de Quinti - San Pedro de Huancayre -Santiago de Anchucaya-Huarochirí L=23.21 km"	51	25
4	Procedimiento Especial de Selección n.° 004-2020-MPH-M/CS "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 4 - 12: San Juan de Lanca – San Mateo de Otao L = 19.73 / Callahuanca – Taza -Purunhuasi – Punta Carretera L=9.98"	48	31
5	Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPH-M/CS "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 5, 6: (Huanza) - Acobamba L= 17.45 / (Carampoma) - Laraos - Puente Mayopampa L= 10.19"	51	32
6	Procedimiento Especial de Selección n.° 006-2020-MPH-M/CS Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 7, 10: (Casa Rosada) - Piedra Grande - Calahuaya L= 21.53 KM / Emp. LM-117 - Santo Domingo de los Olleros L=11.73 KM	45	30

COPIA ORIGINAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

N°	Procedimiento Especial de Selección	Participantes Registrados	Postores registrados
7	Procedimiento Especial de Selección n.° 007-2020-MPH-M/CS Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 09-11: San Pedro de Casta - Mashca - Potaja L=21.98 km / Emp. LM-116 - San Lorenzo de Huachupampa L=8.21 km	47	29

Fuente: Listado de participantes registrados en los procedimientos especiales de selección en el portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE (**Apéndice n.° 16**) y Listado de ofertas presentadas en los procedimientos especiales de selección en el portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE (**Apéndice n.° 17**).
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos sucedidos durante las etapas de "Evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro" y "Perfeccionamiento del contrato" se detallan a continuación:

1. Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro

Como parte del proceso especial de selección el comité de selección inicio la evaluación de ofertas, donde inadmitieron ciento veintiocho (128) ofertas en los siete (7) procedimientos especiales de selección y admitieron a un (1) solo postor por cada procedimiento a quien se le otorgó la buena pro a través de las Actas de Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005 y 006-2020-MPH-M/C.S. de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) que adjuntan los documentos "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**) donde se sustentan los argumentos por los cuales se inadmitió las ofertas.

De la revisión de los argumentos del comité de selección se identificó que esta se basó en seis (6) motivaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochiri
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Cuadro n.° 12

Motivaciones del comité de selección del RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 para la inadmisión de ofertas

N°	Motivo	Postores inadmitidos						
		RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1	RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1	RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1	RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1	RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1	RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1	RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1
1	Documentación de presentación obligatoria. Que, de acuerdo al inciso III del Anexo N° 2 no especifica si es persona natural y/o jurídica, por lo que dicho anexo es incongruente y no cumple con lo solicitado, ya que debió con consignar en caso de persona jurídica solo dicha denominación, mas no (en caso que el postor sea persona natural).	- Bonnett Construcción S.A.C, ASGP SAC - Consorcio Nazaratek, Consorcio Ibiza - Consorcio JJ, Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L. - Constructora E Inversiones Generales M Y P S.A.C. - Consorcio e Inversiones EPA S.A. - Consultoría & Proyectos Irza S.R.L - L Y M Contratistas Generales E.I.R.LTDA. - E&L Inversiones GROUP S.A.C. - Consorcio Meraki - Consorcio Los Andes - Atenas Ingenieros S.A.C. - Millenium Ingeniería y Construcción SA - Consorcio Huarochirí - H.Grant Ingenieros S.A.C. - Consorcio Huarochirí - Consorcio Sur 1 - Motoki E.I.R.L - Colan Morales Augusto Alejandro - Construcciones 20/20 S.A.C. - Corporación Lucokl EIRL - Consorcio Sur - Consorcio Luso - Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L - Consorcio Apolo	- Bonnett Construcción S.A.C, - Constructora e Inversiones Generales M y P S.A.C., - Consorcio Ibiza, Consorcio Tomepampa, - Consorcio Andes - Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L. - Consultoría & Proyectos Irza S.R.L. - L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda. - E&L Inversiones Group S.A.C. - Consorcio Meraki - Consorcio Oro Verde - Atenas Ingenieros S.A.C. - Consorcio Huarochirí - Consorcio Electro Energética - H.Grant Ingenieros S.A.C. - Consorcio Mantenimiento Huarochirí - Motoki E.I.R.L. - Colan Morales Augusto Alejandro - Construcciones 20/20 S.A.C. - Corporación Lucokl EIRL - Arce Gutiérrez Diana - Consorcio Sur - Consorcio Luso - Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L. - Consorcio Norte.	- ASGP SAC - Bonnett Construcción S.A.C. - Consorcio Ibiza, Consorcio Imata - Consorcio Perú, Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L. - Consultoría & Proyectos Irza S.R.L. - L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda. - Consorcio Meraki - Consorcio Oro Verde - E&L Inversiones Group S.A.C. - Atenas Ingenieros S.A.C. - Consorcio Huarochirí - Contratista Generales Veramendi-Artola S.A.C. - Consorcio Sur 1 - H.Grant Ingenieros S.A.C. - Consorcio Santa Rosa - Motoki E.I.R.L. - Colan Morales Augusto Alejandro - Empresa Constructora y Multiservicios DJRR E.I.R.L. - Corporación Lucokl EIRL - Arce Gutiérrez Diana - Consorcio Sur - Consorcio Luso.	- Constructora e Inversiones Generales M Y P S.A.C - Consorcio Ibiza - Consorcio Cordillera - Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L. - L Y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda. - Consorcio Meraki - Consorcio Oro Verde - E&L Inversiones Group S.A.C. - Consultoría & Proyectos Irza S.R.L. - Consorcio Huarochirí - Consorcio Mantenimiento Huarochirí (Alexia S.A.C) - Consorcio Electro Energética - Consorcio Apolo - Atenas Ingenieros S.A.C. - H.Grant Ingenieros S.A.C. - Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. - Vicon S.R.L. - Motoki E.I.R.L. - Consorcio Yauli - Contratistas y Servicios Generales G Y Z Sociedad Anónima Cerrada-Consergyz S.A.C. - Consorcio Luso - Conscimin Perú E.I.R.L. - Consorcio Sur - Corporación Lucokl Eirl - Arce Gutiérrez Diana - Colan Morales Augusto Alejandro - Construcciones 20/20 S.A.C. - Consorcio Vial Lima 2020 - Consorcio Norte y Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C	- Constructora e Inversiones Generales M y P S.A.C. - Consorcio Ibiza - Consorcio Andes - Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L. - L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda. - Consorcio Oro Verde - Consorcio Meraki, E&L Inversiones Group S.A.C. - Consultoría & Proyectos Irza S.R.L. - Consorcio Huarochirí - Consorcio Santa Rosa - Consorcio Mantenimiento Huarochirí - Atenas Ingenieros S.A.C. - H.Grant Ingenieros S.A.C. - Motoki E.I.R.L. - Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L. - Consorcio Yauli - Contratistas y Servicios Generales G Y Z Sociedad Anónima Cerrada-CONSERGYZ S.A.C. - Consorcio Luso - Conscimin Perú E.I.R.L. - Construcciones 20/20 S.A.C. - Consorcio Sur - Arce Gutiérrez Diana - Colan Morales Augusto Alejandro - Corporación Lucokl EIRL - Consorcio Vial Lima 2020 - Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C. - Consorcio Norte - Briones Rojas Gilber	- Bonnett Construcción S.A.C - Constructora e Inversiones Generales M y P S.A.C. - Consorcio Ibiza - Consorcio Perú - Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L. - L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda. - Consorcio Oro Verde - Consorcio Meraki - E&L Inversiones Group S.A.C. - Consorcio Los Andes - Consultoría & Proyectos Irza S.R.L. - Consorcio Electro Energética - Consorcio Huarochirí - Consorcio Sur 1 - Atenas Ingenieros S.A.C - Motoki E.I.R.L. - Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L. - H.Grant Ingenieros S.A.C. - Representaciones Flores S.R.L. - Contratistas y Servicios Generales G Y Z Sociedad Anónima Cerrada-CONSERGYZ S.A.C. - Consorcio Luso - Construcciones 20/20 S.A.C. - Arce Gutiérrez Diana - Colan Morales Augusto Alejandro - Consorcio Sur - Corporación Lucokl E.I.R.L. - Conscimin Perú E.I.R.L. - Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C	- Bonnett Construcción S.A.C - Consorcio Ibiza - Consorcio Cordillera - Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L. - Constructora e Inversiones Generales M y P S.A.C. - L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda. - Consorcio Oro Verde - E&L Inversiones Group S.A.C. - Consorcio Meraki - Consultoría & Proyectos Irza S.R.L. - Consorcio Santa Rosa - Consorcio Electro Energética - Consorcio Huarochirí - Atenas Ingenieros S.A.C. - Consorcio Mantenimiento Huarochirí - Motoki E.I.R.L. - H.Grant Ingenieros S.A.C. - Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L. - Contratistas y Servicios Generales G Y Z Sociedad Anónima Cerrada-CONSERGYZ S.A.C. - Consorcio Luso - Conscimin Perú E.I.R.L. - Arce Gutiérrez Diana - Colan Morales Augusto Alejandro - Construcciones 20/20 S.A.C. - Corporación Lucokl EIRL - Consorcio Sur - Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C
2	Documentación de presentación obligatoria. Que, en el Anexo N° 1 la representación que realiza es como represente común no presentándose en consorcio, porque es incongruente con lo establecido en el anexo que está en las bases de dicho procedimiento de selección. Documentación de presentación obligatoria. Anexo N° 01 suscribe como Gerente General debiendo ser como representa común, por ser consorcio. Documentación de presentación obligatoria. Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 en la Bases del presente procedimiento de selección y en relación al Anexo para los Consorcios indica "Representante Común" y no la terminología de Representante legal que se hace alusión con esto a una Persona Jurídica compuesto dentro de la Ley de sociedades, el cual distorsiona el anexo establecido	-	- Proyectos Estructuras y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada - Consorcio Norte	- Consorcio Santa Rosa	- Proyectos Estructuras y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada	- Consorcio Santa Rosa - Proyectos Estructuras y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada - Consorcio Norte	- Proyectos Estructuras y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada	- Proyectos Estructuras y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada - Consorcio Santa Rosa

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Contraloría General de la República

N°	Motivo	Postores inadmitidos						
		RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1	RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1	RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1	RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1	RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1	RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1	RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1
	en las bases y que para el comité de selección es incongruente.							
3	El Anexo N° 4 PROMESA DE CONSORCIO, no se encuentra legalizado de acuerdo a lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección y en conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	- Consorcio Luso - Consorcio Los Andes	- Consorcio Luso	- Consorcio Luso	- Consorcio Luso	- Consorcio Luso	- Consorcio Luso	- Consorcio Luso
4	Promesa de consorcio suscrita ante notario público, existe incongruencia en las obligaciones que solo uno de ellos detalla los compromisos establecidos y Para mejor análisis del presente documento corresponde invocar la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, cuyo segundo parrado del inciso d) del numeral 7.4.2, prescribe lo siguiente: En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto.	- Consorcio Huarochirí, - Consorcio Nazaratek, - Consorcio JJ, y - Consorcio Meraki	-	-	- Consorcio Huarochirí - Consorcio Yauli	- Consorcio Huarochirí - Consorcio Yauli - Consorcio Vial Lima 2020	- Consorcio Perú - Consorcio los Andes - Consorcio Electro Energética - Consorcio Huarochirí	- Consorcio Huarochirí
5	El precio de oferta Anexo N° 5 el postor indica un signo monetario que no se encuentra en uso, ya que con la Ley N° 30381 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2015, se dispuso el cambio de nombre de la unidad monetaria del Perú, cambiando la denominación de "Nuevo Sol" a "Sol" y se dispuso el cambio de signo de "S/." a "S/", siendo su uso obligatoria a partir del 01/01/2018.	- Bonnett Construcción S.A.C. - Consorcio Los Andes	- Arce Gutiérrez Diana	- Consorcio Imata, - Motoki E.I.R.L., - Colan Morales Augusto Alejandro - Arce Gutiérrez Diana	- Arce Gutiérrez Diana - Consorcio Vial Lima 2020	- Motoki E.I.R.L. - Arce Gutiérrez Diana - Colan Morales Augusto Alejandro - Consorcio Vial Lima 2020	- Bonnett Construcción S.A.C. - Consorcio Los Andes - Arce Gutierrez Diana	- Bonnett Construcción S.A.C - Arce Gutiérrez Diana
6	No presenta Declaración Jurada de la experiencia del personal requerido conforme al Numeral 15.3 del Capítulo III de las Bases del Procedimiento. No adjunta Declaración jurada de equipo profesional, solo adjunta carta de compromiso no acorde a los términos de referencia. En la Declaración Jurada del Equipo Profesional (Residente de Servicio y Asistente) no hace la mención a la experiencia solicitada de cada uno de los profesionales, establecidos en los Términos de Referencia. En la Declaración Jurada del Equipo Profesional (Residente de Servicio y Asistente) incongruente por que hace mención al personal profesional clave que se utiliza en ejecuciones de obra y no de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del presente procedimiento de selección. No presenta declaración jurada de equipo profesional de acuerdo a los términos de referencia. Adjunta declaración jurada de compromiso firmado por el profesional.	- Colan Morales Augusto Alejandro - Bonnett Construcción S.A.C, - ASGP SAC, - Constructora E Inversiones Generales M y P S.A.C, - Motoki E.I.R.L. - Consorcio Luso	- Constructora e Inversiones Generales M y P S.A.C., - Motoki E.I.R.L., - Colan Morales Augusto Alejandro, - Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., - Consorcio Oro Verde, - Consorcio Electro Energética, - Consorcio Luso - Arce Gutiérrez Diana	- ASGP SAC - Motoki E.I.R.L. - Colan Morales Augusto Alejandro - Consorcio Perú - Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L. - Consorcio Oro Verde - Contratista Generales Veramendi - Artola S.A.C - Consorcio Sur 1 - Consorcio Luso - Arce Gutiérrez Diana	- Colan Morales Augusto Alejandro, - Constructora e Inversiones Generales M y P S.A.C., - Grupo Constructor Haz y Hnos - La S.R.L., - Consorcio Oro Verde, - Proyectos Estructuras y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada, - Motoki E.I.R.L., - Consorcio Luso y - Arce Gutiérrez Diana	- Constructora e Inversiones Generales M y P S.A.C. - Motoki E.I.R.L. - Colan Morales Augusto Alejandro - Consorcio Vial Lima 2020 - Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L. - Consorcio Oro Verde - Proyectos Estructuras y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada - Consorcio Yauli - Contratistas y Servicios Generales G Y Z Sociedad Anónima Cerrada-CONSERGYZ S.A.C. - Consorcio Luso - Briones Rojas Gilber - Consorcio Santa Rosa - OMV Corporation Engineers Perú S.A.C. - OMVECORP S.A.C - Arce Gutiérrez Diana.	- Colan Morales Augusto Alejandro - Constructora E Inversiones Generales M Y P S.A.C. - Motoki E.I.R.L. - Consorcio Oro Verde - Consorcio Sur 1 - Contratistas y Servicios Generales G Y Z Sociedad Anónima Cerrada-CONSERGYZ S.A.C., - Consorcio Luso - Arce Gutiérrez Diana.	- Bonnett Construcción S.A.C. - Constructora e Inversiones Generales M y P S.A.C. - Motoki E.I.R.L. - Colan Morales Augusto Alejandro - Consorcio Cordillera - Consorcio Oro Verde - Proyectos Estructuras y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada - Contratistas y Servicios Generales G Y Z Sociedad Anónima Cerrada-CONSERGYZ S.A.C. - Consorcio Luso - Construcciones 20/20 S.A.C. - Conscimin Perú E.I.R.L. - Arce Gutiérrez Diana

Fuente: Actas de Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/C.S. de 13 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 18) que adjuntan los documentos "Fundamentos de no admisión de ofertas" (Apéndice n.° 18)
Elaborado por: Comisión de control

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí

En relación a los fundamentos de no admisión de las ciento veintiocho (128) ofertas en los siete (7) procedimientos especiales de selección antes señaladas, la comisión de control contrastó las ofertas presentadas por los postores (**Apéndice n.° 19**) con las Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) - Procedimiento Especial de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 11**) aprobadas con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154-2020-GAF/MPH-M de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 13**), en adelante "bases del RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1", "bases del RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1", "bases del RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1", "bases del RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1", "bases del RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1", "bases del RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1" y "bases del RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1", respectivamente, y las Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) incluida en la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD que fue aprobada con Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 26 de junio de 2020[17] (**Apéndice n.° 5**), en adelante "bases aprobadas por el OSCE".

De dicho análisis se advierte lo siguiente:

Motivaciones para inadmisiones de ofertas

i. En relación al Anexo n.° 2 denominado Declaración Jurada (Lit. B del art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Sobre el presente requisito, el Anexo n.° 2 denominado "Declaración Jurada (Lit. B del art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)" considerado en las bases del RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 (**Apéndice n.° 14**) y bases aprobadas por el OSCE (**Apéndice n.° 5**), establecen la presentación del siguiente formato:

Imagen n.° 1
Anexo n.° 2 denominado "Declaración Jurada (Lit. B del art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)"

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(LIT. B DEL ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento especial de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.

Fuente: Bases Estándar de los Procedimientos Especiales de Selección RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 (**Apéndice n.° 14**).

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[17] El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE de 13 julio de 2020, se aprobó la modificación de las Bases Estándar de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD.

Al respecto, de la revisión de las ofertas presentadas por los postores (**Apéndice n.° 19**) en los siete (7) procedimientos especiales de selección se identificó lo siguiente:

Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPH-M/CS "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: Frontera Provincia Huarochirí - Santo Domingo de Olleros L=27.40 km"

Los postores Consorcio Nazaratek, Consorcio Ibiza, Consorcio JJ, Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., Consorcio e Inversiones EPA S.A., Consultoría & Proyectos Irza S.R.L, L Y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, Atenas Ingenieros S.A.C., Millenium Ingeniería y Construcción SA, Consorcio Huarochirí, H.Grant Ingenieros S.A.C., Consorcio Huarochirí, Consorcio Sur 1, Construcciones 20/20 S.A.C., Corporación Lucokl EIRL, Consorcio Sur, Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L, y Consorcio Apolo, en el contenido de sus ofertas (**Apéndice n.° 19**) consignaron en el inciso iii) del anexo n.° 2 denominado "Declaración Jurada (Lit. B del art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)", sin realizar modificación alguna al formato, lo siguiente:

"Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada."

Procedimiento Especial de Selección n.° 002-2020-MPH-M/CS, "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 2,13,8: (Cupiche) - Ticapampa L= 22.16 KM / Chaute - Lucumani L=6.71 KM / Soca - Huillpo - Hullaqui - Marachanca L=10.12 KM"

Los postores: Bonnett Construcción S.A.C, Consorcio Ibiza, Consorcio Tomepampa, Consorcio Andes, Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., E&L Inversiones Group S.A.C., Consorcio Meraki, Atenas Ingenieros S.A.C., Consorcio Huarochirí, H.Grant Ingenieros S.A.C., Consorcio Mantenimiento Huarochirí, Construcciones 20/20 S.A.C., Corporación Lucokl EIRL, Consorcio Sur, Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L. y Consorcio Norte, en el contenido de sus ofertas (**Apéndice n.° 19**), consignaron en el inciso iii) del anexo n.° 2 denominado "Declaración Jurada (Lit. B del art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)", sin realizar modificación al formato, lo siguiente:

"Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada."

Procedimiento Especial de Selección n.° 003-2020-MPH-M/CS, "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 3: San Lorenzo de Quinti - San Pedro de Huancayre -Santiago de Anchucaya- Huarochirí L=23.21 km"

Los postores Bonnett Construcción S.A.C, Consorcio Ibiza, Consorcio Imata, Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, E&L Inversiones Group S.A.C., Atenas Ingenieros S.A.C., Consorcio Huarochirí, H.Grant Ingenieros S.A.C., Empresa Constructora y Multiservicios DJRR E.I.R.L., Corporación Lucokl EIRL y Consorcio Sur, en el contenido de sus ofertas (**Apéndice n.° 19**), consignaron en el inciso iii) del anexo n.° 2 denominado Declaración Jurada (Lit. B del art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), sin realizar modificación al formato, lo siguiente:

"Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Procedimiento Especial de Selección n.° 004-2020-MPH-M/CS, "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 4 - 12: San Juan de Lanca – San Mateo de Otao L = 19.73 / Callahuanca – Taza -Purunhuasi – Punta Carretera L=9.98"

Los postores Consorcio Ibiza, Consorcio Cordillera, L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, E&L Inversiones Group S.A.C., Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., Consorcio Huarochirí, Consorcio Mantenimiento Huarochirí, Consorcio Electro Energética, Consorcio Apolo, Atenas Ingenieros S.A.C., H.Grant Ingenieros S.A.C., Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L., Consorcio Yauli, Contratistas y Servicios Generales G Y Z Sociedad Anónima Cerrada-CONSERGYZ S.A.C., Conscimin Perú E.I.R.L., Consorcio Sur, Corporación Lucokl EIRL, Construcciones 20/20 S.A.C., Consorcio Vial Lima 2020, Consorcio Norte y Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C., en el contenido de sus ofertas (**Apéndice n.° 19**), consignaron en el inciso iii) del anexo n.° 2 denominado Declaración Jurada (Lit. B del art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), sin realizar modificación al formato, lo siguiente:

"Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada."

Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPH-M/CS, "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 5, 6: (Huanza) - Acobamba L= 17.45 / (Carampoma) - Laraos - Puente Mayopampa L= 10.19"

Los postores: Consorcio Ibiza, Consorcio Andes, L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, E&L Inversiones Group S.A.C., Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., Consorcio Huarochirí, Consorcio Mantenimiento Huarochirí, Atenas Ingenieros S.A.C., H.Grant Ingenieros S.A.C., Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L., Conscimin Perú E.I.R.L., Construcciones 20/20 S.A.C., Consorcio Sur, Corporación Lucokl EIRL, Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C. y Consorcio Norte, en el contenido de sus ofertas (**Apéndice n.° 19**), consignaron en el inciso iii) del anexo n.° 2 denominado "Declaración Jurada (Lit. B del art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)", sin realizar modificaciones al formato, lo siguiente:

"Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.".

Procedimiento Especial de Selección n.° 006-2020-MPH-M/CS, "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 7, 10: (Casa Rosada) - Piedra Grande - Calahuaya L= 21.53 KM / Emp. LM-117 - Santo Domingo de los Olleros L=11.73 KM"

Los postores Bonnett Construcción S.A.C, Consorcio Ibiza, Consorcio Perú, Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, E&L Inversiones Group S.A.C., Consorcio Los Andes, Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., Consorcio Electro Energética, Consorcio Huarochirí, Atenas Ingenieros S.A.C. , Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L, H. Grant Ingenieros S.A.C., Representaciones Flores S.R.L., Construcciones 20/20 S.A.C., Consorcio Sur, Corporación Lucokl E.I.R.L., Conscimin Perú E.I.R.L. y Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C., en el contenido de sus ofertas (**Apéndice n.° 19**), consignaron en el inciso iii) del anexo n.° 2 denominado "Declaración Jurada (Lit. B del art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)", sin realizar modificación alguna al formato, lo siguiente:

"Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Procedimiento Especial de Selección n.° 007-2020-MPH-M/CS, "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 09-11: San Pedro de Casta - Mashca - Potaja L=21.98 km / Emp. LM-116 - San Lorenzo de Huachupampa L=8.21 km"

Los postores Consorcio Ibiza, Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., E&L Inversiones Group S.A.C., Consorcio Meraki, Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., Consorcio Electro Energética, Consorcio Huarochirí, Atenas Ingenieros S.A.C. , Consorcio Mantenimiento Huarochirí, H.Grant Ingenieros S.A.C. , Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L. , Corporación Lucokl EIRL, Consorcio Sur y Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C., en el contenido de sus ofertas (**Apéndice n.° 19**), consignaron en el inciso iii) del anexo n.° 2 denominado Declaración Jurada (Lit. B del art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), sin realizar modificación alguna al formato, lo siguiente:

> *"Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada."*

De lo descrito anteriormente, se evidencia que los citados postores presentaron el referido anexo de forma idéntica a lo establecido en las bases de cada uno de los procedimientos especiales de selección (**Apéndice n.° 14**) y las bases aprobadas por el OSCE (**Apéndice n.° 5**), sin embargo, el comité de selección, a través de los documentos "Fundamento de no admisión de ofertas"[18] (**Apéndice n.° 18**), inadmitió las ofertas presentadas por los postores, de acuerdo al siguiente fundamento:

> *"(...) Documentación de presentación obligatoria. Que, de acuerdo al inciso iii del Anexo N° 2 no especifica si es persona natural y/o jurídica, por lo que dicho anexo es incongruente y no cumple con lo solicitado, ya que debió con consignar en caso de persona jurídica solo dicha denominación, mas no (en caso que el postor sea persona natural). (...)"*

Al respecto, si el comité de selección sustenta las inadmisiones argumentando que *"dicho anexo es incongruente y no cumple con lo solicitado"*, en relación a la precisión que el postor sea persona natural y/o jurídica, debió considerar lo establecido en el numeral 60.1 del artículo n.° 60 "Subsanación de las ofertas" del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 que aprueba el "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado" en el cual se indica que si *"Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta"*, toda vez que, la precisión de ser persona natural y/o jurídica no altera el contenido esencial de la oferta, siendo que la bases de los procedimientos especiales de selección (**Apéndice n.° 14**) en el numeral 1.7 "Subsanación de ofertas" del capítulo I "Etapas del Procedimiento Especial de Selección" de la Sección General "Disposiciones Comunes del Procedimientos Especial de Selección" establece que:

> *"La subsanación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro.*
>
> *La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP (...)"*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[18] Documentos adjuntos a las Actas de Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/C.S. de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**)

Sobre dicha situación, de la revisión de los expedientes de contratación de los siete (7) procedimientos especiales de selección, no se evidencia comunicación alguna por parte del comité de selección a los postores solicitando la subsanación de sus ofertas.

Asimismo, a través del oficio n.° 0404-2023-CG/GRLP-OCI-MPH-M de 24 de marzo de 2023[19] (**Apéndice n.° 20**), se realizó la consulta a la Entidad si en portal web del SEACE se realizaron las solicitudes de subsanación de ofertas a los postores de los (7) procedimientos especiales de selección, de lo cual la Entidad a través del oficio n.° 012-2023-GAF/MPH-M de 3 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 20**), que adjunta el informe n.° 041-2023-MPH-M/GAF-SGLCP-JEMP de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 17**), informa que *"(...) de la información requerida en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, verificándose que en la ficha "Visualizar Solicitudes de Subsanación de Oferta", no se ha registrado solicitud de subsanación alguna"*.

En tal sentido, se evidencia que el comité de selección inadmitió incorrectamente ciento veinte tres (123) ofertas en los siete (7) procedimientos especiales de selección[20] por un criterio que interpreta de manera particular o singular y no fueron establecidos en las bases del RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1 (**Apéndice n.° 14**) y las bases aprobadas por el OSCE (**Apéndice n.° 5**), siendo que estas no establecen que el anexo n.° 2 debe ser editado o modificado. Además, en el inciso iii del referido anexo se redacta la disyuntiva *"o"* que denota la alternativa entre las dos preposiciones de ser "persona natural" o "jurídica" como se redacta literalmente en los documentos que dirigen el procedimiento de selección.

De otra parte, en el artículo 46. Quorum, acuerdo y responsabilidad del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, establece que:

> *"(...) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...)".*

Por ello, los actos y decisiones que adopten los comités de selección durante el desarrollo de un proceso de contratación, deben sustentarse en los principios que rigen la contratación pública, los mismos que sirven de criterio interpretativo e integrador para poder aplicar adecuadamente la normativa de contrataciones del Estado.

En razón a lo expuesto, el "Principio de Transparencia", tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; para lo cual, se exige que todas las condiciones del procedimiento estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en las Bases, con el fin de que, por una parte, todos los postores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlas de la misma forma y, por otra parte, la Entidad convocante pueda comprobar efectivamente que las ofertas presentadas por los postores responden a los criterios aplicables al contrato[21].

COPIA NO OFICIAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[19] El citado oficio fue reiterado a través de los oficios n.° 0409, 556, 561, 0723 y 1023-2023-CG/GRLP-OCI-MPH-M, de 4, 12 y 18 de abril, 15 de mayo de 2023 y 22 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 17**).

[20] Diecinueve (19) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, diecisiete (17) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, trece (13) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1, veintidós (22) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1, diecisiete (17) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, veinte (20) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y quince (15) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1.

[21] Definición adaptada del pronunciamiento n.° 032-2020/OSCE-DGR de 8 de enero de 2020 y pronunciamiento n.° 204-2020/OSCE-DGR de 24 de febrero de 2020.

Así también, el principio de "Eficacia y Eficiencia", por el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos. Asimismo, el "Principio de Competencia" señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.

Asimismo, el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General determina que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el "Principio de informalismo" estableciendo que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

En esa medida, las disposiciones que regulan el proceso de contratación deben ser aplicadas y/o interpretadas de forma tal que se prioricen los fines, metas y objetivos de la Entidad por encima de la realización de formalidades no esenciales.

ii. En relación al Anexo n.° 1 denominado Declaración Jurada de Datos del Postor

Sobre el presente requisito, el Anexo n.° 1 denominado "Declaración Jurada de Datos del Postor" considerado en las bases del RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 (**Apéndice n.° 14**) y bases aprobadas por el OSCE (**Apéndice n.° 5**), establecen la presentación de los siguientes formatos[22]:

Imagen n.° 2
Anexo n.° 1 denominado "Declaración Jurada de Datos del Postor"

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :[11]				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE[12]		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación
2. Notificación de la orden de servicios.[13]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ MATUCANA
CERTIFICO
La Copia Fiel del Original que tengo a la vista
Matucana, 07 JUN 2023
CPC. OSCAR MÁXIMO ASHTU MAQUIÑA
DNI 06580269
FEDATARIO

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

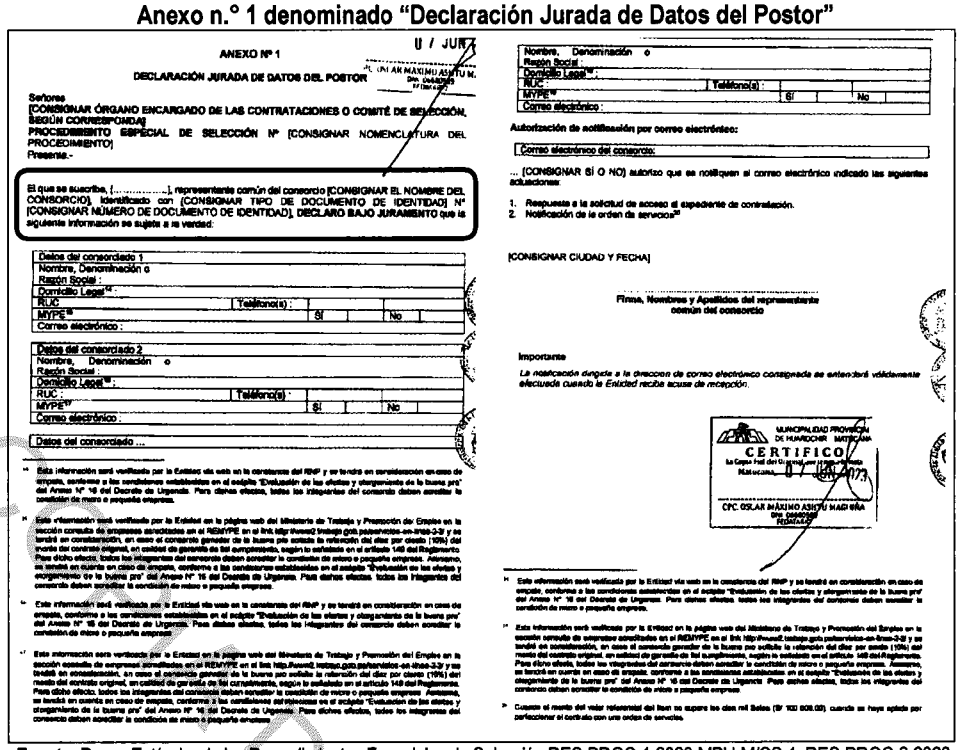
Fuente: Bases Estándar de los Procedimientos Especiales de Selección RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 (**Apéndice n.° 14**).

[22] Se diferencia en caso postule una sola empresa o persona, y cuando sea un consorcio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Imagen n.° 3
Anexo n.° 1 denominado "Declaración Jurada de Datos del Postor"



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal[14] :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE[15]		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal[14] :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE[15]		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal[14] :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE[15]		Sí		No
Correo electrónico :				

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal[14] :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE[15]		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
2. Notificación de la orden de servicios[16]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ MATUCANA
CERTIFICO
07 JUN 2023
CPC OSLAN MÁXIMO ASIJTU MARIÑA
FEDATARIO

Fuente: Bases Estándar de los Procedimientos Especiales de Selección RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 (**Apéndice n.° 14**).

Al respecto, de la revisión de las ofertas presentadas por los postores (**Apéndice n.° 19**) en los siete (7) procedimientos especiales de selección se identificó lo siguiente:

Procedimiento Especial de Selección n.° 002-2020-MPH-M/CS, "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 2,13,8: (Cupiche) - Ticapampa L= 22.16 KM / Chaute - Lucumani L=6.71 KM / Soca - Huillpo - Hullaqui - Marachanca L=10.12 KM"

El postor Consorcio Norte, en el contenido de su oferta, consignó en el anexo n.° 1 denominado "Declaración Jurada de Datos del Postor" (**Apéndice n.° 19**) lo siguiente:

> "*Hans Christian Obispo Cabrera, con DNI 09899331, representante común del Consorcio Norte*"

Asimismo, el postor Proyectos Estructuras y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada, en el contenido de su oferta, consignó en el anexo n.° 1 denominado "Declaración Jurada de Datos del Postor" (**Apéndice n.° 19**) lo siguiente:

> *"(...) CARLOS ENRIQUE CARRERA PAZOS, identificado con DNI N° 09615632, representante común del Proyectos Estructuras y Supervisión SAC (...)"*

Procedimiento Especial de Selección n.° 003-2020-MPH-M/CS, "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 3: San Lorenzo de Quinti - San Pedro de Huancayre -Santiago de Anchucaya- Huarochirí L=23.21 km"

El postor Consorcio Santa Rosa, en el contenido de su oferta, consignó en el Anexo n.° 1 denominado "Declaración Jurada de Datos del Postor" (**Apéndices n.° 19**) lo siguiente:

> *"(...) Felix Jesus Cordova Salazar, postor y/o representante legal del Consorcio Santa Rosa (...)"*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPH-M/CS, "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 5, 6: (Huanza) - Acobamba L= 17.45 / (Carampoma) - Laraos - Puente Mayopampa L= 10.19"

El postor Consorcio Norte, en el contenido de su oferta (**Apéndice n.° 19**), consignó en el Anexo n.° 1 denominado "Declaración Jurada de Datos del Postor" lo siguiente:

> *"Hans Christian Obispo Cabrera, con DNI 09899331, representante común del Consorcio Norte"*

Procedimiento Especial de Selección n.° 006-2020-MPH-M/CS, "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 7, 10: (Casa Rosada) - Piedra Grande - Calahuaya L= 21.53 KM / Emp. LM-117 - Santo Domingo de los Olleros L=11.73 KM"

El postor Proyectos Estructuras y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada, en el contenido de su oferta (**Apéndice n.° 19**), consignó en el Anexo n.° 1 denominado "Declaración Jurada de Datos del Postor" lo siguiente:

> *"(...) CARLOS ENRIQUE CARRERA PAZOS, identificado con DNI N° 09615632, representante común del Proyectos Estructuras y Supervisión SAC (...)"*

Procedimiento Especial de Selección n.° 007-2020-MPH-M/CS, "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 09-11: San Pedro de Casta - Mashca - Potaja L=21.98 km / Emp. LM-116 - San Lorenzo de Huachupampa L=8.21 km"

El postor Consorcio Santa Rosa, en el contenido de su oferta (**Apéndice n.° 19**), consignó en el Anexo n.° 1 denominado "Declaración Jurada de Datos del Postor" lo siguiente:

> *"(...) FELIX JESUS CORDOVA SALAZAR, postor y/o representante legal del Consorcio Santa Rosa (...)"*

De lo descrito anteriormente, se evidencia que la oferta presentada por el Consorcio Norte en procedimientos especiales de selección n.° 002 y 005-2020-MPH-M/CS, no debió ser inadmitida dado que consignó el formato correcto en los documentos presentados; sin embargo, el comité de selección, a través de los documentos "Fundamento de no admisión de ofertas"[23] (**Apéndice n.° 18**), inadmitió sus ofertas argumentando sin sustento que *"(...) Documentación de presentación obligatoria. Anexo N° 01 suscribe como Gerente General debiendo ser como representa común, por ser consorcio (...)"*.

Respecto a los demás anexo n.° 1 denominado "Declaración Jurada de Datos del Postor" presentados en los demás postores antes citados en los procedimientos n.° 002-2020-MPH-M/CS, 003-2020-MPH-M/CS, 006-2020-MPH-M/CS y 007-2020-MPH-M/CS, el comité de selección, a través de los documentos "Fundamento de no admisión de ofertas"[24] (**Apéndice n.° 18**), inadmitió sus ofertas fundamentada en los siguientes argumentos:

> *"(...) Documentación de presentación obligatoria. Que, en el Anexo N° 1 la representación que realiza es como representante común no presentándose en consorcio, porque es incongruente con lo establecido en el anexo que está en las bases de dicho procedimiento de selección (...)"*[25]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA ORIGINAL

[23] Documentos adjuntos a las Actas de Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 002 y 005-2020-MPH-M/C.S. de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**)

[24] Documentos adjuntos a las Actas de Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 002, 003, 006 y 007-2020-MPH-M/C.S. de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**)

[25] Argumento para la inadmisión de oferta en el procedimiento especial de selección n.° 002-2020-MPH-M/CS.

"(...) Documentación de presentación obligatoria. Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 en la Bases del presente procedimiento de selección y en relación al Anexo para los Consorcios indica "Representante Común" y no la terminología de Representante legal que se hace alusión con esto a una Persona Jurídica compuesto dentro de la Ley de sociedades, el cual distorsiona el anexo establecido en las bases y que para el comité de selección es incongruente (...)"[26]

Respecto a lo mencionado, el comité de selección de forma previa a la acción de inadmitir las ofertas debió solicitar su subsanación y proceder a validarla o en su defecto solo rechazarla conforme lo establecido en el numeral 1.7 "subsanación de ofertas" del Capítulo I "Etapas del procedimiento especial de selección" del Sección General "Disposiciones comunes del procedimiento especial de selección" de las bases del RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-7-2020-MPH-/CS-1 (**Apéndice n.° 14**) que señala que:

"La subsanación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP (...)"

Toda vez que el artículo 60° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado la cual señala lo siguiente:

"(...)
Artículo 60. Subsanación de las ofertas
60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...)
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta; (...)"

Sobre dichas situaciones, como se ha descrito en el numeral i) de la presente sección, de la revisión de los expedientes de contratación de los (7) procedimientos especiales de selección no se evidencia comunicación alguna por parte del comité de selección a los postores solicitando la subsanación de sus ofertas, como tampoco se identifica solicitud de subsanación alguna a través del portal web del SEACE.

En tal sentido, se evidencia que el comité de selección inadmitió incorrectamente seis (6) ofertas en cinco (5) procedimientos especiales de selección[27] sin sustento y sin solicitar subsanación según lo determinado en las bases de los procedimientos especiales de RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 (**Apéndice n.° 14**) y las bases aprobadas por el OSCE (**Apéndice n.° 5**).

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[26] Argumento para la inadmisión de oferta en los procedimientos especiales de selección n.° 003, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS.
[27] Dos (2) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, una (1) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1, una (1) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, una (1) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y una (1) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1.

iii. En relación a la promesa de consorcio sin firmas legalizadas

Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPH-M/CS "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: Frontera Provincia Huarochirí - Santo Domingo de Olleros L=27.40 km"

El postor Consorcio Los Andes, presentó en su oferta (**Apéndice n.° 19**) el Anexo n.° 4 denominado "Promesa de Consorcio", no obstante, carecía de la legalización de las firmas de los representantes de las empresas consorciadas, como lo establece el numeral 2.2.1 "Documentación de presentación obligatoria" del Capítulo 2 "Del procedimiento especial de selección" de la Sección Específica "Condiciones especiales del procedimiento especial de selección" de las bases del RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, por lo que el comité de selección, a través del documento "Fundamento de no admisión de ofertas"[28] (**Apéndice n.° 18**), precisó que:

> *"(...) El Anexo N° 4 PROMESA DE CONSORCIO, no se encuentra legalizado de acuerdo a lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección y en conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)".*

Sin embargo, ante dicha situación el comité de selección debió solicitar la subsanación de dicho documento y proceder a validarla o en su defecto rechazarla conforme lo establecido en el numeral 1.7 "Subsanación de ofertas" del Capítulo I "Etapas del procedimiento especial de elección" de la Sección General "Condiciones Comunes del Procedimiento Especial de Selección" de las bases del RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1 que establece que la subsanación de ofertas se sujetan a lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado el cual señala lo siguiente:

> *"(...)*
>
> ***Artículo 60. Subsanación de las ofertas***
>
> *60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.*
>
> *60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*
>
> *a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...)*
>
> *c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta; (...)"*

Asimismo, las bases del RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1 (**Apéndice n.° 14**) establecieron que *"(...) El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de buena pro".*

Respecto a esta situación, como se ha descrito en el literal i) de la presente sección, de la revisión del expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPH-M/CS no se evidencia comunicación alguna por parte del comité de selección a los postores solicitando la subsanación de sus ofertas, como tampoco se identifica solicitud de subsanación alguna a través del portal web del SEACE.

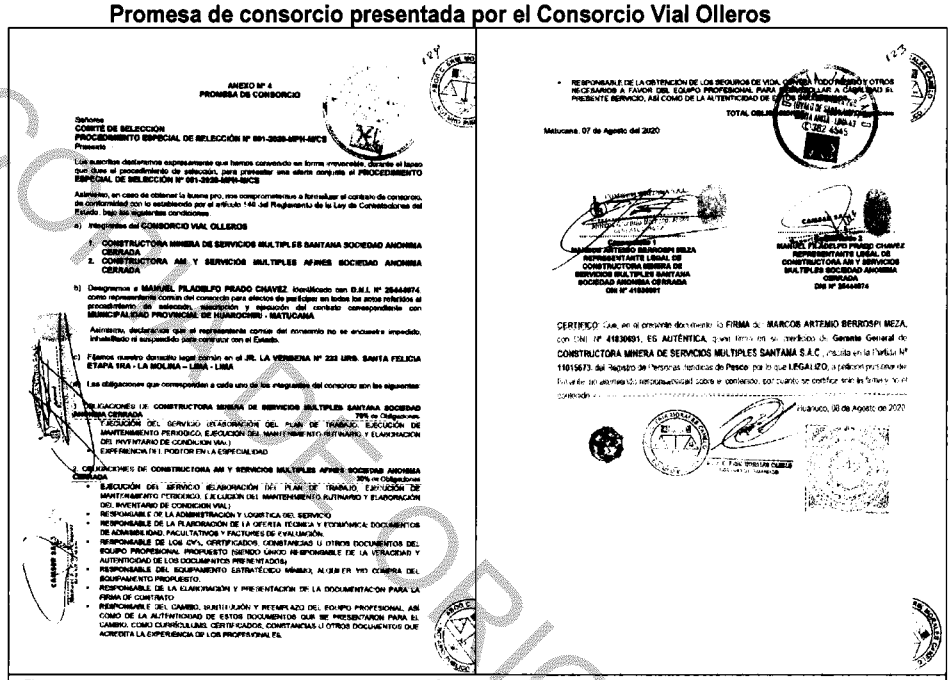
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[28] Documento adjunto al Acta de Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 001-2020-MPH-M/C.S. de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 16**)

Es de precisar que, de la revisión a la promesa de consorcio presentada en la oferta del postor ganador de la buena pro, Consorcio Vial Olleros, (**Apéndice n.° 19**) se identifica que está incompleta dado que no se observa la legalización de la firma del representante legal de la empresa consorciada "Constructora AM y Servicios Multiples Sociedad Anómica Cerrada", dado que no se identifica la rúbrica ni otros dispositivos donde el notario legalice su firma en la citada promesa de consorcio; sin embargo, el comité de selección no realizó observación alguna sobre dicha situación o solicitud de subsanación, lo cual lo favoreció al citado consorcio con la admisión de su oferta y su posterior otorgamiento de la buena pro. El documento de promesa de consorcio se presenta en la siguiente imagen.

Imagen n.° 4
Promesa de consorcio presentada por el Consorcio Vial Olleros



ANEXO N° 4
PROMESA DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPH-M/CS
Presente

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPH-M/CS

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del CONSORCIO VIAL OLLEROS

1. CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2. CONSTRUCTORA AM Y SERVICIOS MULTIPLES AFINES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

b) Designamos a MANUEL FILADELFO PRADO CHAVEZ identificado con D.N.I. N° 25444974, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en el JR. LA VERBENA N° 222 URB. SANTA FELICIA ETAPA 1RA - LA MOLINA – LIMA - LIMA

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1 OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA 70% de Obligaciones
- EJECUCIÓN DEL SERVICIO (ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIODICO, EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE CONDICION VIAL)
- EXPERIENCIA EN EL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

2 OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA AM Y SERVICIOS MULTIPLES AFINES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA 30% de Obligaciones
- EJECUCIÓN DEL SERVICIO (ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIODICO, EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE CONDICION VIAL)
- RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y LOGISTICA DEL SERVICIO
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA; DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD, FACULTATIVOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN.
- RESPONSABLE DE LOS CV's, CERTIFICADOS, CONSTANCIAS U OTROS DOCUMENTOS DEL EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO (SIENDO UNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS)
- RESPONSABLE DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO MÍNIMO; ALQUILER Y/O COMPRA DEL EQUIPAMIENTO PROPUESTO.
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DE CONTRATO
- RESPONSABLE DEL CAMBIO, SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO DEL EQUIPO PROFESIONAL ASÍ COMO DE LA AUTENTICIDAD DE ESTOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL CAMBIO, COMO CURRÍCULUMS, CERTIFICADOS, CONSTANCIAS U OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

Matucana, 07 de Agosto del 2020

NOMBRE: MARCOS ARTEMIO BERROSPI MEZA
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
DNI N° 41830691

NOMBRE: MANUEL FILADELFO PRADO CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA AM Y SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
DNI N° 25444974

CERTIFICO: Que, en el presente documento la FIRMA de MARCOS ARTEMIO BERROSPI MEZA, con DNI N° 41830691, ES AUTÉNTICA, quien firma en su condición de Gerente General de CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA S.A.C., inscrita en la Partida N° 11015673 del Registro de Personas Jurídicas de Pasco por lo que LEGALIZO, a petición personal de [illegible] sin asumir responsabilidad sobre el contenido, por cuanto se confiere sin la debida [illegible]

Huarochirí, 10 de Agosto de 2020

En la promesa de consorcio presentada por el Consorcio Vial Olleros solo se observa la legalización del representante legal de la empresa consorciada "Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana Sociedad Anónima Cerrada" más no del representante legal de la empresa "Constructora AM y Servicios Múltiples Sociedad Anómica Cerrada"

Fuente: Oferta del postor Consorcio Vial Olleros (**Apéndice n.° 19**)
Elaborado por: Comisión de control

En tal sentido, se evidencia que el comité de selección inadmitió la oferta del Consorcio Los Andes sin darle oportunidad a subsanación según lo determinado en la normativa aplicable y las disposiciones establecidas para el procedimiento especial de selección RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, siendo además que dieron por admitida la oferta del Consorcio Vial Olleros a pesar que la documentación exigida en el procedimiento especial de selección estaba incompleta.

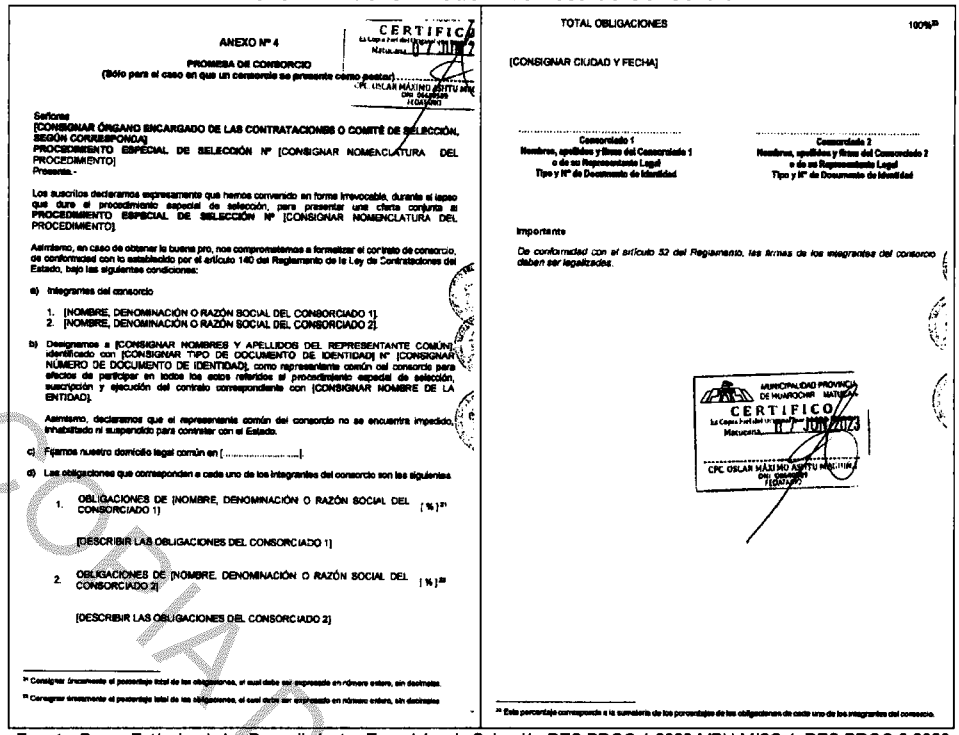
iv. En relación a las obligaciones en la promesa de consorcio

Sobre el presente requisito, Anexo n.° 4 denominado "Promesa de Consorcio" considerado en las bases del RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 (**Apéndice n.° 14**) y bases aprobadas por el OSCE (**Apéndice n.° 5**), establece la presentación del siguiente formato:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Imagen n.° 5
Anexo n.° 4 denominado "Promesa de Consorcio"



ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento especial de selección, para presentar una oferta conjunta al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento especial de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%][1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%][2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

[1] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
[2] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES 100%[3]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ MATUCANA
CERTIFICO
La Copia Fiel del Original que tengo a la vista
Matucana 07 JUN 2023
CPC OSCAR MÁXIMO ASTTU MACHUCA
Dpto. Contabilidad
Fedatario

[3] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Fuente: Bases Estándar de los Procedimientos Especiales de Selección RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 (**Apéndice n.° 14**).

Al respecto, de la revisión de las ofertas presentadas por los postores (**Apéndice n.° 19**) en los siete (7) procedimientos especiales de selección se identificó lo siguiente:

Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPH-M/CS "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: Frontera Provincia Huarochirí - Santo Domingo de Olleros L=27.40 km"

El postor Consorcio Huarochirí, en el contenido de su oferta (**Apéndice n.° 19**), consignó en el ítem d), del anexo n.° 4 denominado "Promesa de Consorcio", lo siguiente:

"(...)
d. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
1. Obligaciones de R-CIS INGENIEROS SAC 70%
- Ejecución contractual del servicio
2. Obligaciones de Inversiones Gardel & Asociados S.A.C 30%
- Ejecución contractual del servicio. (...)"

El postor Consorcio Nazaratek, en el contenido de su oferta (**Apéndice n.° 19**), consignó en el ítem 4 del anexo n.° 4 denominado "Promesa de Consorcio", lo siguiente:

"(...)
4. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
Obligaciones de GRIS INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.R.L. 60%
- Ejecución del servicio
Obligaciones de CORPORACIÓN NAZARATEK SAC 40%
- Ejecución del servicio y administración
- Elaboración de la oferta, (...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA NO OFICIAL

- *Gestión y obtención de carta fianza: fiel cumplimiento y adelantos.*
- *Responsable en caso de incumplir con la obligación de perfeccionar el contrato, suscribiendo el documento que lo contiene. (...)"*

El postor Consorcio JJ, en el contenido de su oferta (**Apéndice n.° 19**), consignó en el ítem d del anexo n.° 4 denominado "Promesa de Consorcio", lo siguiente:

"(...)
d. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
1. Obligaciones de GJ Flama Mundo Nuevo SAC 30%
- Ejecutor del servicio
- Control administrativo y financiero
2. Obligaciones de Constructora Wattson S.R.L 70%
- Ejecutor del servicio
- Experiencia en obras/servicios similares (...)"

El postor Consorcio Meraki, en el contenido de su oferta (**Apéndice n.° 19**), consignó en el ítem d del anexo n.° 4 denominado "Promesa de Consorcio", lo siguiente:

"(...)
d. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
1. Meraki Contratistas Generales E.I.R.L. 30%
- Responsable de la ejecución del servicio
- Responsable de la administración del servicio
- Responsable de la elaboración de la oferta técnica y económica en su totalidad
- Responsable del nombramiento de profesionales para acreditar formación académica, experiencia del plantel profesionales clave, y además de equipamiento estratégico.
2. Servial Perú SAC 70%
- Responsable de la ejecución del servicio
- Responsable de documentos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad (...)"

<u>Procedimiento Especial de Selección n.° 004-2020-MPH-M/CS, "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 4 - 12: San Juan de Lanca – San Mateo de Otao L = 19.73 / Callahuanca – Taza -Purunhuasi – Punta Carretera L=9.98"</u>

El postor Consorcio Huarochirí, en el contenido de su oferta (**Apéndice n.° 19**), consignó en el ítem d del anexo n.° 4 denominado "Promesa de Consorcio", lo siguiente:

"(...)
d. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
1. Obligaciones de R-CIS INGENIEROS SAC 70%
- Ejecución contractual del servicio
2. Obligaciones de Inversiones Gardel & Asociados S.A.C 30%
- Ejecución contractual del servicio. (...)"

El postor Consorcio Yauli, en el contenido de su oferta (**Apéndice n.° 19**), consignó en el item d del anexo n.° 4 denominado "Promesa de Consorcio", lo siguiente:

"(...)
d. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

COPIA ORIGINAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Consejo Regional de Control de Lima Provincias

1. *Obligaciones de CONSTRUCTORA VRB EIRL 30%*
 - *Ejecución del servicio*
 - *Obtención de todas las cartas fianza y/o garantías*
 - *Elaboración y presentación de documentos para firma del contrato*
2. *Obligaciones de DHAMI CONTRATISTAS GENERALES SAC 70%*
 - *Ejecución del servicio.*
 - *Aporta experiencia en servicios y/u obras iguales o similares (...)"*

Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPH-M/CS, "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 5, 6: (Huanza) - Acobamba L= 17.45 / (Carampoma) - Laraos - Puente Mayopampa L= 10.19"

El postor Consorcio Huarochirí, en el contenido de su oferta (**Apéndice n.° 19**), consignó en el ítem d del anexo n.° 4 denominado "Promesa de Consorcio", lo siguiente:

"(...)
d. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
1. Obligaciones de R-CIS INGENIEROS SAC 70%
- *Ejecución contractual del servicio*

2. Obligaciones de Inversiones Gardel & Asociados S.A.C 30%
- *Ejecución contractual del servicio. (...)"*

Procedimiento Especial de Selección n.° 006-2020-MPH-M/CS, "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 7, 10: (Casa Rosada) - Piedra Grande - Calahuaya L= 21.53 KM / Emp. LM-117 - Santo Domingo de los Olleros L=11.73 KM"

El postor Consorcio Perú, en el contenido de su oferta (**Apéndice n.° 19**), consignó en el ítem d del anexo n.° 4 denominado "Promesa de Consorcio", lo siguiente:

"(...)
d. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
1. Obligaciones de GJ Flama Mundo Nuevo SAC 30%
- *Ejecutor del servicio*
- *Control administrativo y financiero*

2. Obligaciones de Constructora Wattson S.R.L 70%
- *Ejecutor del servicio*
- *Experiencia en obras/servicios similares (...)"*

El postor Consorcio los Andes, en el contenido de su oferta (**Apéndice n.° 19**), consignó en el ítem d del anexo n.° 4 denominado "Promesa de Consorcio", lo siguiente:

"(...)
d. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS GENERALES CORNALINA E.I.R.L.
30% de obligaciones
- *Elaboración de oferta*
- *Administración del servicio*
- *Ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal*

OBLIGACIONES DE INVERSIONES AVARICO SAC
70% de obligaciones
- *Ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (...)"*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochiri
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

El postor Consorcio Electro Energética, en el contenido de su oferta (**Apéndice n.° 19**), consignó en el ítem d del anexo n.° 4 denominado "Promesa de Consorcio", lo siguiente:

"(...)
d. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

OBLIGACIONES DE INVERSIONES LOA HNOS SAC 30%
- *Responsable de la ejecución y prestación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario.*
- *Responsable de la elaboración y autenticidad de la documentación del contenido de la oferta del consorcio*
- *Gestión y aporte de las cartas fianzas necesarias por concepto de fiel cumplimiento, adelanto directo y materiales.*

CONSORCIO E INVERSIONES EPA SA 70%
- *Responsable de la ejecución y prestación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario.*
- *Responsable de la documentación de experiencia similar según el objeto de la convocatoria. (...)"*

El postor Consorcio Huarochirí, en el contenido de su oferta (**Apéndice n.° 19**), consignó en el ítem d del anexo n.° 4 denominado "Promesa de Consorcio", lo siguiente:

"(...)
d. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
1. *Obligaciones de R-CIS INGENIEROS SAC 70%*
 - *Ejecución contractual del servicio*
2. *Obligaciones de Inversiones Gardel & Asociados S.A.C 30%*
 - *Ejecución contractual del servicio (...)"*

Procedimiento Especial de Selección n.° 007-2020-MPH-M/CS, "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 09-11: San Pedro de Casta - Mashca - Potaja L=21.98 km / Emp. LM-116 - San Lorenzo de Huachupampa L=8.21 km"

El postor Consorcio Huarochirí, en el contenido de su oferta (**Apéndice n.° 19**), consignó en el ítem d del anexo n.° 4 denominado "Promesa de Consorcio", lo siguiente:

"(...)
d. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
1. *Obligaciones de R-CIS INGENIEROS SAC 70%*
 - *Ejecución contractual del servicio*
2. *Obligaciones de Inversiones Gardel & Asociados S.A.C 30%*
 - *Ejecución contractual del servicio. (...)"*

De lo descrito se identifica que los postores antes mencionados, en el contenido de sus ofertas (**Apéndice n.° 19**), presentaron el Anexo n.° 4 denominado "Promesa de Consorcio", sin embargo, el comité de selección, a través del documento "Fundamento de no admisión de ofertas"[29] (**Apéndice n.° 18**), inadmitió sus ofertas precisando lo siguiente:

COPIA DE ORIGINAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[29] Documentos adjuntos a las Actas de Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 001, 004, 005 y 006-2020-MPH-M/C.S. de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**)

"(...) En la promesa de consorcio suscrita ante notario público, existe incongruencia en las obligaciones que solo uno de ellos detalla los compromisos establecidos y Para mejor análisis del presente documento corresponde invocar la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, cuyo segundo parrado del inciso d) del numeral 7.4.2, prescribe lo siguiente: En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto.(...)"[30]

"(...) En el Anexo N° 4 la promesa de consorcio suscrita ante notario público, existe incongruencia en las obligaciones que, siendo el objeto de contratación una prestación de servicios y que de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, inciso d) del numeral 7.4.2 que a la letra dice: Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. (...)"[31]

Al respecto, es importante precisar, que la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado" aprobada con Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, establece en su numeral 7.4.2. *"Promesa de consorcio"*, establece lo siguiente:

"En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, (...)"

Respecto al fundamento de inadmisión, el comité de selección señala que *"existe incongruencia en las obligaciones que solo uno de ellos detalla los compromisos establecidos"* y resalta que *"cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación"*, sin embargo, la directiva citada no determina el nivel de precisión de las obligaciones de cada empresa consorciada, siendo además que estas *"pueden estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros"*.

Por lo cual, las incongruencias a las cuales hace referencia el comité de selección por las obligaciones que se compromete cada empresa no están determinadas de manera objetiva y las interpretaciones particulares sobre cuales debieron ser las responsabilidades a detallar en la citada promesa de consorcio no pueden ser motivo de inadmisión de la oferta presentada por los postores antes mencionados que precisaron de forma genérica las obligaciones a las que se compromete cada integrante.

Cabe destacar que, de la revisión del Anexo n.° 4 "Promesa de Consorcio" presentada en la oferta del postor ganador de la buena pro en procedimiento especial de selección n.° 004-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 19**), Consorcio Vial Purunhuasi, se puede identificar que el documento no cuenta con las firmas completas de los representantes de las empresas que conforman el consorcio, identificándose la ausencia de la firma del representante de la empresa Sayani Sociedad Anónima Cerrada en el primer folio de dicho documento como se muestra en la siguiente imagen:

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Contraloría General de la República
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[30] Argumento para la inadmisión de oferta en el procedimiento especial de selección n.° 001, 004, 005 y 007-2020-MPH-M/CS.
[31] Argumento para la inadmisión de oferta en el procedimiento especial de selección n.° 006-2020-MPH-M/CS.

Imagen n.° 6
Promesa de consorcio presentada por el Consorcio Vial Purunhuasi



Ausencia de firma del representante de la empresa Sayani Sociedad Anónima Cerrada en el primer folio de la promesa de consorcio y deformidades en los textos digitados en la notaria y sus sellos.

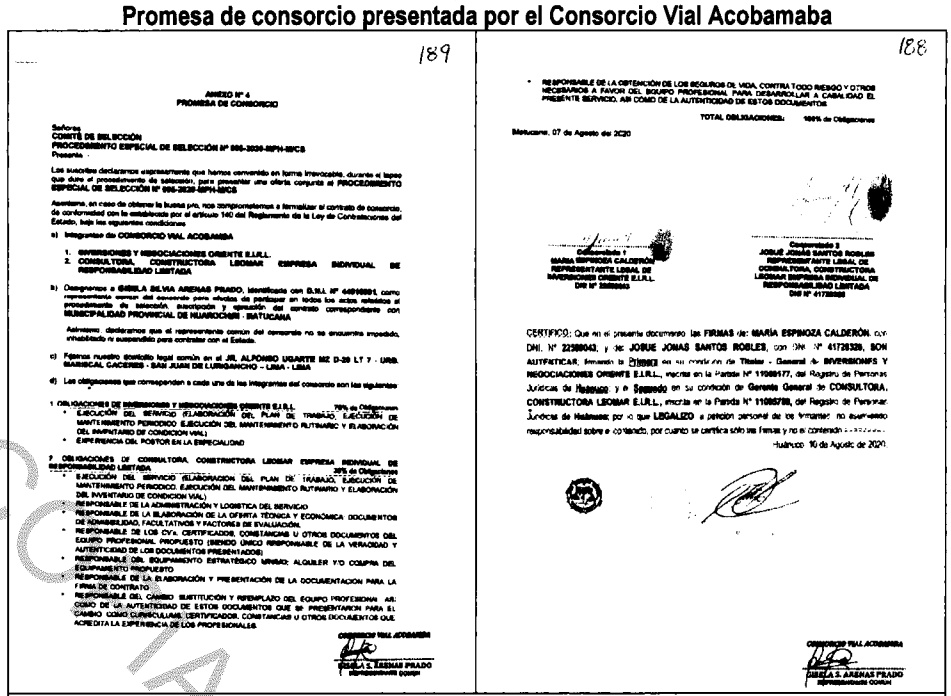
Fuente: Oferta del postor Consorcio Vial Purunhuasi (**Apéndice n.° 19**)
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, el documento presentado no fue observado por el comité de selección y dio por admitida la oferta del Consorcio Vial Purunhuasi, también cabe precisar que en citada promesa de consorcio se observa ilegibilidad de los sellos y demás dispositivos de seguridad de la notaría que legaliza las firmas de los representantes que se pueden observan en la imagen anterior.

Asimismo, es de precisar que, de la revisión del Anexo n.° 4 "Promesa de Consorcio" presentada en la oferta del postor ganador de la buena pro en procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 19**), Consorcio Vial Acobamba, se puede identificar que el documento no cuenta con las firmas completas de los representantes de las empresas que conforman el consorcio, identificándose la ausencia de la firma de los representantes de las empresas Inversiones Oriente E.I.R.L. y Consultora Constructora Leomar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada en el primer folio del documento como se muestra en la siguiente imagen:

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Contraloría General de la República
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Imagen n.° 7
Promesa de consorcio presentada por el Consorcio Vial Acobamaba



189

ANEXO N° 4
PROMESA DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006-2020-MPH-M/CS
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006-2020-MPH-M/CS

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo los siguientes condiciones:

a) Integrantes del CONSORCIO VIAL ACOBAMBA

1. INVERSIONES Y NEGOCIACIONES ORIENTE E.I.R.L.
2. CONSULTORA CONSTRUCTORA LEOMAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

b) Designamos a SHEILA SILVIA ARENAS PRADO, identificado con D.N.I. N° 44919801, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en el JR. ALFONSO UGARTE MZ D-39 LT 7 - URB. MARISCAL CACERES - SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

d) Las obligaciones que corresponden a cada una de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE INVERSIONES Y NEGOCIACIONES ORIENTE E.I.R.L. 70% de Obligaciones
 - EJECUCIÓN DEL SERVICIO ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIODICO EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE CONDICION VIAL)
 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

2. OBLIGACIONES DE CONSULTORA CONSTRUCTORA LEOMAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 30% de Obligaciones
 - EJECUCIÓN DEL SERVICIO ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIODICO EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE CONDICION VIAL)
 - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y LOGISTICA DEL SERVICIO
 - RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD, FACULTATIVOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN.
 - RESPONSABLE DE LOS CV's, CERTIFICADOS, CONSTANCIAS U OTROS DOCUMENTOS DEL EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO (DERECHO ÚNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS)
 - RESPONSABLE DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO MÍNIMO: ALQUILER Y/O COMPRA DEL EQUIPAMIENTO PROPUESTO
 - RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION PARA LA FIRMA DE CONTRATO
 - RESPONSABLE DEL CAMBIO SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO DEL EQUIPO PROFESIONAL ASÍ COMO DE LA AUTENTICIDAD DE ESTOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL CAMBIO COMO CURRICULUMS, CERTIFICADOS, CONSTANCIAS U OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

CONSORCIO VIAL ACOBAMBA
SHEILA S. ARENAS PRADO
REPRESENTANTE COMÚN

188

RESPONSABLE DE LA OBTENCIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA, CONTRA TODO RIESGO Y OTROS NECESARIOS A FAVOR DEL EQUIPO PROFESIONAL PARA DESARROLLAR A CABALIDAD EL PRESENTE SERVICIO, ASÍ COMO DE LA AUTENTICIDAD DE ESTOS DOCUMENTOS

TOTAL OBLIGACIONES: 100% de Obligaciones

Matucana, 07 de Agosto del 2020

Consorciado 1
MARÍA ESPINOZA CALDERÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE
INVERSIONES ORIENTE E.I.R.L.
DNI N° 22589043

Consorciado 2
JOSUE JONAS SANTOS ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSULTORA, CONSTRUCTORA
LEOMAR EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DNI N° 41728330

CERTIFICO: Que en el presente documento las FIRMAS de: MARÍA ESPINOZA CALDERÓN, con DNI N° 22589043, y de JOSUE JONAS SANTOS ROBLES, con DNI N° 41728330, SON AUTÉNTICAS, firmado la [illegible] en mi presencia de Titular - General de INVERSIONES Y NEGOCIACIONES ORIENTE E.I.R.L., inscrita en la Partida N° 11995177, del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco y de Suscrito en su condición de Gerente General de CONSULTORA, CONSTRUCTORA LEOMAR E.I.R.L., inscrita en la Partida N° 11985788, del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco; por lo que LEGALIZO a petición personal de los firmantes; no asumiendo responsabilidad sobre el contenido, por cuanto se certifica sólo las firmas y no el contenido.

Huánuco 10 de Agosto de 2020.

Ausencia de firma del represéntate de las empresas Inversiones Oriente E.I.R.L. y Consultora Constructora Leomar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada en el primer folio de la promesa de consorcio.

Fuente: Oferta del postor Consorcio Vial Acobamba (**Apéndice n.° 19**)
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, el documento presentado no fue observado por el comité de selección y dio por admitida la oferta del Consorcio Vial Acobamba, también cabe precisar que en citada promesa de consorcio se observa ilegibilidad de los sellos y demás dispositivos de seguridad de la notaría que legaliza las firmas de los representantes que se pueden observan en la imagen anterior.

De la misma manera, de la revisión del Anexo n.° 4 "Promesa de Consorcio" presentada en la oferta del postor ganador de la buena pro en procedimiento especial de selección n.° 006-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 19**), Consorcio Vial Calahuaya, se puede identificar que el documento no cuenta con las firmas completas de los representantes de las empresas que conforman el consorcio, identificándose la ausencia de la firma del representante de la empresa MIMAF Perú Empresa Individual de Responsabilidad Limitada en el primer folio de dicho documento, además se observa que la firma del segundo folio está superpuesta a otra firma como se muestra en la siguiente imagen:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Imagen n.° 8
Promesa de consorcio presentada por el Consorcio Vial Calahuaya



Ausencia de firma del representante de la empresa MIMAF Perú Empresa Individual de Responsabilidad Limitada en el primer folio de la promesa de consorcio y deformidades en los textos digitados en la notaria y sus sellos.

Fuente: Oferta del postor Consorcio Vial Calahuaya (**Apéndice n.° 19**)
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, el documento presentado no fue observado por el comité de selección y con lo cual se dio por admitida la oferta del Consorcio Vial Calahuaya.

Es de precisar que, al abrir el archivo digital de la oferta en formato pdf presentado por el Consorcio Vial Calahuaya (**Apéndice n.° 19**) se identifica que las páginas del Anexo n.° 4 "Promesa de Consorcio" esta editada al tener imágenes superpuestas evidenciándose que no es un escaneado de un documento físico, dicha situación se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.° 9
Promesa de consorcio presentada por el Consorcio Vial Calahuaya



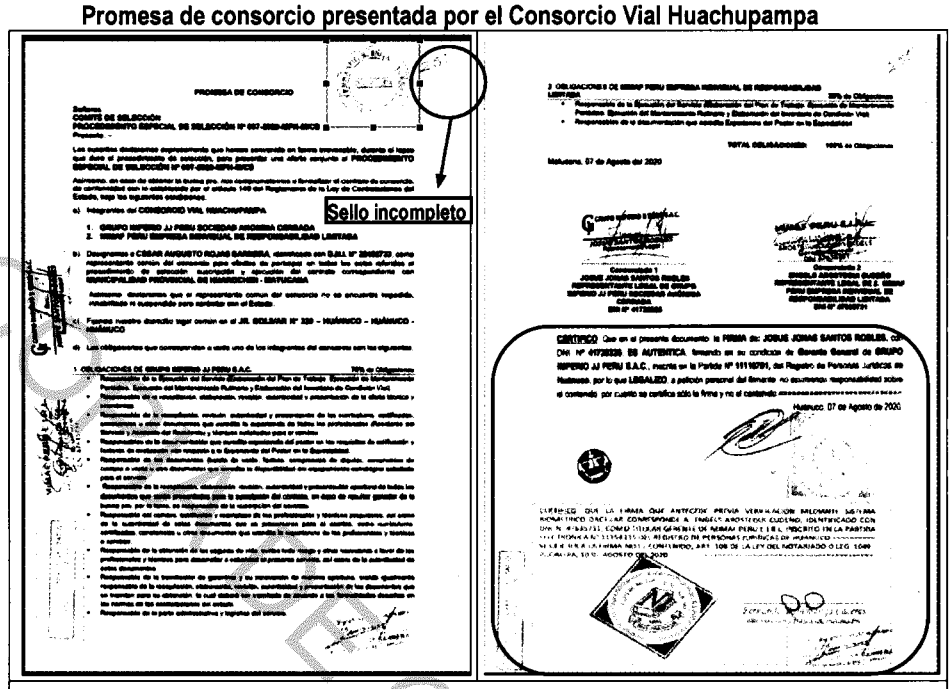
Superposición de imágenes con la firma del representante de la empresa MIMAF PERU Empresa de Responsabilidad Limitada

Fuente: Oferta del postor Consorcio Calahuaya (**Apéndice n.° 19**)
Elaborado por: Comisión de control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochiri
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Así también, de la revisión del Anexo n.° 4 "Promesa de Consorcio" presentada en la oferta del postor ganador de la buena pro en procedimiento especial de selección n.° 007-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 19**), Consorcio Vial Huachupampa, se puede identificar ilegibilidad de los sellos y demás dispositivos de seguridad de las notarías que legalizan las firmas de los representantes, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Promesa de consorcio presentada por el Consorcio Vial Huachupampa

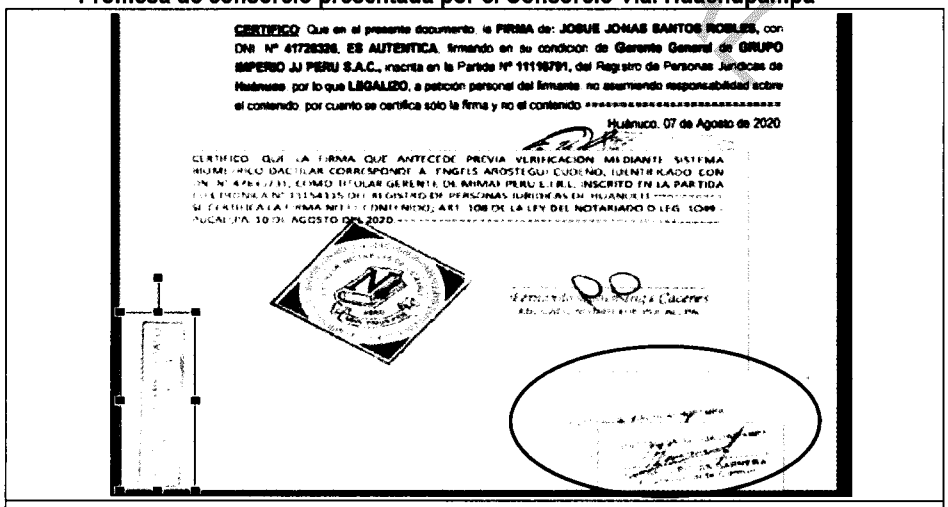


Ilegibilidad y deformidades en los textos digitados en la notaria y sus sellos.

Fuente: Oferta del postor Consorcio Vial Olleros (**Apéndice n.° 19**)
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, al abrir el archivo digital de la oferta en formato PDF presentado por el Consorcio Vial Huachupampa (**Apéndice n.° 19**) se identifica que las páginas del Anexo n.° 4 "Promesa de Consorcio" esta editada al tener imágenes superpuestas evidenciándose que no es un escaneado de un documento físico, dicha situación se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.° 11
Promesa de consorcio presentada por el Consorcio Vial Huachupampa



Imágenes superpuestas en el archivo digital debajo del texto de legalización redactado por la notaría.

Fuente: Oferta del postor Consorcio Vial Huachupampa (**Apéndice n.° 19**)
Elaborado por: Comisión de control

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

En tal sentido, se evidencia que el comité de selección inadmitió incorrectamente doce (12) ofertas en cinco (5) procedimientos especiales de selección[32] sin sustento y sin solicitar subsanación según lo determinado en las bases de los procedimientos especiales de RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 (**Apéndice n.° 14**) y las bases aprobadas por el OSCE (**Apéndice n.° 5**); siendo además que en los procedimientos especiales de selección n.° 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS admitieron las ofertas de los postores ganadores de la buena pro Consorcio Vial Purunhuasi, Consorcio Vial Acobamba, Consorcio Vial Calahuaya y Consorcio Vial Huachupampa a pesar que su documentación presentada estaba incompleta y tenía indicios de irregularidades.

v. En relación a la unidad monetaria del Anexo n.° 5 denominado Precio de la Oferta

Sobre el presente requisito, Anexo n.° 5 denominado "Precio de la Oferta" considerado en las bases del RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 (**Apéndice n.° 14**) y bases aprobadas por el OSCE (**Apéndice n.° 5**), establece la presentación del siguiente formato:

Imagen n.° 12
Anexo n.° 5 denominado "Precio de la Oferta"

ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Bases Estándar de los Procedimientos Especiales de Selección RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 (**Apéndice n.° 14**).

COPIA DE ORIGINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[32] Cuatro (4) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, dos (2) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1, una (1) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, cuatro (4) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y una (1) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1.

Al respecto, de la revisión de las ofertas presentadas por los postores (**Apéndice n.° 19**) en los siete (7) procedimientos especiales de selección se identificó lo siguiente:

Procedimiento Especial de Selección n.° 003-2020-MPH-M/CS

El postor Consorcio Imata, consignó en el anexo n.° 5 "Precio de la Oferta", adjunto en su oferta (**Apéndice n.° 19**), el importe siguiente: *"S/. 1 582 699.18"*.

Procedimiento Especial de Selección n.° 004-2020-MPH-M/CS

El postor Consorcio Vial Lima 2020, consignó en el anexo n.° 5 "Precio de la Oferta", adjunto en su oferta (**Apéndice n.° 19**), el importe siguiente: *"S./ 2,025,936.78"*.

Procedimiento Especial de Selección n.° 006-2020-MPH-M/CS

Los postores Bonnett Construcción S.A.C y Consorcio Los Andes, consignaron en el anexo n.° 5 "Precio de la Oferta", adjunto en sus ofertas (**Apéndice n.° 19**), el importe propuesto de acuerdo a lo siguiente: *"S/. 2, 268,012.70"* y *"S/. 2, 551,514.29"*, respectivamente.

De lo descrito se identifica que los postores antes mencionados, en el contenido de sus ofertas (**Apéndice n.° 19**), presentaron el Anexo n.° 5 denominado "Precio de la Oferta" detallando su monto ofertado, sin embargo, el comité de selección, a través del documento "Fundamento de no admisión de ofertas"[33] (**Apéndice n.° 18**), inadmitió sus ofertas precisando lo siguiente:

> *"(...) el precio de oferta Anexo N° 5 el postor indica un signo monetario que no se encuentra en uso, ya que con la Ley n.° 30381 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 14 de diciembre de 2015, se dispuso el cambio de nombre de la unidad monetaria del Perú, cambiando la denominación de "Nuevo Sol" a "Sol" y se dispuso el cambio de signo de "S/." a "S/", siendo su uso obligatoria a partir del 01/01/2018.(...)"*

Es importante precisar, que conforme al artículo 2 de la Ley n.° 30381 de 13 de diciembre de 2015 "Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol", señala:

> *"(...) de manera tal que toda referencia al nuevo sol se debe entender como sol, cuyo símbolo es "s/".(...)"*

En este punto, debe tenerse en cuenta que el comité de selección no debe realizar ninguna interpretación a la oferta económica para entender que dicha oferta se realizó en "Soles", toda vez que la Ley n.° 30381 indica que toda referencia al Nuevo Sol (S/.) se debe entender como "Sol", cuyo símbolo es "S/", por lo que la inadmisión carece de sustento en las bases y la normativa aplicable.

Es importante precisar que según la Resolución n.° 0966-2020-TCE-S1 de 28 de mayo de 2020, el Tribunal de Contrataciones del Estado, ítem 12 señala lo siguiente:

> *"(...) Adviértase que el Impugnante ofertó el precio en Soles, al indicar que "El precio de la oferta en SOLES..." y al indicar (en letras) el monto de su oferta; sin embargo, al consignar (en números) el precio de su oferta hizo referencia al signo del Nuevo Sol (S/.); no obstante ello, se debe tener en cuenta que, conforme al artículo 2 de la Ley N° 30381 – Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, toda referencia al Nuevo Sol (S/.) se debe entender como "Sol", cuyo símbolo es "S/"; por tanto, el precio ofertado por el Impugnante deberá entenderse ofertado en soles (S/).*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Comando Regional de Control de Lima Provincias

[33] Documentos adjuntos a las Actas de Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 003, 004 y 006-2020-MPH-M/C.S. de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**)

En este punto, debe tenerse en cuenta que el comité de selección no debe realizar ninguna interpretación a la oferta económica del Impugnante (como señala la Entidad en su informe) para entender que dicha oferta se realizó en "Soles", toda vez que la propia norma (Ley N° 30381) indica que toda referencia al Nuevo Sol (S/.) se debe entender como "Sol", cuyo símbolo es "S/ (...)".

Por tanto, se evidencia que el comité de selección inadmitió cuatro (4) ofertas en tres (3) procedimientos especiales de selección[34] en base a un argumento que contraviene la normativa relacionada al cambio el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol, siendo que esta fue citada en el argumento de inadmisión.

En tal sentido, de lo descrito en los numerales i, ii, iii, iv y v de la presente sección se evidencia que el comité de selección inadmitió un total de ciento veintiocho (128) ofertas en los siete (7) procedimientos especiales de selección[35] con argumentos carentes de sustento en las bases y la normativa, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas ofertas cumplieron con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases o que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla, por lo cual el comité de selección incumplió las disposiciones establecidas en las bases estándar y la normativa aplicable.

De los hechos expuestos, se evidenció que los miembros del comité de selección con su accionar permitieron la admisión de un (1) solo postor en los procedimientos especiales de selección n.° 001, 002, 003, 004, 005[36] y 006 y 007-2020-MPH-M/CS quienes fueron el Consorcio Vial Olleros, Consorcio Ticapampa, Consorcio Anchucaya, Consorcio Vial Purunhuasi, Consorcio Vial Acobamba, Consorcio Vial Calahuaya y Consorcio Vial Huachupampa respectivamente, a pesar que cinco (5)[37] de ellos presentaron documentación incompleta y tenía indicios de irregularidades.

Otorgamiento de la Buena Pro

De otra parte, el Capítulo IV "Factores de evaluación" de las bases del RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 (**Apéndice n.° 14**), establecieron como único factor de evaluación, el precio, por lo que, el conductor del proceso asignaría cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto y al resto de ofertas les asignan un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo a la metodología para la asignación de puntaje que se muestra a continuación:

COPIA DE ORIGINAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochiri
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[34] Una (1) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1, una (1) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1 y dos (2) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1.

[35] Veinte (20) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, dieciocho (18) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, catorce (14) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1, veintidós (22) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1, diecisiete (17) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, veintiuno (21) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y dieciséis (16) en el procedimiento especial de selección RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1.

[36] Sobre el procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPH-M/CS, se admitieron a los postores Consorcio Vial Acobamba y OMV Corporation Engineers Perú S.A.C., sin embargo, este último fue descalificado por no cumplir con los requisitos exigidos según los documentos presentados en su oferta

[37] Consorcio Vial Olleros, Consorcio Vial Purunhuasi, Consorcio Vial Acobamba, Consorcio Vial Calahuaya y Consorcio Vial Huachupampa.

Cuadro n.° 13
Factores de Evaluación

Factor de Evaluación	Puntaje / metodología para su asignación
Precio	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta.	La evaluación consistirá en otorgar cien puntos a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **100 puntos**

Fuente: Bases Estándar de los Procedimientos Especiales de Selección RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 (**Apéndice n.° 14**).
Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, después de que el comité de selección culminó el proceso de admisión de ofertas en los siete (7) procedimientos especiales de selección, procedió a determinar el orden de prelación considerando para ello como único factor el precio ofertado conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 14
Asignación de puntaje y orden de prelación al postor admitido por el Comité de Selección

Proc. Especial de Selección	Postor	Precio de Oferta (S/)	Puntaje	Orden de prelación
RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1	Consorcio Vial Olleros	2 335 521,00	100,00	1er puesto
RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1	Consorcio Ticapampa	3 323 429,62	100,00	1er puesto
RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1	Consorcio Anchucaya	1 978 373,98	100,00	1er puesto
RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1	Consorcio Vial Purunhuasi	2 532 420,98	100,00	1er puesto
RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1	OMV Corporation Engineers Perú S.A.C.[38]	2 325 978,30	100,00	1er puesto
	Consorcio Vial Acobamba	2 355 978,32	98,73	2do puesto
RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1	Consorcio Vial Calahuaya	2 835 015,88	100,00	1er puesto
RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1	Consorcio Vial Huachupampa	2 573 335, 22	100.00	1er puesto

Fuente: Acta de Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/C.S. de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**)
Elaborado por: Comisión de control

Consecuentemente, conforme lo señalado en las Actas de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**), el Comité de Selección declaró por unanimidad otorgar la buena pro a los Consorcio Vial Olleros, Consorcio Ticapampa, Consorcio Anchucaya, Consorcio Vial Purunhuasi, Consorcio Vial Acobamba, Consorcio Vial Calahuaya y Consorcio Vial Huachupampa, en cada uno de los procedimientos especiales de selección con un valor referencial de 100%.

De la revisión de las ciento veintiocho (128) ofertas de los postores inadmitidos en los siete (7) procedimientos especiales de selección en base a observaciones carentes de sustento en las bases y normativa, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazar, se identifica que varios de ellos ofertaron montos menores al ofrecido por los postores adjudicados, por lo cual, siendo que el puntaje de la evaluación está relacionado con el precio

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[38] El citado postor fue descalificado por no cumplir con los requisitos exigidos según los documentos presentados en su oferta.

ofertado por los postores, el orden de prelación resultaría completamente distinto y por ende el otorgamiento de la buena pro.

En ese sentido, la comisión de control ha calculado los puntajes de la oferta de los únicos postores admitidos en cada procedimiento especial de selección incluyendo las ofertas de los postores inadmitidos incorrectamente antes señalados en funciones a la fórmula de cálculo de puntaje establecidos en las bases, los cuales se detalla continuación:

Cuadro n.° 15
Puntaje de ofertas considerando a los postores inadmitidos en el Procedimiento de Especial de Selección n.° 001-2020-MPH-M/CS y sus porcentajes respecto al valor estimado

Ítem	Nombre	Monto ofertado S/	% V.R.	Puntaje
1	Consorcio Nazaratek (Conformado por Gris ingeniería & Construcción S.R.L. RUC 20419457290 y Corporación Nazaratek Sociedad Anónima Cerrada - CORP. NAZARATEK S.A.C. con RUC 20556430081)	1 868 416,80	80,00	100,00
2	Consorcio Ibiza (conformado por Inversiones y Servicios Ibiza E.I.R.L. RUC 20542059291 y Empresa J & F E.I.R.L. RUC 20408135517)	2 335 500,00	100,00	80,00
3	Consorcio JJ (conformado por GJ Flama Mundo Nuevo SAC RUC 20552714963 y Constructora Wattson S.R.L RUC 20530862764)	1 868 416,80	80,00	100,00
4	Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L.	1 868 416,80	80,00	100,00
5	Consorcio e Inversiones EPA S.A.	1 868 416,80	80,00	100,00
6	Consultoría & Proyectos Irza S.R.L.	1 868 416,80	80,00	100,00
7	L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda.	1 868 416,80	80,00	100,00
8	Consorcio Meraki (conformado por Meraki Contratistas Generales E.I.R.L RUC 20606107341 y Servial Perú SAC RUC 20534142227)	1 868 416,80	80,00	100,00
9	Consorcio Los Andes (Conformado por Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L. RUC 20568355041 e Inversiones Avarico SAC RUC 20494780624)	2 101 968,90	90,00	88,89
10	Atenas Ingenieros S.A.C.	1 868 416,80	80,00	100,00
11	Millenium Ingeniería y Construcción SA	1 868 416,80	80,00	100,00
12	Consorcio Huarochirí (conformado Por R-Cis Ingenieros SAC RUC 20437554804 E Inversiones Gardel & Asociados SAC RUC 20604405140)	1 868 416,80	80,00	100,00
13	H.Grant Ingenieros S.A.C.	1 868 416,80	80,00	100,00
14	Consorcio Huarochirí (conformado Carmen Meléndez Talaverano RUC 10421405571 y Diana Arce Gutiérrez con Ruc 10434499637)	1 868 416,80	80,00	100,00
15	Consorcio Sur 1 (conformado por: Construcciones Capon S.A.C Ruc 20543681271 y Alexia S.A.C. Ruc 20517562158)	1 868 416,80	80,00	100,00
16	Construcciones 20/20 S.A.C.	1 868 416,80	80,00	100,00
17	Corporación Lucokl EIRL	1 868 416,80	80,00	100,00
18	Consorcio Sur (conformado por M&C Contratistas Generales SAC RUC 20363389890 y Tecnometal S.C.R.L RUC 20406286062)	1 868 416,80	80,00	100,00
19	Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L.	1 868 416,80	80,00	100,00
20	Consorcio Apolo (conformado por Conecciones Chaymas SAC RUC 20604126810 y Trujillo Guerrero Valeriano Leoncio RUC 10444789820)	2 335 521,00	100,00	80,00
21	Consorcio Vial Olleros (conformado por Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana Sociedad Anónima Cerrada RUC 20529202998 Y Constructora AM y Servicios Múltiples Afines Sociedad Anónima Cerrada RUC 20600074335)	2 335 521,00	100,00	80,00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores registradas en SEACE para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 001-2020-MPH-M/C.S. (**Apéndice n.° 19**)
Elaborado por: Comisión de control

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA FIEL ORIGINAL

Cuadro n.° 16
Puntaje de ofertas considerando a los postores inadmitidos en el Procedimiento de Especial de Selección n.° 002-2020-MPH-M/CS y sus porcentajes respecto al valor estimado

Ítem	Nombre	Monto ofertado S/	% V.R.	Puntaje
1	Bonnett Construcción S.A.C	2 658 743,70	80,00	100,00
2	Consorcio Ibiza (conformado por Inversiones y Servicios Ibiza E.I.R.L. RUC 20542059291 y Empresa J & F E.I.R.L. RUC 20408135517)	3 323 400,00	100,00	80,00
3	Consorcio Tomepampa (conformado por Gris Ingeniería & Construcción S.R.L RUC: 20419457290 y Corporación Nazaratek SAC RUC: 20556430081)	2 658 743,70	80,00	100,00
4	Consorcio Andes (conformado por GJ Flama Mundo Nuevo SAC RUC: 20552714963 y Constructora Wattson S.R.L. RUC: 20530862764)	2 658 743,70	80,00	100,00
5	Consultoría & Proyectos Irza S.R.L.	2 991 086,66	90,00	88,89
6	L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda.	2 658 743,70	80,00	100,00
7	E&L Inversiones Group S.A.C.	2 658 743,70	80,00	100,00
8	Consorcio Meraki (conformado por Meraki Contratistas Generales E.I.R.L RUC 20606107341 y Servial Perú SAC RUC 20534142227)	2 658 743,70	80,00	100,00
9	Proyectos Estructuras y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada	2 658 743,70	80,00	100,00
10	Atenas Ingenieros S.A.C.	2 658 743,70	80,00	100,00
11	Consorcio Huarochirí (conformado Por R-Cis Ingenieros SAC RUC 20437554804 E Inversiones Gardel & Asociados SAC RUC 20604405140)	2 658 743,70	80,00	100,00
12	H.Grant Ingenieros S.A.C.	2 658 743,70	80,00	100,00
13	Consorcio Mantenimiento Huarochirí (conformado por: Construcciones Capon S.A.C Ruc 20543681271 y Alexia S.A.C. Ruc 20517562158)	2 658 743,70	80,00	100,00
14	Construcciones 20/20 S.A.C.	2 658 743,70	80,00	100,00
15	Corporación Lucokl EIRL	2 658 743,70	80,00	100,00
16	Consorcio Sur (conformado por M&C Contratistas Generales SAC RUC 20363389890 y Tecnometal S.C.R.L RUC 20406286062)	2 658 743,70	80,00	100,00
17	Consorcio Ticapampa (conformado por Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana Sociedad Anónima Cerrada RUC: 20529202998 y Consultora, Constructora Leomar E.I.R.L RUC: 20542435888)	3 323 429,62	100,00	80,00
18	Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L.	2 658 743,70	80,00	100,00
19	Consorcio Norte (HOC Consultores y Ejecutores S.A.C - RUC: 20601544645 y Geomática Consultores y Ejecutores SAC RUC: 20571603579)	2 658 743,70	80,00	100,00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores registradas en SEACE para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 002-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 19**)
Elaborado por: Comisión de control

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Contraloría General de la República — Contraloría Regional de Control de Lima Provincias

COPIA DE ORIGINAL

Cuadro n.° 17

Puntaje de ofertas considerando a los postores inadmitidos en el Procedimiento de Especial de Selección n.° 003-2020-MPH-M/CS y sus porcentajes respecto al valor estimado

Ítem	Nombre	Monto ofertado S/	% V.R.	Puntaje
1	Bonnett Construcción S.A.C	1 582 699,18	80,00	100,00
2	Consorcio Ibiza (conformado por Inversiones y Servicios Ibiza E.I.R.L. RUC 20542059291 y Empresa J & F E.I.R.L. RUC 20408135517)	1 978 350,00	100,00	80,00
3	Consorcio Imata (Gris Ingeniería & Construcción S.R.L. Ruc 20419457290 Y Corporación Nazaratek Sociedad Anónima Cerrada - Corp. Nazaratek S.A.C. Con Ruc 20556430081)	1 582 699,18	80,00	100,00
4	Consultoría & Proyectos Irza S.R.L.	1 582 699,18	80,00	100,00
5	L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda.	1 582 699,19	80,00	100,00
6	Consorcio Meraki (conformado por Meraki Contratistas Generales E.I.R.L RUC 20606107341 y Servial Perú SAC RUC 20534142227)	1 582 699,19	80,00	100,00
7	E&L Inversiones Group S.A.C.	1 582 699,18	80,00	100,00
8	Atenas Ingenieros S.A.C.	1 582 699,18	80,00	100,00
9	Consorcio Huarochirí (conformado Por Carmen Melendez Talaverano RUC 10421465571 E Inversiones Avarico SAC RUC 20494780624)	1 582 699,18	80,00	100,00
10	H.Grant Ingenieros S.A.C.	1 582 699,19	80,00	100,00
11	Consorcio Santa Rosa (conformado por Constructora y Servicios C&C S.R.L. RUC 20445461084 y JFC Contratistas Generales S.A.C. RUC 20603633556)	1 582 699,19	80,00	100.00
12	Empresa Constructora y Multiservicios DJRR E.I.R.L.	1 582 699,18	80,00	100,00
13	Corporación Lucokl EIRL	1 582 699,19	80,00	100,00
14	Consorcio Sur (conformado por M&C Contratistas Generales SAC RUC 20363389890 y Tecnometal S.C.R.L RUC 20406286062)	1 582 699,18	80,00	100,00
15	Consorcio Anchucaya (conformado por Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana Sociedad Anónima Cerrada RUC 20529202998 y Constructora y Consultora Vega Sociedad Anónima Cerrada RUC 20600268920)	1 978 373,98	100,00	80,00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores registradas en SEACE para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 003-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 19**)
Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.° 18

Puntaje de ofertas considerando a los postores inadmitidos en el Procedimiento de Especial de Selección n.° 004-2020-MPH-M/CS y sus porcentajes respecto al valor estimado

Ítem	Nombre	Monto ofertado S/	% V.R.	Puntaje
1	Consorcio Ibiza	2 532 400,00	100,00	80,00
2	Consorcio Cordillera	2 025 936,78	80,00	100,00
3	L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda.	2 025 936,79	80,00	100,00
4	Consorcio Meraki	2 025 936,79	80,00	100,00
5	E&L Inversiones Group S.A.C.	2 025 936,78	80,00	100,00
6	Consultoría & Proyectos Irza S.R.L.	2 279 178,88	90,00	88,89
7	Consorcio Huarochirí	2 025 936,79	80,00	100,00

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ítem	Nombre	Monto ofertado S/	% V.R.	Puntaje
8	Consorcio Mantenimiento Huarochirí	2 025 936,78	80,00	100,00
9	Consorcio Electro Energética	2 025 936,79	80,00	100,00
10	Consorcio Apolo	2 532 420,98	100,00	80,00
11	Atenas Ingenieros S.A.C.	2 025 936,78	80,00	100,00
12	H. Grant Ingenieros S.A.C.	2 025 936,79	80,00	100,00
13	Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L.	2 025 936,78	80,00	100,00
14	Consorcio Yauli	2 025 936,78	80,00	100,00
15	Contratistas y Servicios Generales G Y Z Sociedad Anónima Cerrada-CONSERGYZ S.A.C.	2 025 936,78	80,00	100,00
16	Conscimin Perú E.I.R.L.	2 025 936,78	80,00	100,00
17	Consorcio Sur	2 025 936,78	80,00	100,00
18	Corporación Lucokl EIRL	2 025 936,79	80,00	100,00
19	Construcciones 20/20 S.A.C.	2 025 936,78	80,00	100,00
20	Consorcio Vial Lima 2020	2 025 936,78	80,00	100,00
21	Consorcio Norte	2 025 936,78	80,00	100,00
22	Consorcio Vial Purunhuasi	2 532 420,98	100,00	80,00
23	Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C.	2 025 936,78	80,00	100,00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores registradas en SEACE para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 004-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 19**)
Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.° 19
Puntaje de ofertas considerando a los postores inadmitidos en el Procedimiento de Especial de Selección n.° 005-2020-MPH-M/CS y sus porcentajes respecto al valor estimado

Ítem	Nombre	Monto ofertado S/	% V.R.	Puntaje
1	Consorcio Ibiza (conformado por Inversiones y Servicios Ibiza E.I.R.L. RUC 20542059291 y Empresa J & F E.I.R.L. RUC 20408135517)	2 355 950,00	100,00	80,00
2	Consorcio Andes (conformado por GJ Flama Mundo Nuevo Sac RUC 20552714963 Y Constructora Wattson S.R.L RUC 20530862764)	1 884 782,65	80,00	100,00
3	L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda.	1 884 782,66	80,00	100,00
4	Consorcio Meraki (conformado por Meraki Contratistas Generales E.I.R.L RUC 20606107341 y Servial Perú S.A.C. RUC 20534142227)	1 884 782,66	80,00	100,00
5	E&L Inversiones Group S.A.C.	1 884 782,65	80,00	100,00
6	Consultoría & Proyectos Irza S.R.L.	1 884 782,65	80,00	100,00
7	Consorcio Huarochirí (conformado Por R-Cis Ingenieros SAC RUC 20437554804 E Inversiones Gardel & Asociados SAC RUC 20604405140)	1 884 782,66	80,00	100,00
8	Consorcio Mantenimiento Huarochirí (conformado por: Construcciones Capon S.A.C Ruc 20543681271 y Alexia S.A.C. Ruc 20517562158)	1 884 782,66	80,00	100,00
9	Atenas Ingenieros S.A.C.	1 884 782,65	80,00	100,00
10	H.Grant Ingenieros S.A.C.	1 884 782,66	80,00	100,00
11	Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L.	1 884 782,66	80,00	100,00
12	Conscimin Perú E.I.R.L.	1 884 782,65	80,00	100,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ítem	Nombre	Monto ofertado S/	% V.R.	Puntaje
13	Consorcio Vial Acobamba (Conformado por Inversiones y Negociaciones Oriente E.I.R.L. con RUC 20489650674 y por Consultora, Constructora Leomar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada RUC 20542435888)	2 355 978,32	100,00	80,00
14	Construcciones 20/20 S.A.C.	1 884 782,65	80,00	100,00
15	Consorcio Sur (conformado por M&C Contratistas Generales SAC RUC 20363389890 y Tecnometal S.C.R.L RUC 20406286062)	1 884 782,66	80,00	100,00
16	Corporación Lucokl EIRL	1 884 782,66	80,00	100,00
17	Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C.	1 884 782,66	80,00	100,00
18	Consorcio Norte (conformado por H.O.C. Consultores y Ejecutores S.A.C. RUC 20601544645 y Geomática Consultores Y Ejecutores S.A.C. RUC 20571603579)	1 884 782,65	80,00	100,00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores registradas en SEACE para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 005-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 19**)
Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.° 20
Puntaje de ofertas considerando a los postores inadmitidos en el Procedimiento de Especial de Selección n.° 006-2020-MPH-M/CS y sus porcentajes respecto al valor estimado

Ítem	Nombre	Monto ofertado S/	% V.R.	Puntaje
1	Bonnett Construcción S.A.C	2 268 012,70	80,00	100,00
2	Consorcio Ibiza (conformado por Inversiones y Servicios Ibiza E.I.R.L. RUC 20542059291 y Empresa J & F E.I.R.L. RUC 20408135517)	2 835 000,00	100,00	80,00
3	Consorcio Perú (Conformado por GF Flama Mundo Nuevo SAC RUC 20552714963 y Constructora Wattson S.R.L. RUC 20530862764)	2 268 012,70	80,00	100,00
4	Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L.	2 268 012,71	80,00	100,00
5	L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda.	2 268 012,71	80,00	100,00
6	Consorcio Meraki (conformado por Meraki Contratistas Generales E.I.R.L RUC 20606107341 y Servial Perú SAC RUC 20534142227)	2 268 012,71	80,00	100,00
7	E&L Inversiones Group S.A.C.	2 268 012,70	80,00	100,00
8	Consorcio Los Andes (Conformado por Contratistas Generales Comalina E.I.R.L. RUC 20568355041 E Inversiones Avarico SAC RUC 20494780624)	2 551 514,29	90,00	88,89
9	Consultoría & Proyectos Irza S.R.L.	2 551 514,29	90,00	88,89
10	Consorcio Electro Energética (conformado por Inversiones LOA HNOS SAC RUC 20491331543 y Consorcio e Inversiones EPA SA RUC 20445757790)	2 268 012,71	80,00	100,00
11	Consorcio Huarochirí (conformado Por R-Cis Ingenieros SAC RUC 20437554804 E Inversiones Gardel & Asociados SAC RUC 20604405140)	2 268 012,71	80,00	100,00
12	Atenas Ingenieros S.A.C.	2 268 012,70	80,00	100,00
13	Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L.	2 268 012,70	80,00	100,00
14	H.Grant Ingenieros S.A.C.	2 268 012,71	80,00	100,00
15	Representaciones Flores S.R.L.	2 268 012,70	80,00	100,00
16	Construcciones 20/20 S.A.C.	2 268 012,70	80,00	100,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA DE ORIGINAL

Ítem	Nombre	Monto ofertado S/	% V.R.	Puntaje
17	Consorcio Sur (conformado por M&C Contratistas Generales SAC RUC 20363389890 y Tecnometal S.C.R.L RUC 20406286062)	2 268 012,70	80,00	100,00
18	Corporación Lucokl E.I.R.L.	2 268 012,71	80,00	100,00
19	Consorcio Vial Calahuaya (Conformado por Grupo Imperio JJ Perú SAC RUC 20573257635 y Mimaf Perú EIRL RUC 20603175574)	2 835 015,88	100,00	80,00
20	Conscimin Perú E.I.R.L.	2 268 018,70	80,00	100,00
21	Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C.	2 268 012,70	80,00	100,00
22	Proyectos Estructuras y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada	2 268 018,70	80,00	100,00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores registradas en SEACE para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 006-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 19**)
Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.° 21
Puntaje de ofertas considerando a los postores inadmitidos en el Procedimiento de Especial de Selección n.° 007-2020-MPH-M/CS y sus porcentajes respecto al valor estimado

Ítem	Nombre	Monto ofertado S/	% V.R.	Puntaje
1	Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L.	2 058 668,18	80,00	100,00
2	L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda.	2 058 668,18	80,00	100,00
3	E&L Inversiones Group S.A.C.	2 058 668,18	80,00	100,00
4	Consorcio Meraki (conformado por Meraki Contratistas Generales E.I.R.L RUC 20606107341 y Servial Perú SAC RUC 20534142227)	2 058 668,18	80,00	100,00
5	Consultoría & Proyectos Irza S.R.L.	2 316 001,69	90,00	88,89
6	Consorcio Santa Rosa (conformado por Constructora y Servicios C &C S.R.L. RUC 20445461084 y JFC Contratistas Generales S.A.C. RUC 20603633556)	2 058 668,18	80,00	100,00
7	Consorcio Electro Energética (conformado por Inversiones LOA HNOS SAC RUC 20491331543 y Consorcio e Inversiones EPA SA RUC 20445757790)	2 058 668,18	80,00	100,00
8	Consorcio Huarochirí (conformado Por R-Cis Ingenieros SAC RUC 20437554804 E Inversiones Gardel & Asociados SAC RUC 20604405140)	2 058 668,18	80,00	100,00
9	Atenas Ingenieros S.A.C.	2 058 668,18	80,00	100,00
10	Consorcio Mantenimiento Huarochirí (conformado por: Construcciones Capon S.A.C Ruc 20543681271 y Alexia S.A.C. Ruc 20517562158)	2 058 668,18	80,00	100,00
11	H. Grant Ingenieros S.A.C.	2 058 668,18	80,00	100,00
12	Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L.	2 058 668,18	80,00	100,00
13	Corporación Lucokl EIRL	2 058 668,18	80,00	100,00
14	Consorcio Sur (conformado por M&C Contratistas Generales SAC RUC 20363389890 y Tecnometal S.C.R.L RUC 20406286062)	2 058 668,18	80,00	100,00
15	Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C.	2 058 668,18	80,00	100,00
16	Consorcio Vial Huachupampa (Conformado por Grupo Imperio JJ Perú SAC RUC 20573257635 y Mimaf Perú EIRL RUC 20603175574)	2 573 335,22	100,00	80,00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores registradas en SEACE para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 007-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 19**)
Elaborado por: Comisión de control

De los cuadros precedentes, se evidencia que en los siete (7) procedimientos especiales de selección los postores adjudicados hubieran obtenido el puntaje más bajo, siendo que varios de los postores incorrectamente inadmitidos obtendrían el puntaje máximo de 100 puntos al ofertar el monto más bajo permitido de 80% del valor referencial.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

2. Perfeccionamiento del contrato

En relación al proceso de perfeccionamiento del contrato, si bien la buena pro fue otorgada el 13 de agosto de 2020 a través de las Actas de Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/C.S. de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) estás fueron publicadas en SEACE el 14[39] y 17[40] de agosto de 2020 y, siendo que su consentimiento era automático, los plazos máximos para presentar la documentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato fue el 25 de agosto de 2020 para los postores ganadores de los procedimiento especiales de selección n.° 001, 002 y 003-2020-MPH-M/CS y el 27 de agosto para los postores ganadores de los procedimiento especiales de selección n.° 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS.

De la revisión realizada por la comisión de control a los documentos presentados por los postores ganadores de la buena pro en los procedimientos especiales n.° 001, 002, 003 y 005-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 21**) adjuntos en los respectivos expedientes de contratación se encontraron los siguientes hechos:

Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPH-M/CS "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: Frontera Provincia Huarochirí - Santo Domingo de Olleros L=27.40 km"

La empresa adjudicada con la buena pro, Consorcio Vial Olleros, presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato a través de la carta n.° 03-2020-CVO/MFPC de 20 agosto de 2020 y recibido el 21 de agosto de 2020 a las 17:00h por Mesa de Partes de la Entidad (**Apéndice n.° 21**) y fue derivada en la misma fecha a la Sub Gerencia de Logística.

Posterior a ello, mediante informe n.° 0729-2020-SGLCP-GAF/-MPH-M de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**), el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Luis Stalin Moreno Albomoz, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el contrato n.° 029-2020-MPH-M/GM (**Apéndice n.° 22**) para su revisión, y este a su vez, lo derivó mediante memorandum n.° 853-A-2020-GAF/MPH-M de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**) a la Gerencia de Asesoría Jurídica. Luego de ello, mediante informe n.° 280-2020/GAJ-MPH-M de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**), la Gerencia de Asesoría Jurídica informó al Gerente Municipal: *"(...) Al respecto se hace de conocimiento que se procedió a la verificación del mismo, encontrándose que se encuentra conforme a las normas jurídicas vigentes (...)"*, y, en ese sentido, el referido contrato se perfeccionó el 25 de agosto de 2020.

Al respecto, de la revisión de la documentación presentada e identificada en el expediente de contratación se evidenció que el "Contrato de consorcio" presentado por el Consorcio Vial Olleros (**Apéndice n.° 22**) fue legalizado notarialmente el 27 de agosto de 2020, es decir, posterior al 21 de agosto de 2020, fecha en la que se presentó la documentación en la Entidad (**Apéndice n.° 21**); además, es posterior a la fecha del perfeccionamiento del contrato que se realizó el 25 de agosto de 2020 a través del Contrato de Servicios n.° 029-2020-MPH-M/GM (**Apéndice n.° 22**) por el monto de S/ 2 335 521,00.

Asimismo, de los documentos presentados por el postor ganador Consorcio Vial Olleros a través de la carta n.° 03-2020-CVO/MFPC de 20 agosto de 2020 (**Apéndice n.° 21**), se identificó que el código de cuenta interbancaria presentado está a nombre del citado consorcio con RUC 20606452706, sin embargo, según el portal web de la SUNAT "Consulta RUC" la fecha de inscripción fue recién el 3 de setiembre de 2020, es decir, posterior al 25 de agosto de 2020, fecha de la suscripción de contrato, tal como se muestra a continuación:

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí

[39] Procedimientos especiales de selección n.° 001, 002 y 003-2020-MPH-M/CS.
[40] Procedimientos especiales de selección n.° 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS.

Imagen n.° 13
Búsqueda RUC en SUNAT del Consorcio Vial Olleros

Consulta RUC

Número de RUC:	20606452706 - CONSORCIO VIAL OLLEROS		
Tipo Contribuyente:	CONTRATOS COLABORACION EMPRESARIAL		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	03/09/2020	Fecha de Inicio de Actividades:	04/09/2020
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		

Fuente: Consulta Ruc – SUNAT: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

Por tanto, se evidencia que el contrato de consorcio y el código de cuenta interbancaria, los cuales eran documentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato, fueron presentados y/o emitidos posterior a la fecha de la suscripción del contrato y a los plazos máximos según lo determinado en la normativa aplicable y las disposiciones para el proceso de contratación.

Procedimiento Especial de Selección n.° 002-2020-MPH-M/CS, "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 2,13,8: (Cupiche) - Ticapampa L= 22.16 KM / Chaute - Lucumani L=6.71 KM / Soca - Huillpo - Hullaqui - Marachanca L=10.12 KM" [41]

La empresa adjudicada con la buena pro, Consorcio Ticapampa, presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato a través de la carta n.° 02-2020-NGGJ/CT de 18 agosto de 2020 y recibido el 21 de agosto de 2020 a las 17:00h por Mesa de Partes de la Entidad (**Apéndice n.° 21**) y fue derivada en la misma fecha a la Sub Gerencia de Logística.

Posterior a ello, mediante informe n.° 0729-2020-SGLCP-GAF/-MPH-M de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**), el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Luis Stalin Moreno Albornoz, remitió para revisión el contrato n.° 030-2020-MPH-M/GM (**Apéndice n.° 22**), al Gerente de Administración y Finanzas, y este a su vez, lo derivó mediante memorando n.° 853-A-2020-GAF/MPH-M de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**) al Gerente de Asesoría Jurídica. Luego, mediante informe n.° 280-2020/GAJ-MPH-M de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**), el Gerente de Asesoría Jurídica informó al Gerente Municipal: *"(...) Al respecto se hace de conocimiento que se procedió a la verificación del mismo, encontrándose que se encuentra conforme a las normas jurídicas vigentes (...)"*, y, en ese sentido, el referido contrato se perfeccionó el 25 de agosto de 2020.

Al respecto, de la revisión de la documentación presentada e identificada en el Expediente de Contratación se evidenció que el "Contrato de consorcio" presentado por el Consorcio Ticapampa (**Apéndice n.° 21**) fue legalizado notarialmente el 24 de agosto de 2020, es decir, posterior al 21 de agosto de 2020, fecha en la que se presentó la documentación en la Entidad, además, se evidenció que no se presentó el código de cuenta interbancaria.

Sobre dicha situación, de la revisión del expediente de contratación del procedimiento especial de selección RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1 no se evidencia alguna comunicación por parte del de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial al Consorcio Ticapampa solicitando la subsanación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochiri
Contraloría General de la República – Gerencia Regional de Control de Lima

[41] Es importante precisar, que los hechos narrados relacionados al perfeccionamiento del contrato, han sido desarrollados en el Informe de Control Específico n.° 004-2022-2-0433-SCE de 13 de setiembre de 2022 publicado en el portal web de la Contraloría General de la República. https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2022/10/2022CPO043300005_ADJUNTO.pdf

Asimismo, a través del oficio n.° 0404-2023-CG/GRLP-OCI-MPH-M de 24 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 20**), se realizó la consulta a la Entidad si en el acervo documentario de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial existían comunicaciones emitidas solicitando a los postores ganadores de los procedimientos especiales de selección la subsanación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, así como, comunicaciones de parte de dicho postor remitiendo documentación adicional.

Al respecto, a través del oficio n.° 012-2023-GAF/MPH-M de 3 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 17**), que adjunta el informe n.° 681-2023/SGLCP/GAF-MPH-M de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 17**), se informa que *"en relación a los DOCUMENTOS EMITIDOS del año 2020 (...), se puede evidenciar que no hay documentos relacionados a los procedimientos de selección"*, como también comunican que *"respecto a los DOCUMENTOS RECIBIDOS del año 2020 (..) se evidencia que no existe tal documentación"*.

Procedimiento Especial de Selección n.° 003-2020-MPH-M/CS, "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 3: San Lorenzo de Quinti - San Pedro de Huancayre -Santiago de Anchucaya- Huarochirí L=23.21 km"

La empresa adjudicada con la buena pro, Consorcio Anchucaya, presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato a través de la carta n.° 02-2020-MAG/CA de 19 agosto de 2020 (**Apéndice n.° 21**) y fue recibido el 21 de agosto de 2020 a las 17:00h por la Mesa de Partes de la Entidad y derivada en la misma fecha a la Sub Gerencia de Logística.

Posterior a ello, mediante informe n.° 0729-2020-SGLCP-GAF/-MPH-M de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**), el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Luis Stalin Moreno Albornoz, remitió para revisión el contrato n.° 031-2020-MPH-M/GM (**Apéndice n.° 22**), al Gerente de Administración y Finanzas, y este a su vez, lo derivó mediante memorando n.° 853-A-2020-GAF/MPH-M de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**) al Gerente de Asesoría Jurídica. Luego, mediante informe n.° 280-2020/GAJ-MPH-M de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**), el Gerente de Asesoría Jurídica informó al Gerente Municipal: *"(...) Al respecto se hace de conocimiento que se procedió a la verificación del mismo, encontrándose que se encuentra conforme a las normas jurídicas vigentes (...)"*.

Al respecto, de la revisión de la documentación presentado e identificada en el Expediente de Contratación se evidenció que el "Contrato de consorcio" presentado por el Consorcio Anchucaya (**Apéndice n.° 21**) fue legalizado notarialmente el 24 de agosto de 2020, es decir, posterior al 21 de agosto de 2020, fecha en la que se presentó la documentación en la entidad.

Asimismo, se identificó que el código de cuenta interbancaria presentado está a nombre del "Consorcio Anchucaya" con RUC 20606439611 (**Apéndice n.° 21**), sin embargo, según la verificación en el portal web de la SUNAT "Consulta RUC", se evidencia que la fecha de inscripción fue el 1 de setiembre de 2020, es decir, posterior al perfeccionamiento del contrato que se realizó el 25 de agosto de 2020, tal como se muestra a continuación:

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Contraloría General de la República
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA NO OFICIAL

Imagen n.° 14
Búsqueda RUC en SUNAT del Consorcio Anchucaya

Consulta RUC

Número de RUC:	20606439611 - CONSORCIO ANCHUCAYA		
Tipo Contribuyente:	CONTRATOS COLABORACION EMPRESARIAL		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	01/09/2020	Fecha de Inicio de Actividades:	01/09/2020
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		

Fuente: Consulta Ruc – SUNAT: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

Por tanto, se evidencia que el contrato de consorcio fue presentado y/o emitido de forma posterior al 21 de agosto de 2020, fecha en la que se presentó la documentación en la Entidad, y además el código de cuenta interbancaria, fue emitido y presentado posterior a la fecha de la suscripción del contrato.

Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPH-M/CS, "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 5, 6: (Huanza) - Acobamba L= 17.45 / (Carampoma) - Laraos - Puente Mayopampa L= 10.19"

La empresa adjudicada con la buena pro, Consorcio Acobamba, presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato a través de la carta n.° 02-2020-GSAP/CVA de 20 agosto de 2020 (**Apéndice n.° 21**) recibida el 25 de agosto de 2020 a las 17:00h por la Mesa de Partes de la Entidad y luego recibida el 26 de agosto de 2020 por la Sub Gerencia de Logística (expediente 03183-2020)[42].

Posterior a ello, mediante informe n.° 0738-2020-SGLCP-GAF/-MPH-M de 27 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**), el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Luis Stalin Moreno Albornoz, remitió para revisión el contrato n.° 035-2020-MPH-M/GM (**Apéndice n.° 22**), al Gerente de Administración y Finanzas, y este a su vez, lo derivó mediante memorando n.° 863-A-2020-GAF/MPH-M de 27 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**) al Gerente de Asesoría Jurídica. Quien luego, mediante informe n.° 279-2020/GAJ-MPH-M de 27 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**) informó al Gerente Municipal lo siguiente: *"(...) se hace de conocimiento que se procedió a la verificación del mismo, encontrándose que se encuentra conforme a las normas jurídicas vigentes (...)".*

De la revisión de la documentación presentado por el Consorcio Vial Acobamba e identificada en el Expediente de Contratación se evidenció que no se presentó el código de cuenta interbancaria.

Sobre dicha situación, de la revisión del expediente de contratación del procedimiento especial de selección RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1 no se evidencia alguna comunicación por parte del de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial al Consorcio Vial Acobamba solicitando la subsanación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, como se ha descrito líneas arriba, se realizó la consulta a la Entidad si en el acervo documentario de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial existían comunicaciones emitidas solicitando a los postores ganadores la subsanación de la documentación para el

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[42] Mediante oficio n.° 031-2023-GM-MPH-M de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 21**), se adjuntó el informe n.° 107-2023-SGTDAC-MPH-M de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 21**), a través del cual el Sub Gerente de Tramite Documentario y Archivo Central, informó lo siguiente: *"(...) Que mediante la base de data en Excel de mesa de partes registra que el expediente 03183-2020 con 251 folios aparentemente fue recepcionado el 25/08/2023 y fue derivado el día 26/08/2020 a la sub gerencia de logística (...)"*

perfeccionamiento del contrato, así como, comunicaciones de parte de dicho postor remitiendo documentación adicional; de lo cual informaron que no hay documentos relacionados a los procedimientos especiales de selección.

En tal sentido, se evidencia que el sub gerente de Logística y Control Patrimonial, Luis Stalin Morano Albornoz, tramitó la suscripción del contrato de servicios n.° 029-2020-MPH-M/GM de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**) por el importe de S/ 2 335 521,00, contrato de servicios n.° 030-2020-MPH-M/GM de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**) por el monto de S/ 3 323 429,62, contrato de servicios n.° 031-2020-MPH-M/GM de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**) por el monto de S/ 1 978 373,98 y contrato de servicios n.° 035-2020-MPH-M/GM de 27 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**) por el monto de S/ 2 355 978,32, a favor del Consorcio Vial Olleros, Consorcio Ticapampa, Consorcio Anchucaya y Consorcio Vial Acobamba, respectivamente, a pesar que no presentaron y/o emitieron la documentación exigida en las bases para el perfeccionamiento del contrato y sin tomar acciones al respecto según lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. Respecto a los requerimientos de subsanación de las ofertas de los postores

Mediante oficio n.° 057-2023-CG/GRLP-OCI-0433-AC1 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 23**), se solicitó al postor L y M Contratistas Generales E.I.R.LTDA., informar si el comité de selección solicitó subsanar su oferta presentada en los procedimientos especiales de selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS. En atención a lo solicitado, se remitió correo electrónico de 19 de mayo de 2023, a través del cual adjuntó escrito s/n de 19 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 23**), que precisa lo siguiente:

"(...)

1. *L y M Contratistas Generales E.I.R.L, presento propuestas de acuerdo a las bases estandarizadas y publicadas en el DU 070-2020., en los siete procesos mencionados.*
2. *Mi propuesta al igual que la de otros muchos postores en todos estos procesos fue declarada inadmisible, según el comité por no cumplir con el formato del anexo Nro 02.*
3. *Nunca recibí el pedido de subsanar el mencionado anexo Nro 02.*
4. *El DU Nro 070-2020, establecía que la decisión del comité era inimpugnable, por ello no realice ninguna apelación.*
5. *Este mismo municipio condujo otros procesos con idénticos resultados, elimino a todos menos a uno, amparándose en el mismo argumento, otorgando la buena Pro al Único Postor que presento una propuesta económica al 100%, y elimino a todos los que presentaron su propuesta económica al 80%.*
6. *Ante estas circunstancias y en defensa de los intereses de la comunidad lo ideal es que hubieran pedido subsanar la propuesta, pero nunca lo hicieron(...)"*

Asimismo, mediante oficio n.° 017-2023-CG/GRLP-OCI-0433-AC1 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 23**), se solicitó al postor Consorcio Mantenimiento Huarochirí, informar si el comité de selección solicitó subsanar su oferta presentada en los procedimientos especiales de selección n.° 002, 004, 005 y 007-2020-MPH-M/CS. En atención a lo solicitado, se remitió correo electrónico de 23 de mayo de 2023, a través del cual adjuntó carta n.° 0035-CC/MALV de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 23**), que precisa: *"(...) el Comité de Selección, del mencionado procedimiento de selección, no nos ha solicitado subsanar nuestra oferta presentada electrónicamente por la plataforma del SEACE (...)".*

Además, mediante oficio n.° 038-2023-CG/GRLP-OCI-0433-AC1 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 23**), se solicitó al postor Consorcio Los Andes, informar si el comité de selección solicitó subsanar su oferta presentada en los procedimientos especiales de selección n.° 001 y 006-2020-MPH-M/CS. En atención a lo solicitado, se remitió correo electrónico de 29 de mayo de 2023, a través del cual adjuntó carta n.° 011-2023/CONTRATISTAS GENERALES CORNALINA E.I.R.L. de 26 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 23**), que precisa: *"(...) No recibió solicitud alguna por parte del comité de*

COPIA DE ORIGINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

selección para subsanar la oferta presentada electrónicamente por la plataforma del SEACE (...)".

4. Respecto a la conformación de los consorcios de los siete (7) Procedimientos Especiales de Selección

Del otorgamiento de la bueno pro en los siete (7) procedimientos especiales de selección se evidenció que los postores ganadores, Consorcio Vial Huachupampa, Consorcio Vial Calahuaya, Consorcio Vial Acobamba, Consorcio Vial Purunhuasi, Consorcio Anchucaya, Consorcio Ticapampa y Consorcio Vial Olleros, fueron adjudicados para la realización del servicio de mantenimiento periódico y rutinario con el 100% del valor referencial, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 22
Procedimientos Especiales de Selección Adjudicados y con el 100% del valor referencial

Ítem	Procedimiento Especial de Selección	Valor referencial S/	Postor declarado ganador por el comité de selección	Importe de oferta S/
1	001-2020-MPH-M/C.S.	2 335 521,00	Consorcio Vial Olleros	2 335 521,00
2	002-2020-MPH-M/C.S.	3 323 429,62	Consorcio Ticapampa	3 323 429,62
3	003-2020-MPH-M/C.S.	1 978 373,98	Consorcio Anchucaya	1 978 373,98
4	004-2020-MPH-M/C.S.	2 532 420,98	Consorcio Vial Purunhuasi	2 532 420,98
5	005-2020-MPH-M/C.S.	2 355 978,32	Consorcio Vial Acobamba	2 355 978,32
6	006-2020-MPH-M/C.S.	2 835 015,88	Consorcio Vial Calahuaya	2 835 015,88
7	007-2020-MPH-M/C.S.	2 573 335,22	Consorcio Vial Huachupampa	2 573 335,22
Total		**17 934 075,00**	**Total**	**17 934 075,00**

Fuente: Cuadro de registro de ofertas Procedimiento Especial de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 18**).
Elaborado por: Comisión de control

Además, se evidenció que los procedimientos especiales de selección n.° 001, 002 y 003-2020-MPH-M/C.S., fueron adjudicaron al Consorcio Vial Olleros, Consorcio Ticapampa y Consorcio Anchucaya, respectivamente, los cuales estaban conformados por la misma empresa denominada Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana Sociedad Anónima Cerrada con RUC n.° 20529202998.

De la misma manera, los procedimientos especiales de selección n.° 004, 006 y 007-2020-MPH-M/C.S., fueron adjudicados a Consorcio Vial Purunhuasi, Consorcio Vial Calahuaya y Consorcio Vial Huachupampa, respectivamente, los cuales estaban conformados por la misma empresa denominada Grupo Imperio JJ Perú Sociedad Anónima Cerrada con RUC n.° 20573257635.

Asimismo, los procedimientos especiales de selección n.° 002 y 005-2020-MPH-M/C.S., fueron adjudicados al Consorcio Ticapampa y Consorcio Vial Acobamba, respectivamente, los cuales estaban conformados por la misma empresa denominada Consultora, Constructora Leomar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con RUC n.° 20542435888.

Asi también, los procedimientos especiales de selección n.° 006 y 007 -2020-MPH-M/C.S, fueron adjudicados a Consorcio Vial Calahuaya y Consorcio Vial Huachupampa, respectivamente, los cuales estaban conformados por la misma empresa denominada MIMAF Perú EIRL con RUC n.° 20603175574.

Las situaciones mencionadas en los párrafos anteriores, se resumen en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Cuadro n.° 23
Procedimientos Especiales de Selección Adjudicados y la conformación de los consorcios.

Ítem	Procedimiento Especial de Selección	Postor ganador	Representante Común del Consorcio	Conformación del Consorcio	
				Empresa 1	Empresa 2
1	001-2020-MPH-M/CS	Consorcio Vial Olleros	Manuel Filadelfo Prado Chávez	Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana Sociedad Anónima Cerrada RUC 20529202998	Constructora AM y Servicios Múltiples Afines Sociedad Anónima Cerrada RUC 20600074335
2	002-2020-MPH-M/CS	Consorcio Ticapampa	Nancy Graciela Gamboa Jiménez	Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana Sociedad Anónima Cerrada RUC 20529202998	Consultora, Constructora Leomar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada RUC 20542435888
3	003-2020-MPH-M/CS	Consorcio Anchucaya	Marisol Arias Gómez	Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana Sociedad Anónima Cerrada RUC 20529202998	Constructora y Consultora Vega Sociedad Anónima Cerrada RUC 20600268920
4	004-2020-MPH-M/CS	Consorcio Vial Purunhuasi	Eduardo Meza Ancahuasi	Grupo Imperio JJ Perú Sociedad Anónima Cerrada RUC 20573257635	Sayani Sociedad Anónima Cerrada RUC 20573263104
5	005-2020-MPH-M/CS	Consorcio Vial Acobamba	Gisela Silvia Arenas Prado	Inversiones y Negociaciones Oriente E.I.R.L. RUC 20489650674	Consultora, Constructora Leomar Empresa Individual De Responsabilidad Limitada RUC 20542435888
6	006-2020-MPH-M/CS	Consorcio Vial Calahuaya	Gisela Silvia Arenas Prado	Grupo Imperio JJ Perú Sociedad Anónima Cerrada RUC 20573257635	MIMAF Perú Empresa Individual de Responsabilidad Limitada RUC 20603175574
7	007-2020-MPH-M/CS	Consorcio Vial Huachupampa	Cesar Augusto Rojas Barrera	Grupo Imperio JJ Perú Sociedad Anónima Cerrada RUC 20573257635	MIMAF Perú Empresa Individual de Responsabilidad Limitada RUC 20603175574

Fuente: Cuadro de registro de ofertas Procedimiento Especial de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 18**)
Elaborado por: Comisión de control

Es importante precisar, que mediante oficio n.° 006-2023-CG/GRLP-OCI-0433-AC1 de 20 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 24**), se solicitó al Jefe Institucional (e) - Zona Registral n.° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la búsqueda de las partidas registrales de las siguientes empresas.

Cuadro n.° 24
Empresas que conforman los consorcios

N°	RUC	Partida Registral	Empresas
1	20529202998	11015673	Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana Sociedad Anónima Cerrada
2	20573257635	11116791	Grupo Imperio JJ Perú Sociedad Anónima Cerrada
3	20489650674	11065177	Inversiones y Negociaciones Oriente E.I.R.L.
4	20600074335	13242339	Constructora AM Y Servicios Múltiples Afines Sociedad Anónima Cerrada
5	20542435888	11095780	Consultora, Constructora Leomar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
6	20600268920	11123076	Constructora y Consultora Vega Sociedad Anónima Cerrada
7	20573263104	11028942	Sayani Sociedad Anónima Cerrada
8	20603175574	11154115	MIMAF PERÚ EIRL

Fuente: Cuadro de registro de ofertas Procedimiento Especial de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 18**).
Elaborado por: Comisión de control

COPIA DE ORIGINAL

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Contraloría General de la República — Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

En atención a lo solicitado, la Certificadora-UREG/SSEP SUNARP-Zona registral n.° IX Lima[43], remitió correo electrónico de 8 de mayo de 2023 y adjuntó el oficio n.° 09610-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/SSEP de 8 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 24**), remitiendo ocho (8) partidas electrónicas y de la revisión se evidenció lo siguiente:

- La empresa Grupo Imperio JJ Perú Sociedad Anónima Cerrada (RUC 20573257635), los socios son el señor s, identificado con DNI n.° y identificado con DNI n.° y designa como gerente general a .
- La empresa Consultora, Constructora Leomar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, designó como gerente a s, identificado con DNI n.°

De lo expuesto se desprende que, los procedimientos especiales de selección n.° 002, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, fueron adjudicados a los consorcios Consorcio Ticapampa, Consorcio Vial Purunhuasi, Consorcio Vial Acobamba, Consorcio Vial Calahuaya y Consorcio Vial Huachupampa, respectivamente, y entre las empresas que los conformaban estaban las empresas Grupo Imperio JJ Perú Sociedad Anónima Cerrada y Consultora, Constructora Leomar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada las cuales tienen como gerente general a

Los hechos expuestos contravienen la normativa y parámetros siguientes:

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 marzo 2019, y modificado por Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017 y Decreto Legislativo n.° 1444 publicado el 16 de septiembre de 2018**

"(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

(...)

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Contraloría General de la República - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[43] En atención al oficio n.° 006-2023-CG/GRLP-OCI-0433-AC1
[44] Es importante precisar, que ostentó el cargo desde 20 de marzo de 2014 hasta el 28 de enero de 2022.
[45] Es importante precisar, que ostentó el cargo desde el 23 de febrero de 2018 hasta la actualidad.

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

CAPÍTULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"

✓ **Decreto de Urgencia n.° 070-2020, "Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19", publicada el 19 de junio de 2020, vigente desde el 20 de junio de 2020.**

"(...)

TÍTULO II

MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA RED VIAL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y VECINAL

(...)

Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios

23.1 Autorizase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082- 2019-EF.

(...)

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Anexo 16
"Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"

(...)

Etapas del proceso especial de selección:

(...)

- ***Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:***
 1. *El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (7) días hábiles computado desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta, además de los documentos previstos en las bases, lo siguiente:*
 (...)
 b. Contrato de consorcio, con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso, el cual debe cumplir con las disposiciones previstas en la Directiva correspondiente emitida por el OSCE.
 c. Código de cuenta interbancaria (CCI) o, (...)

Disposiciones adicionales:

En todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF".

✓ **Ley n.° 30381, "Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo sol a sol", publicado el 14 de diciembre de 2015.**

"(...)

Artículo 2. Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la Ley 25295, ley que establece como unidad monetaria del Perú, el Nuevo Sol

Modifícanse los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la Ley 25295, Ley que establece como unidad monetaria del Perú, el "Nuevo Sol" divisible en 100 "céntimos", cuyo símbolo será "S/.", de manera tal que toda referencia al Nuevo Sol se debe entender como Sol, cuyo símbolo es "S/"
(...)"

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por Decretos Supremos n.°s 377-2019 publicado el 14 de diciembre de 2019; y, 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

"(...)
TÍTULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS
(...)
CAPÍTULO II
ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA OFICINA

(...)

Artículo 46. Quorum, acuerdo y responsabilidad

(...)

46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

(...)

TÍTULO V
MÉTODOS DE CONTRATACIÓN
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

(...)

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica,
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas

(...)"

✓ **Bases estándar de procedimiento especial de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) - Procedimiento Especial de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, aprobadas mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 148, 149, 150, 151,152, 153, 154-2020-GAF/MPH -M de 30 de julio de 2020[46].**

"(...)

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN (...)

Capítulo I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

(...)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[46] Las bases de los siete (7) tienen el mismo contenido respecto a las condiciones del proceso de selección diferenciándose por las características técnicas y económicas propias de cada servicio.

1.7. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

"La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de buena pro.
(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN (...)

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

(...)

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
(...)

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO[47]

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el acápite "Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA PZA. INDEPENDENCIA NRO. 117 (CARRETERA CENTRAL KM.75) LIMA- HUAROCHIRÍ - MATUCANA Y/O AL CORREO ELECTRÓNICO mesadepartesmph@gmail.com.
(...)"

Los hechos expuestos, limitaron a la entidad a contratar con mejores condiciones económicas afectando la competencia entre postores y el correcto funcionamiento de la administración pública. Asimismo, se favoreció la suscripción de contratos a favor de empresas contratista que no presentaron o emitieron en los plazos previstos en la normativa aplicable, documentación requerida.

Las situaciones presentadas que se originaron por el accionar de los miembros de los comités de selección encargados de llevar a cabo los procedimientos especiales de selección para los servicios de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia N° 070-2020) a cargo de los procedimientos especiales de selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS; quienes tuvieron conocimiento del contenido de las bases estándar, toda vez que, elaboraron, visaron y tramitaron su aprobación y a pesar de ello, inadmitieron inadecuadamente ciento veintiocho (128) ofertas de postores, con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, a pesar que estos cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases o que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla, siendo además que otorgaron la buena pro a determinados postores que presentaron errores en los documentos de sus ofertas y no fueron observados, hecho que demostraría la parcialidad en la evaluación de las ofertas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[47] Normativa aplicable a los hechos relacionados al perfeccionamiento del contrato en los procedimientos especiales de selección n.° 001, 002, 003 y 005-2020-MPH-M/CS.

Asimismo, en los procedimientos de contratación RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, encargado de revisar los documentos para el perfeccionamiento del contrato, inició los trámites y permitió la suscripción de los contratos, a pesar que los postores ganadores de la buena pro no presentaron y/o emitieron la totalidad de los documentos en los plazos previstos por la normativa aplicable.

De las cuatro (4) personas comprendidas en los hechos (**Apéndice n.° 1**), tres (3) presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 25** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, Jorge Loayza Ramos, quien fue notificado mediante Cédula de notificación n.° 001-2023-CG/GRLP-OCI-AC1-MPH-M de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 25**) comunicada a través de cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2023-CG/0433-02-008 de 7 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 25**) [48], no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos comunicados.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (**Apéndice n.° 25**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos; el detalle de la evaluación realizada a los documentos mediante los cuales los involucrados presentaron sus comentarios o aclaraciones se detalla a continuación:

- **Jorge Loayza Ramos**, identificado con DNI n.° 46622803, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, durante el periodo de 2 de enero 2020 al 3 de setiembre de 2021, designado Resolución de Alcandía n.° 003-2020-ALC/MPH-M. de 2 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 26**) y cesado mediante Resolución de Alcandía n.° 162-2021-ALC/MPH-M de 3 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 26**), en su calidad de **Presidente del Comité de Selección de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS**, durante el período de 16 de julio al 13 de agosto de 2020, designado mediante formato n.° 04 "Designación del comité de selección" de 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 9**) y Resolución de Gerencia Municipal n.° 82, 86, 84, 85, 88, 83, 87- 2020- GM- MPH-M de 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 9**), hasta la emisión de las "Actas de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para los procedimientos especiales de selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/C.S." (**Apéndice n.° 18**) de fecha 13 de agosto de 2020, al no presentar sus comentarios o aclaraciones habilita a la comisión de control no dar por desvirtuada su participación en los hechos.

 En ese sentido, no ha desvirtuado su participación en los hechos referidos a que, en su calidad de Presidente del Comité de Selección de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS:

 <u>En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPH-M/CS:</u>

 Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 001-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de veinte (20) postores: Consorcio Nazaratek, Consorcio Ibiza, Consorcio JJ, Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., Consorcio e Inversiones EPA S.A., Consultoría & Proyectos Irza S.R.L, L Y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, Atenas Ingenieros S.A.C., Millenium Ingeniería y Construcción SA, Consorcio Huarochirí, H.Grant Ingenieros S.A.C., Consorcio Huarochirí, Consorcio Sur 1, Construcciones 20/20 S.A.C., Corporación Lucokl EIRL, Consorcio Sur, Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L, Consorcio Apolo y Consorcio Los Andes; con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[48] Comunicación complementada a través del oficio n.° 067-2023-CG/GRLP-OCI-0433-AC1 de 18 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 25**) comunicada con cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2023-CG/0433-02-008 (**Apéndice n.° 25**).

aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 002-2020-MPH-M/CS:

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 002-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de dieciocho (18) postores Bonnett Construcción S.A.C, Consorcio Ibiza, Consorcio Tomepampa, Consorcio Andes, Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., E&L Inversiones Group S.A.C., Consorcio Meraki, Atenas Ingenieros S.A.C., Consorcio Huarochirí, H.Grant Ingenieros S.A.C., Consorcio Mantenimiento Huarochirí, Construcciones 20/20 S.A.C., Corporación Lucokl EIRL, Consorcio Sur, Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L., Consorcio Norte, Proyectos Estructuras y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada; con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 003-2020-MPH-M/CS:

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 003-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de catorce (14) postores: Bonnett Construcción S.A.C, Consorcio Ibiza, Consorcio Imata, Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, E&L Inversiones Group S.A.C., Atenas Ingenieros S.A.C., Consorcio Huarochirí, H.Grant Ingenieros S.A.C., Empresa Constructora y Multiservicios DJRR E.I.R.L., Corporación Lucokl EIRL, Consorcio Sur y Consorcio Santa Rosa, con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 004-2020-MPH-M/CS:

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 004-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de (22) postores: Consorcio Ibiza, Consorcio Cordillera, L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, E&L Inversiones Group S.A.C., Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., Consorcio Huarochirí, Consorcio Mantenimiento Huarochirí, Consorcio Electro Energética, Consorcio Apolo, Atenas Ingenieros S.A.C., H.Grant Ingenieros S.A.C., Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L., Consorcio Yauli, Contratistas y Servicios Generales G Y Z Sociedad Anónima Cerrada-CONSERGYZ S.A.C., Conscimin Perú E.I.R.L., Consorcio Sur, Corporación Lucokl EIRL, Construcciones 20/20 S.A.C., Consorcio Vial Lima 2020, Consorcio Norte y Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C., con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA NO OFICIAL

En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPH-M/CS:

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 005-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de diecisiete (17) postores: Consorcio Ibiza, Consorcio Andes, L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, E&L Inversiones Group S.A.C., Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., Consorcio Huarochirí, Consorcio Mantenimiento Huarochirí, Atenas Ingenieros S.A.C., H.Grant Ingenieros S.A.C., Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L., Conscimin Perú E.I.R.L., Construcciones 20/20 S.A.C., Consorcio Sur, Corporación Lucokl EIRL , Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C. y Consorcio Norte., con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 006-2020-MPH-M/CS:

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 006-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de veintiún (21) postores: Bonnett Construcción S.A.C, Consorcio Ibiza, Consorcio Perú, Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, E&L Inversiones Group S.A.C., Consorcio Los Andes, Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., Consorcio Electro Energética, Consorcio Huarochirí, Atenas Ingenieros S.A.C., Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L, H. Grant Ingenieros S.A.C., Representaciones Flores S.R.L., Construcciones 20/20 S.A.C., Consorcio Sur, Corporación Lucokl E.I.R.L., Conscimin Perú E.I.R.L., Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C. y Proyectos Estructuras y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada, con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 007-2020-MPH-M/CS:

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 007-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de dieciséis (16) postores Consorcio Ibiza, Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda. , E&L Inversiones Group S.A.C., Consorcio Meraki, Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., Consorcio Electro Energética, Consorcio Huarochirí, Atenas Ingenieros S.A.C. , Consorcio Mantenimiento Huarochirí, H.Grant Ingenieros S.A.C., Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L., Corporación Lucokl EIRL, Consorcio Sur, Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C. y Consorcio Santa Rosa, con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

En ese sentido, se evidencia Jorge Loayza Ramos, en su calidad de Presidente del Comité de Selección de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, incumplió lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 marzo 2019 y sus modificatorias, relacionado a las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad.

Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 2 de la Ley n.° 30381, "Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo sol a sol", publicado el 14 de diciembre de 2015 referido al establecimiento de la unidad monetaria del Perú.

De la misma manera, se vulneró lo determinado en los artículos 46 y 60 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, relacionados el acuerdo y responsabilidad de los intervinientes en los procedimientos de selección y la subsanación de las ofertas.

Así también, se contravino lo dispuesto en numeral 1.7 del Capítulo I de la sección general de las Bases estándar de procedimiento especial de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) - Procedimiento Especial de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, aprobadas mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 148, 149, 150, 151,152, 153, 154-2020-GAF/MPH -M de 30 de julio de 2020, referido a subsanación de ofertas en los procedimientos especiales de selección.

Respecto a la relación de causalidad, se tiene que, en cumplimiento de las funciones y obligaciones antes señaladas como Presidente del Comité de Selección de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, tenía la obligación de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables. En tal sentido, tenía la obligación de tomar decisiones enmarcadas en eficiencia y eficacia del proceso de contratación y obtener las mejores condiciones de precio y calidad que permitan el cumplimiento de los fines públicos, sin embargo, procedió a inadmitir incorrectamente ciento veintiocho (128) ofertas con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla, siendo además que admitió las ofertas de los postores ganadores de la bueno pro a pesar que su documentación presentada estaba incompleta y tenía indicios de irregularidades; este accionar denota un comportamiento irregular que transgrede el ordenamiento jurídico administrativo antes señalado.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Jorge Loayza Ramos, se ha determinado que dado el tiempo transcurrido desde que se cometieron los presuntos hechos irregulares, no es posible realizar la configuración de presunta responsabilidad administrativa; sin embargo, los hechos comunicados configuran presunta responsabilidad penal.

- **Jorge Luis Vasquez Calderon**, identificado con DNI n.º 42311331, contratado para la "Prestación de servicio de un analista técnico, para fortalecer el equipo técnico de la entidad, que estará a cargo de los procesos de licitación y soporte técnico en la ejecución del mantenimiento vial periódico y rutinario 2020-2021 del Decreto de Urgencia 070-2020 Anexo 15 – Distrito de Matucana -Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima, según requerimiento de servicio n.° 085-2020-GIDUR-MPH-M.", a través de la orden de Servicio n.° 0000631 de 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 26**) cuya conformidad fue otorgada con acta de conformidad n.° 062-2020-GIDUR-MPH-M de 4 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 26**), correspondiente al mes de julio, y acta de conformidad n.° 073-2020-GIDUR-MPH-M de 2 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 26**), correspondiente al mes de agosto, y fue pagada con el comprobante de pago n.° 1117 de 3 de setiembre 2020 (**Apéndice n.° 26**) y comprobante de pago n.° 1183 de 11 de setiembre 2020 (**Apéndice n.° 26**), en su calidad de **Primer miembro del Comité de Selección** de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, durante el período de 16 de julio al

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA NO CONTROLADA

13 de agosto de 2020, designado mediante formato n.° 04 "Designación del comité de selección" de 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 9**) y Resolución de Gerencia Municipal n.° 82, 86, 84, 85, 88, 83, 87- 2020- GM- MPH-M de 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 9**), hasta la emisión de las Actas de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/C.S. de fecha 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**), presentó sus comentarios a los hechos comunicados en el plazo otorgado, el cual consta de nueve (9) folios.

De los comentarios y aclaraciones presentadas, se analiza los siguiente:

En relación al punto 1, se manifiesta *"(...) Que, en relación al Procedimiento Especial de Selección (...) se ha dispuesto que para dicho procedimiento se selección se sujeten a lo establecido en el numeral 23.1 y 23.2 del artículo 23 de dicho Decreto, por el cual deben de realizar los procesos de selección de acuerdo a lo previsto en el Anexo 16 (...)"*, es importante aclarar, el auditado al ser miembro del comité de selección, no se le ha comunicado por dicho motivo, sino por inadmitir inadecuadamente ciento veintiocho (128) ofertas, con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

Además, cita el artículo n.° 23 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 "Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19".

Respecto al punto 2, precisa que *"(...) Ministerio de Transporte y Comunicaciones (...) los resultados del caso se debían de sujetar a un cronograma ya establecido y aprobado por dicho ministerio (...)", y mediante correo electrónico de 17 de julio de 2020, " (...) el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), recuerda a los municipios provinciales que tienen hasta el este lunes 20 de julio para convocar el proceso de selección (...)"*, en relación a lo manifestado, no se adjunta documentación que sustente lo manifestado, y en el correo electrónico se le hace un recordatorio para que convoquen en el plazo previsto, asimismo, en el anexo n.° 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, tampoco hay un cronograma, asimismo, no se le ha comunicado por dicho motivo, sino por inadmitir inadecuadamente ciento veintiocho (128) ofertas presentadas por los postores de los Procedimientos Especiales de selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS.

En el punto 3, manifiesta que *"(...) ha realizado la convocatoria del RES-PROC–2020-MPH-M/CS-1 el 20 de julio de 2020(...)"*, y además, cita los artículos n.° 1 y 29 del citado Decreto de Urgencia n.° 070-2020, es importante precisar, que no se le ha comunicado por dicho motivo, sino por inadmitir inadecuadamente ciento veintiocho (128) ofertas presentadas por los postores de los Procedimientos Especiales de selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, a pesar que estos cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases o eran subsanables, según lo establecido en la normativa aplicable y las bases, siendo además que algunos de los postores admitidos para la evaluación presentaron errores en los documentos de sus ofertas y no presentaron documentación de forma completa.

Además, precisa que *"(...) procedió a verificar las ofertas presentadas electrónicamente a través del SEACE, (...), de los cuales por la cantidad de postores para cada uno de los procesos se tuvo que realizar la evaluación teniendo en consideración la parte legal de que si correspondía o no, (...)"*, al respecto, Jorge Luis Vasquez Calderon al ser miembro del comité de selección suscribió las Actas de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/C.S. de fecha 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y sus documentos adjuntos denominados "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**); sin embargo, no consideró el numeral 1.7 "Subsanación de ofertas" del capítulo I "Etapas del

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Procedimiento Especial de Selección" de la "Sección General" de las bases de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 14**), que establece:

> *"La subsanación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro.*
>
> *La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP (...)"*

Asimismo, en el numeral 60.1 del artículo n.° 60 "Subsanación de las ofertas" del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 que aprueba el "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado" en el cual se indica que si *"Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta".*

Sobre dicha situación, de la revisión del expediente de contratación de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS no se evidencia comunicación alguna por parte del comité de selección a los postores solicitando la subsanación de sus ofertas.

Así también, manifiesta que *"(...) en ese entonces con la premura de la reactivación económica y plazos estipulados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se debían de agilizar los contextos administrativos (...)".* Al respecto, al ser un procedimiento especial de selección el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020, formalizó la aprobación de la modificación de las Bases Estándar de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD *"Bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020"*, y luego, Jorge Luis Vasquez Calderon al ser miembro del comité de selección aprobó las Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) - Procedimiento Especial de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 14**), en el cual consideró el numeral 1.7 "Subsanación de ofertas", que señalaba lo siguiente: *"La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de buena pro.(...).*

De otra parte, manifiesta *"(...) En relación al Perfeccionamiento del contracto (...) términos de referencia (...) de la experiencia del proveedor en la especialidad (...)"*, es importante aclarar, que no se le ha comunicado por dicho motivo, sino por inadmitir inadecuadamente ciento veintiocho (128) ofertas, con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable.

Sobre el punto 4, se hace referencia a los Términos de Referencia determinados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la experiencia mínima requerida a los postores. Al respecto, esta situación no ha sido motivo de la comunicación del pliego de hechos.

En relación al punto 5, se manifiesta que *"(...) En relación a la Subsanación de las ofertas presentadas (...) había un cronograma establecido por el MTC en relación al mantenimiento periódico y rutinario por lo que no se podía realizar la modificación del cronograma establecido para este tipo de procedimiento de selección (...)".* Al respecto, Jorge Luis

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Contraloría General de la República — Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA NO OFICIAL

Vasquez Calderon al ser miembro del comité de selección no adjunta documentación que sustente lo afirmado, y confirma que el comité de selección no solicitó la subsanación de ofertas.

Es importante precisar que en el numeral 1.7 "Subsanación de ofertas" del capítulo I "Etapas del Procedimiento Especial de Selección" de la "Sección General" de las bases de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 14**), establece lo siguiente:

> *"La subsanación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro.*
>
> *La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP (...)"*

Además, que durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el comité de selección debía solicitar a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, además, en las bases de los citados procedimientos otorgaban para la subsanación es de un (1) día hábil, con lo cual no implicaría la modificación del cronograma.

Por último, el auditado cita el Anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, *"Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19"*, publicada el 19 de junio de 2020, vigente desde el 20 de junio de 2020.

En ese sentido, del análisis realizado por la comisión de control considera que no desvirtúa su participación en los hechos comunicados referidos a que, en su calidad de **Primer Miembro del Comité de Selección** de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS:

<u>En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPH-M/CS:</u>

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 001-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de veinte (20) postores: Consorcio Nazaratek, Consorcio Ibiza, Consorcio JJ, Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., Consorcio e Inversiones EPA S.A., Consultoría & Proyectos Irza S.R.L, L Y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, Atenas Ingenieros S.A.C., Millenium Ingeniería y Construcción SA, Consorcio Huarochirí, H.Grant Ingenieros S.A.C., Consorcio Huarochirí, Consorcio Sur 1, Construcciones 20/20 S.A.C., Corporación Lucokl EIRL, Consorcio Sur, Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L, Consorcio Apolo y Consorcio Los Andes; con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

<u>En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 002-2020-MPH-M/CS:</u>

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 002-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de dieciocho (18) postores

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Bonnett Construcción S.A.C, Consorcio Ibiza, Consorcio Tomepampa, Consorcio Andes, Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., E&L Inversiones Group S.A.C., Consorcio Meraki, Atenas Ingenieros S.A.C., Consorcio Huarochirí, H.Grant Ingenieros S.A.C., Consorcio Mantenimiento Huarochirí, Construcciones 20/20 S.A.C., Corporación Lucokl EIRL, Consorcio Sur, Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L., Consorcio Norte, Proyectos Estructuras y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada; con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 003-2020-MPH-M/CS:

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 003-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de catorce (14) postores: Bonnett Construcción S.A.C, Consorcio Ibiza, Consorcio Imata, Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, E&L Inversiones Group S.A.C., Atenas Ingenieros S.A.C., Consorcio Huarochirí, H.Grant Ingenieros S.A.C., Empresa Constructora y Multiservicios DJRR E.I.R.L., Corporación Lucokl EIRL, Consorcio Sur y Consorcio Santa Rosa, con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 004-2020-MPH-M/CS:

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 004-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de (22) postores: Consorcio Ibiza, Consorcio Cordillera, L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, E&L Inversiones Group S.A.C., Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., Consorcio Huarochirí, Consorcio Mantenimiento Huarochirí, Consorcio Electro Energética, Consorcio Apolo, Atenas Ingenieros S.A.C., H.Grant Ingenieros S.A.C., Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L., Consorcio Yauli, Contratistas y Servicios Generales G Y Z Sociedad Anónima Cerrada-CONSERGYZ S.A.C., Conscimin Perú E.I.R.L., Consorcio Sur, Corporación Lucokl EIRL, Construcciones 20/20 S.A.C., Consorcio Vial Lima 2020, Consorcio Norte y Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C., con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPH-M/CS:

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 005-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de diecisiete (17) postores: Consorcio Ibiza, Consorcio Andes, L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, E&L Inversiones Group S.A.C., Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., Consorcio Huarochirí, Consorcio Mantenimiento Huarochirí, Atenas Ingenieros S.A.C., H.Grant Ingenieros S.A.C., Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L., Conscimin Perú E.I.R.L., Construcciones 20/20 S.A.C., Consorcio Sur, Corporación Lucokl EIRL , Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C. y Consorcio Norte., con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas

COPIA NO OFICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 006-2020-MPH-M/CS:

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 006-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de veintiún (21) postores: Bonnett Construcción S.A.C, Consorcio Ibiza, Consorcio Perú, Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, E&L Inversiones Group S.A.C., Consorcio Los Andes, Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., Consorcio Electro Energética, Consorcio Huarochirí, Atenas Ingenieros S.A.C. , Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L, H. Grant Ingenieros S.A.C., Representaciones Flores S.R.L., Construcciones 20/20 S.A.C., Consorcio Sur, Corporación Lucokl E.I.R.L., Conscimin Perú E.I.R.L., Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C. y Proyectos Estructuras y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada, con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 007-2020-MPH-M/CS:

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 007-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de dieciséis (16) postores Consorcio Ibiza, Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda. , E&L Inversiones Group S.A.C., Consorcio Meraki, Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., Consorcio Electro Energética, Consorcio Huarochirí, Atenas Ingenieros S.A.C., Consorcio Mantenimiento Huarochirí, H.Grant Ingenieros S.A.C., Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L., Corporación Lucokl EIRL, Consorcio Sur, Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C. y Consorcio Santa Rosa, con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

En ese sentido, se evidencia Jorge Luis Vasquez Calderon, en su calidad de Primer Miembro del Comité de Selección de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, incumplió lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 marzo 2019 y sus modificatorias, relacionado a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad.

Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 2 de la Ley n.° 30381, "Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo sol a sol", publicado el 14 de diciembre de 2015 referido al establecimiento de la unidad monetaria del Perú.

De la misma manera, se vulneró lo determinado en los artículos 46 y 60 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, relacionados el acuerdo y responsabilidad de los intervinientes en los procedimientos de selección y la subsanación de las ofertas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima

COPIA NO OFICIAL

Así también, se contravino lo dispuesto en numeral 1.7 del Capítulo I de la sección general de las Bases estándar de procedimiento especial de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) - Procedimiento Especial de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, aprobadas mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 148, 149, 150, 151,152, 153, 154-2020-GAF/MPH -M de 30 de julio de 2020, referido a subsanación de ofertas en los procedimientos especiales de selección.

Respecto a la relación de causalidad, se tiene que, en cumplimiento de las funciones y obligaciones antes señaladas como Primer Miembro del Comité de Selección de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, tenía la obligación de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables. En tal sentido, tenía la obligación de tomar decisiones enmarcadas en eficiencia y eficacia del proceso de contratación y obtener las mejores condiciones de precio y calidad que permitan el cumplimiento de los fines públicos, sin embargo, procedió a inadmitir incorrectamente ciento veintiocho (128) ofertas con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla, siendo además que admitió las ofertas de los postores ganadores de la bueno pro a pesar que su documentación presentada estaba incompleta y tenía indicios de irregularidades; este accionar denota un comportamiento irregular que transgrede el ordenamiento jurídico administrativo antes señalado.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Jorge Luis Vasquez Calderon, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

- **Robert Luis Camara Mayz**, identificado con DNI n.° 22504329, contratado para el "Servicio de un (1) especialista en contrataciones del Estado para brindar servicios profesionales a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, correspondiente al mes de julio", a través de la orden de servicio n.° 0000704 de 3 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 26**), a la cual se le otorgó conformidad mediante acta de conformidad n.° 0037-2020-SGLCP-MPH-M de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 26**), correspondiente al mes de julio, y fue pagada con el comprobante de pago n.° 1134 de 7 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 26**); asimismo, contratado por el "Servicio de un (1) especialista en contrataciones del Estado para brindar asesoría externa a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana ", a través de la orden de Servicio n.° 0000822 de 4 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 26**), a la cual se otorgó la conformidad mediante acta de conformidad n.° 0042-2020-SGLCP-MPH-M de 1 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 26**), correspondiente al mes de agosto, y se emitió el comprobante de pago n.° 1399 de 8 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 26**); en su calidad de **Segundo miembro del Comité de Selección** de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, durante el período de 16 de julio al 13 de agosto de 2020, designado mediante formato n.° 04 "Designación del comité de selección" de 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 9**) y Resolución de Gerencia Municipal n.° 82, 86, 84, 85, 88, 83, 87- 2020- GM- MPH-M de 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 9**), hasta la emisión de las Actas de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/C.S *de* fecha 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**), presentó sus comentarios a los hechos comunicados en el plazo otorgado, el cual consta de doce (12) folios.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA

De los comentarios y aclaraciones presentadas, se analiza los siguiente:

En relación al punto 1, manifiesta *"(...) Que, en relación al Procedimiento Especial de Selección (...) se ha dispuesto que para dicho procedimiento se selección se sujeten a lo establecido en el numeral 23.1 y 23.2 del artículo 23 de dicho Decreto, por el cual deben de realizar los procesos de selección de acuerdo a lo previsto en el Anexo 16 (...)"*, es importante aclarar que no se le ha comunicado por dicho motivo, sino por inadmitir inadecuadamente ciento veintiocho (128) ofertas, con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

Además, cita el artículo n.° 23 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 "Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19".

Respecto al punto 2, precisa que *"(...) Ministerio de Transporte y Comunicaciones (...) los resultados del caso se debían de sujetar a un cronograma ya establecido y aprobado por dicho ministerio (...)", y mediante correo electrónico de 17 de julio de 2020, "(...) el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), recuerda a los municipios provinciales que tienen hasta el este lunes 20 de julio para convocar el proceso de selección (...)"*, en relación a lo manifestado, no se adjunta documentación que sustente lo manifestado, y en el correo electrónico se le hace un recordatorio para que convoquen en el plazo previsto, asimismo, en el anexo n.° 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, tampoco hay un cronograma, asimismo, no se le ha comunicado por dicho motivo, sino por inadmitir inadecuadamente ciento veintiocho (128) ofertas presentadas por los postores de los Procedimientos Especiales de selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS.

En el punto 3, manifiesta que *"(...) ha realizado la convocatoria del RES-PROC–2020-MPH-M/CS-1 el 20 de julio de 2020(...)"*, y además, cita los artículos n.° 1 y 29 del citado Decreto de Urgencia n.° 070-2020, es importante precisar, que no se le ha comunicado por dicho motivo, sino por inadmitir inadecuadamente ciento veintiocho (128) ofertas presentadas por los postores de los Procedimientos Especiales de selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, a pesar que estos cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases o eran subsanables, según lo establecido en la normativa aplicable y las bases, siendo además que algunos de los postores admitidos para la evaluación presentaron errores en los documentos de sus ofertas y no presentaron documentación de forma completa.

Además, precisa que *"(...) procedió a verificar las ofertas presentadas electrónicamente a través del SEACE, (...), de los cuales por la cantidad de postores para cada uno de los procesos se tuvo que realizar la evaluación teniendo en consideración la parte legal de que si correspondía o no, (...)"*, el auditado al ser miembro del comité de selección suscribió las Actas de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 001-2020-MPH-M/C.S fecha 13 de agosto de 2020 y documentos adjuntos denominados "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**); sin embargo, no consideró el numeral 1.7 "Subsanación de ofertas" del capítulo I "Etapas del Procedimiento Especial de Selección" de la "Sección General" de las bases de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS (**Apéndice n.° 14**), que establece:

> *"La subsanación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Comisión Regional de Control de Lima Provincias

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP (...)"

Asimismo, en el numeral 60.1 del artículo n.° 60 "Subsanación de las ofertas" del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 que aprueba el "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado" en el cual se indica que si *"Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta"*.

Sobre dicha situación, de la revisión del expediente de contratación de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS no se evidencia comunicación alguna por parte del comité de selección a los postores solicitando la subsanación de sus ofertas.

Además, manifiesta que *"(...) en ese entonces con la premura de la reactivación económica y plazos estipulados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se debían de agilizar los contextos administrativos (...) "*, al ser un procedimiento especial de selección el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020, formalizó la aprobación de la modificación de las Bases Estándar de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD *"Bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020"*, y luego, al ser miembro del comité de selección aprobó las Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) - Procedimiento Especial de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS con la modificación de julio de 2020, en el cual consideró el numeral 1.7 "Subsanación de ofertas", que señalaba lo siguiente: *"La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de buena pro (...).*

De otra parte, manifiesta *"(...) En relación al Perfeccionamiento del contracto (...) términos de referencia (...) de la experiencia del proveedor en la especialidad (...)"*, es importante aclarar, que no se le ha comunicado por dicho motivo, sino por inadmitir inadecuadamente ciento veintiocho (128) ofertas, con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable.

Sobre el punto 4, se hace referencia a los Términos de Referencia determinados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la experiencia mínima requerida a los postores. Al respecto, esta situación no ha sido motivo de la comunicación del pliego de hechos.

En relación al punto 5, se precisa que *"(...) En relación a la Subsanación de las ofertas presentadas (...) había un cronograma establecido por el MTC en relación al mantenimiento periódico y rutinario por lo que no se podía realizar la modificación del cronograma establecido para este tipo de procedimiento de selección (...)"*, el auditado al ser miembro del comité de selección no adjunta documentación que sustente lo afirmado, y confirma que el comité de selección no solicitó la subsanación de ofertas.

Es importante precisar que en el numeral 1.7 "Subsanación de ofertas" del capítulo I "Etapas del Procedimiento Especial de Selección" de la "Sección General" de las bases de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, establece lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA NO CONTROLADA

"La subsanación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP (...)"

Además, que durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el comité de selección solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, además, en las bases de los citados procedimientos otorgaban para la subsanación es de un (1) día hábil, con lo cual no implicaría la modificación del cronograma.

Por último, el auditado cita el Anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, *"Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19"*, publicada el 19 de junio de 2020, vigente desde el 20 de junio de 2020.

En ese sentido, del análisis realizado por la comisión de control considera que no desvirtúa su participación en los hechos comunicados referidos a que, en su calidad de **Segundo Miembro del Comité de Selección** de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS:

<u>En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPH-M/CS:</u>

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 001-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de veinte (20) postores: Consorcio Nazaratek, Consorcio Ibiza, Consorcio JJ, Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., Consorcio e Inversiones EPA S.A., Consultoría & Proyectos Irza S.R.L, L Y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, Atenas Ingenieros S.A.C., Millenium Ingeniería y Construcción SA, Consorcio Huarochirí, H.Grant Ingenieros S.A.C., Consorcio Huarochirí, Consorcio Sur 1, Construcciones 20/20 S.A.C., Corporación Lucokl EIRL, Consorcio Sur, Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L, Consorcio Apolo y Consorcio Los Andes; con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

<u>En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 002-2020-MPH-M/CS:</u>

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 002-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de dieciocho (18) postores Bonnett Construcción S.A.C, Consorcio Ibiza, Consorcio Tomepampa, Consorcio Andes, Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., E&L Inversiones Group S.A.C., Consorcio Meraki, Atenas Ingenieros S.A.C., Consorcio Huarochirí, H.Grant Ingenieros S.A.C., Consorcio Mantenimiento Huarochirí, Construcciones 20/20 S.A.C., Corporación Lucokl EIRL, Consorcio Sur, Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L., Consorcio Norte, Proyectos Estructuras y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada; con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 003-2020-MPH-M/CS:

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 003-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de catorce (14) postores: Bonnett Construcción S.A.C, Consorcio Ibiza, Consorcio Imata, Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, E&L Inversiones Group S.A.C., Atenas Ingenieros S.A.C., Consorcio Huarochirí, H.Grant Ingenieros S.A.C., Empresa Constructora y Multiservicios DJRR E.I.R.L., Corporación Lucokl EIRL, Consorcio Sur y Consorcio Santa Rosa, con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 004-2020-MPH-M/CS:

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 004-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de (22) postores: Consorcio Ibiza, Consorcio Cordillera, L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, E&L Inversiones Group S.A.C., Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., Consorcio Huarochirí, Consorcio Mantenimiento Huarochirí, Consorcio Electro Energética, Consorcio Apolo, Atenas Ingenieros S.A.C., H.Grant Ingenieros S.A.C., Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L., Consorcio Yauli, Contratistas y Servicios Generales G Y Z Sociedad Anónima Cerrada-CONSERGYZ S.A.C., Conscimin Perú E.I.R.L., Consorcio Sur, Corporación Lucokl EIRL, Construcciones 20/20 S.A.C., Consorcio Vial Lima 2020, Consorcio Norte y Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C., con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPH-M/CS:

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 005-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de diecisiete (17) postores: Consorcio Ibiza, Consorcio Andes, L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, E&L Inversiones Group S.A.C., Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., Consorcio Huarochirí, Consorcio Mantenimiento Huarochirí, Atenas Ingenieros S.A.C., H.Grant Ingenieros S.A.C., Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L., Conscimin Perú E.I.R.L., Construcciones 20/20 S.A.C., Consorcio Sur, Corporación Lucokl EIRL , Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C. y Consorcio Norte., con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA CONTROLADA

En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 006-2020-MPH-M/CS:

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 006-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de veintiún (21) postores: Bonnett Construcción S.A.C, Consorcio Ibiza, Consorcio Perú, Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Consorcio Meraki, E&L Inversiones Group S.A.C., Consorcio Los Andes, Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., Consorcio Electro Energética, Consorcio Huarochirí, Atenas Ingenieros S.A.C. , Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L, H. Grant Ingenieros S.A.C., Representaciones Flores S.R.L., Construcciones 20/20 S.A.C., Consorcio Sur, Corporación Lucokl E.I.R.L., Conscimin Perú E.I.R.L., Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C. y Proyectos Estructuras y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada, con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 007-2020-MPH-M/CS:

Por haber suscrito el "Acta de admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de especial de selección n.° 007-2020-MPH-M/C.S." de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 18**) y el adjunto "Fundamentos de no admisión de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), a través del cual inadmitió incorrectamente las ofertas de dieciséis (16) postores Consorcio Ibiza, Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., L y M Contratistas Generales E.I.R.Ltda. , E&L Inversiones Group S.A.C., Consorcio Meraki, Consultoría & Proyectos Irza S.R.L., Consorcio Electro Energética, Consorcio Huarochirí, Atenas Ingenieros S.A.C., Consorcio Mantenimiento Huarochirí, H.Grant Ingenieros S.A.C., Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. VICON S.R.L., Corporación Lucokl EIRL, Consorcio Sur, Empresa de Mantenimiento Vial S.A.C. y Consorcio Santa Rosa, con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla.

En ese sentido, se evidencia Robert Luis Camara Mayz, en su calidad de Segundo Miembro del Comité de Selección de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, incumplió lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 marzo 2019 y sus modificatorias, relacionado a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad.

Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 2 de la Ley n.° 30381, "Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo sol a sol", publicado el 14 de diciembre de 2015 referido al establecimiento de la unidad monetaria del Perú.

De la misma manera, se vulneró lo determinado en los artículos 46 y 60 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, relacionados el acuerdo y responsabilidad de los intervinientes en los procedimientos de selección y la subsanación de las ofertas.

Así también, se contravino lo dispuesto en numeral 1.7 del Capítulo I de la sección general de las Bases estándar de procedimiento especial de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) - Procedimiento Especial de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, aprobadas

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Lima - Provincias

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 148, 149, 150, 151,152, 153, 154-2020-GAF/MPH -M de 30 de julio de 2020, referido a subsanación de ofertas en los procedimientos especiales de selección.

Respecto a la relación de causalidad, se tiene que, en cumplimiento de las funciones y obligaciones antes señaladas como Segundo Miembro del Comité de Selección de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, tenía la obligación de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables. En tal sentido, tenía la obligación de tomar decisiones enmarcadas en eficiencia y eficacia del proceso de contratación y obtener las mejores condiciones de precio y calidad que permitan el cumplimiento de los fines públicos, sin embargo, procedió a inadmitir incorrectamente ciento veintiocho (128) ofertas con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, y aplicando criterios particulares, a pesar que estas cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases y que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla, siendo además que admitió las ofertas de los postores ganadores de la bueno pro a pesar que su documentación presentada estaba incompleta y tenía indicios de irregularidades; este accionar denota un comportamiento irregular que transgrede el ordenamiento jurídico administrativo antes señalado.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Robert Luis Camara Mayz, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

- **Luis Stalin Moreno Albornoz**, identificado con DNI n.° 09764726, en su condición de **Subgerente de Logística y Control Patrimonial**, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, durante el periodo de 10 de julio de 2020 al 2 de diciembre de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 110-2020-ALC/MPH-M. de 10 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 26**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 227-2020-ALC/MPH-M de 2 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 26**), presentó sus comentarios a los hechos comunicados en el plazo otorgado, el cual consta de tres (3) folios.

De los comentarios y aclaraciones presentadas, se analiza los siguiente:

En relación a lo que manifiesta el auditado *"(...) mi persona fue designado Subgerente de Logística y Control Patrimonial, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2020-ALC/MPH-M (...) en el periodo comprendido del 14 de agosto del 2020 al 25 de agosto del 2020 (...)"*. Sobre el particular, cabe precisar que Luis Stalin Moreno Albornoz ostento el cargo de Subgerente de Logística y Control Patrimonial, y responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante Resolución de Alcaldía n.° 110-2020-ALC/MPH-M. de 10 de julio de 2020 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 227-2020-ALC/MPH-M de 2 de diciembre de 2020, durante el periodo de 10 de julio de 2020 al 2 de diciembre de 2020.

Asimismo, precisa que el *"(...) señor Robert Luis Cámara Mays, estuvo designado como miembro titular del Comité de Selección (...)"*. Sobre dicha afirmación, es importante aclarar que, no se le ha comunicado por dicho motivo, sino por haber tramitado, sin realizar observaciones o la revisión a los documentos presentados por las empresas: Consorcio Vial Olleros, Consorcio Anchucaya y Consorcio Acobamba para el perfeccionamiento del contrato de los procedimientos especiales de selección n.°s 001, 003 y 005-2020-MPH-M/CS.

De otra parte, manifiesta *"(...) los documentos y actuados como comité fueron trasladados al Sr. Robert Luis Cámara Mays, especialista de contrataciones (...) para su revisión, y luego de la revisión respectiva se me alcanzaba la documentación para continuar con el trámite administrativo (...)"*. Al respecto, la comisión auditora revisó el expediente de contratación, y no se evidencio alguna derivación de la carta n.° 03-2020-CVO/MFPC, la carta n.° 02-2020-MAG/CA y carta n.° 02-2020-GSAP/CVA al especialista de contrataciones por parte de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial quien recibió inicialmente dichos documentos.

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí

Además, en relación a las funciones en el cargo de Subgerente de Logística y Control Patrimonial la Ordenanza Municipal n.° 002-2019/CM-MPH-M de 29 de enero de 2019, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, y en su artículo 66 *"Funciones de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial"*, establece lo siguiente:

> *"3. Planificar, organizar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas pertinentes. (...)*
>
> *18. Velar por el cumplimiento de las disposiciones internas y externas sobre adquisición de bienes, servicios y sobre el proceso de almacenamiento (...)"*

Además, señala que *"(...) los documentos (...) fueron trasladados al Sr. Robert Luis Camara Mays, especialista en contrataciones (...) para su revisión, y luego de la revisión (...) se me alcanzaba la documentación para continuar con el trámite administrativo correspondiente. Sin embargo, efectivamente pude verificar que algunos Consorcios no adjuntaron el documento pertinente al código de cuenta interbancaria (CCI) el cual no me fue advertido oportunamente por el especialista en contrataciones (...)"*. Como se detalla en el argumento se confirma que no revisó los documentos los documentos presentados por las empresas: Consorcio Vial Olleros, Consorcio Anchucaya y Consorcio Acobamba, y que continúo con el trámite para la suscripción del Contrato de Servicios n.° 029, 031 y 035-2020-MPH-M/GM, siendo que dichos consorcios no presentaron dentro del plazo establecido en la normativa, la documentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato. En relación a la revisión realizada por el especialista de contrataciones, no se ha evidenciado su realización en los documentos que obran en el expediente de contratación ni que esta haya sido derivada al sub gerente de Logística y Control Patrimonial, así tampoco se adjunta evidencia alguna en los comentarios presentados.

De otra parte, manifiesta *"(...) al tomar conocimiento de tal situación, vi por conveniente reclamar tal hecho al especialista en contrataciones señor Robert Luis Cámara Mays y solicitar que se adjunte el documento (...), el mismo que lo hizo efectivo y se puede verificar que los expedientes de pagos (...)"*. Al respecto, no se presenta evidencia respecto al hecho descrito, asimismo, tampoco se identifica que haya toma acciones respecto ante la situación detectada.

En ese sentido, del análisis realizado por la comisión de control considera que no desvirtúa su participación en los hechos comunicados referidos a que, en su calidad de sub gerente de Logística y Control Patrimonial:

<u>En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPH-M/CS</u>

Por haber tramitado, sin realizar observaciones, la suscripción del Contrato de Servicios n.° 029-2020-MPH-M/GM de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**) a favor del Consorcio Vial Olleros a través de la emisión del informe n.° 0729-2020-SGLCP-GAF/-MPH-M de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**) por el cual derivó el citado contrato para su revisión y firma; siendo que la carta n.° 03-2020-CVO/MFPC de 20 agosto de 2020 (**Apéndice n.° 21**), recibido el 21 de agosto de 2020 por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en el cual el mencionado consorcio presentó sus documentos para el perfeccionamiento del contrato, no contenía los documentos exigidos en las bases del proceso y la normativa aplicable, dado que el contrato de consorcio fue legalizado notarialmente el 27 de agosto de 2020 y el código de cuenta interbancaria presentado está a nombre del consorcio con RUC 20606452706, sin embargo, según el portal web de la SUNAT "Consulta RUC" la fecha de inscripción fue el 3 de setiembre de 2020, es decir, los citados documentos fueron emitidos posterior a la fecha de la suscripción del contrato.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 003-2020-MPH-M/CS:

Por haber tramitado, sin realizar observaciones, la suscripción del Contrato de Servicios n.° 031-2020-MPH-M/GM de 25 de agosto de 2020 (**Apédice n.° 22**) a favor del Consorcio Vial Anchucaya a través de la emisión del informe n.° 0729-2020-SGLCP-GAF/-MPH-M de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**) por el cual derivó el citado contrato para su revisión y firma; siendo que la carta n.° 02-2020-MAG/CA de 19 agosto de 2020 (**Apéndice n.° 21**) y recibido el 21 de agosto de 2020 por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en la cual el mencionado consorcio presentó sus documentos para el perfeccionamiento del contrato, no contenía los documentos exigidos en las bases del proceso y la normativa aplicable, dado que el contrato de consorcio legalizado notarialmente el 24 de agosto de 2020, es decir, posterior al 21 de agosto de 2020, fecha en la que se presentó la documentación en la entidad y el código de cuenta interbancaria presentado está a nombre del Consorcio con RUC 20606439611, sin embargo, según el portal web de la SUNAT "Consulta RUC" la fecha de inscripción fue el 1 de setiembre de 2020, es decir, posterior al perfeccionamiento del contrato, es decir, los citados documentos fueron presentados y/o emitidos posterior a la fecha de presentación de documentación a la entidad y a la suscripción del contrato, respectivamente.

En relación al Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPH-M/CS:

Por haber tramitado, sin realizar observaciones, la suscripción del Contrato de Servicios n.° 035-2020-MPH-M/GM de 27 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**) a favor del Consorcio Vial Acobamba a través de la emisión del informe n.° 0738-2020-SGLCP-GAF/-MPH-M de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**) por el cual derivó el citado contrato para su revisión y firma; siendo que la carta n.° 02-2020-GSAP/CVA de 20 agosto de 2020 (**Apéndice n.° 21**) y recibido el 25 de agosto de 2020 a las 17:00h por la Mesa de Partes de la Entidad y recibido el 26 de agosto de 2020 por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial (expediente 03183-2020), en la cual el mencionado consorcio presentó sus documentos para el perfeccionamiento del contrato, no contenía los documentos exigidos en las bases del proceso y la normativa aplicable, dado que no presentó el código de cuenta interbancaria.

En ese sentido, se evidencia Luis Stalin Moreno Albornoz, en su calidad de sub gerente de Logística y Control Patrimonial, incumplió lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 marzo 2019 y sus modificatorias, relacionado a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad.

Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 23 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, "Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19" publicada el 19 de junio de 2020 referido a disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios.

Así también, contravino lo dispuesto en numeral 2.3 y 2.4 del Capítulo II de la sección específica de las Bases estándar de procedimiento especial de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) - Procedimiento Especial de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, aprobadas mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 148, 149, 150, 151,152, 153, 154-2020-GAF/MPH -M de 30 de julio de 2020, relacionados a los requisitos para perfeccionar el contrato y el perfeccionamiento del contrato.

De la misma manera incumplió lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huarochirí aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2019/CM-MPH-M de 29 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 27**) relacionado a las funciones de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí

COPIA NO OFICIAL

Respecto a la relación de causalidad, se tiene que, en cumplimiento de las funciones y obligaciones antes señaladas como sub gerente de Logística y Control Patrimonial, tenía la obligación de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables. Asimismo, en su calidad de sub gerente de Logística y Control Patrimonial, tenía las funciones[49] de *"Planificar, organizar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas pertinentes (...)"* y *"Velar por el cumplimiento de las disposiciones internas y externas sobre adquisición de bienes, servicios y sobre el proceso de almacenamiento (...)"*.

Sin embargo, tramitó la suscripción del contrato de servicios n.° 029-2020-MPH-M/GM de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**) por el importe de S/ 2 335 521,00, contrato de servicios n.° 030-2020-MPH-M/GM de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**) por el monto de S/ 3 323 429,62, contrato de servicios n.° 031-2020-MPH-M/GM de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**) por el monto de S/ 1 978 373,98 y contrato de servicios n.° 035-2020-MPH-M/GM de 27 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**) por el monto de S/ 2 355 978,32, a favor del Consorcio Vial Olleros, Consorcio Ticapampa, Consorcio Anchucaya y Consorcio Vial Acobamba a pesar que no presentaron y/o emitieron la documentación exigida en las bases para el perfeccionamiento del contrato y sin tomar acciones al respecto según lo dispuesto en la normativa aplicable.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Luis Stalin Moreno Albornoz, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal y administrativa.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "El comité de selección designado para los procedimientos especiales de selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, desestimó ofertas de postores que cumplían con los requisitos establecidos en las bases estándar y presentaron mejores ofertas económicas, mediante observaciones carentes de sustento, admitiendo un solo postor por cada procedimiento y otorgándoles la buena pro a pesar que presentaron documentos con errores en sus ofertas; asimismo, funcionario de la entidad inició el trámite y permitió la suscripción de los contratos, pese a que los postores ganadores no presentaron la documentación requerida en los plazos establecidos, situaciones que limitaron a la entidad a contratar con mejores condiciones económicas afectando la competencia entre postores y el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "El comité de selección designado para los procedimientos especiales de selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, desestimó ofertas de postores que cumplían con los requisitos establecidos en las bases estándar y presentaron mejores ofertas económicas, mediante observaciones carentes de sustento, admitiendo un solo postor por cada procedimiento y otorgándoles la buena pro a pesar que presentaron documentos con errores en sus ofertas; asimismo, funcionario de la entidad inició el trámite y permitió la suscripción de los contratos, pese a que los postores ganadores no presentaron la documentación requerida en los plazos establecidos, situaciones que limitaron a la entidad a contratar con mejores condiciones económicas afectando la competencia entre postores y el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

Contraloría General de la República — Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí — Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[49] Artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huarochirí aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2019/CM-MPH-M de 29 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 27**).

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.° 1.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de Huarochirí se formulan la conclusión siguiente:

El comité de selección de los procedimientos especiales de selección n.° 001-2020-MPH-M/CS, 002-2020-MPH-M/CS, 003-2020-MPH-M/CS, 004-2020-MPH-M/CS, 005-2020-MPH-M/CS, 006-2020-MPH-M/CS y 007-2020-MPH-M/CS, inadmitieron incorrectamente ciento veintiocho (128) ofertas, a pesar que estos cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases o eran subsanables según lo establecido en la normativa aplicable y presentaron mejores ofertas económicas, admitiéndose un solo postor por cada procedimiento a pesar que algunos de ellos presentaron errores en los documentos de sus ofertas, sin embargo, no fueron observados y se les otorgó la buena pro por el 100% del valor referencial.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 2 de la Ley n.° 30381 "Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol", así como, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, y los artículos 46 y 60 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

Así también, contravino el numeral 1.7 "Subsanación de ofertas" del capítulo I de la "Sección General" de las Bases estándar de cada uno de los procedimientos especiales de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) Procedimiento Especial de Selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, aprobadas mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 148, 149, 150, 151 152, 153 y 154-2020-GAF/MPH-M de 30 de julio de 2020 respectivamente.

Asimismo, se evidenció que el subgerente de Logística y Control Patrimonial permitió la tramitación de la suscripción del contrato de los ganadores de la buena pro con los postores Consorcio Vial Olleros, Consorcio Ticapampa, Consorcio Anchucaya y Consorcio Acobamba en los procedimientos especiales de selección n.° 001, 002, 003 y 005-2020-MPH-M/CS, a pesar que los documentos de presentación obligatoria estaban incompletos, además que fueron presentados y emitidos fuera del plazo máximo establecido las bases estándar de los procedimientos especiales de selección en concordancia con el anexo n.° 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, y que algunos de ellos son de fecha posterior a la firma del contrato, situación que contravino lo establecido el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.

Además, contravino los plazos y requisitos previstos para la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato - Anexo n.° 16, del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID – 19", así como, los numerales 2.3 y 2.4 del capítulo II de la "Sección Específica" de las Bases estándar de cada uno de los procedimientos especiales de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) - Procedimiento Especial de Selección n.° 001, 002, 003 y 005-2020-MPH-M/CS, aprobadas mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 148, 149, 150 y 152-2020-GAF/MPH-M de 30 de julio de 2020, respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA DE CONTROL

Los hechos expuestos, limitaron a la entidad a contratar con mejores condiciones económicas afectando la competencia entre postores y el correcto funcionamiento de la administración pública. Asimismo, se favoreció la suscripción de contratos a favor de empresas contratista que no presentaron o emitieron en los plazos previstos en la normativa aplicable, documentación requerida.

Las situaciones presentadas se originaron por el accionar de los miembros de los comités de selección encargados de llevar a cabo los procedimientos especiales de selección para los servicios de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia N° 070-2020) a cargo de los procedimientos especiales de selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS; quienes tuvieron conocimiento del contenido de las bases estándar, toda vez que, elaboraron, visaron y tramitaron su aprobación y a pesar de ello, inadmitieron inadecuadamente ciento veintiocho (128) ofertas de postores, con observaciones carentes de sustento en las bases y normativa aplicable, a pesar que estos cumplían con presentar la documentación obligatoria requerida en las bases o que hubiesen sido pasibles de subsanación para posteriormente proceder a validarla o en su defecto rechazarla, siendo además que otorgaron la buena pro a determinados postores que presentaron errores en los documentos de sus ofertas y no fueron observados, hecho que demostraría la parcialidad en la evaluación de las ofertas.

Asimismo, en los procedimientos de contratación RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1 y RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, encargado de revisar los documentos para el perfeccionamiento del contrato, inició los trámites y permitió la suscripción de los contratos, a pesar que los postores ganadores de la buena pro no presentaron y/o emitieron la totalidad de los documentos en los plazos previstos por la normativa aplicable.

(Observación n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huarochirí comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : - Relación de personas comprendidas en la observación

Apéndice n.° 2 : - Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : - Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : - Fotocopias simples de Decreto de Urgencia n.° 070-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2020 adjuntando Anexo 13 y 14.

Apéndice n.° 5 : - Fotocopias simples de Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 y Anexo.
- Fotocopias simples de Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 26 de junio de 2020 y la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD.
- Fotocopias simples de Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020 que adjunta las Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020).

Apéndice n.° 6 : - Requerimientos servicios emitidos por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural:
- Fotocopias autenticadas de requerimiento de servicio n.° 87-2020-GIDUR-MPH-M de 7 de julio de 2020 que adjunta el informe n.° 002-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH y Términos de Referencia.
- Fotocopias autenticadas de requerimiento de servicio n.° 88-2020-GIDUR-MPH-M de 7 de julio de 2020 que adjunta el informe n.° 003-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH y Términos de Referencia.
- Fotocopias autenticadas de requerimiento de servicio n.° 89-2020-GIDUR-MPH-M de 7 de julio de 2020 que adjunta el informe n.° 004-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH y Términos de Referencia.
- Fotocopias autenticadas de requerimiento de servicio n.° 91-2020-GIDUR-MPH-M de 7 de julio de 2020 que adjunta el informe n.° 005-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH y Términos de Referencia.
- Fotocopias autenticadas de requerimiento de servicio n.° 90-2020-GIDUR-MPH-M de 7 de julio de 2020 que adjunta el informe n.° 006-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH y Términos de Referencia.
- Fotocopias autenticadas de requerimiento de servicio n.° 92-2020-GIDUR-MPH-M de 7 de julio de 2020 que adjunta el informe n.° 007-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH y Términos de Referencia.
- Fotocopias autenticadas de requerimiento de servicio n.° 93-2020-GIDUR-MPH-M de 7 de julio de 2020 que adjunta el informe n.° 008-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH y Términos de Referencia.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Apéndice n.° 7 : - Documentos para tramitación de la certificación presupuestal:

- Fotocopias autenticadas de informe n.° 054-2020-GPP-MPH-M de 13 de julio de 2020, nota n.° 0000000338 de 13 de julio de 2020, informe n.° 0485-2020/SGLP/GAF-MPH-M de 8 de julio de 2020, informe n.° 164-2020/GIDUR-MPH-M de 8 de julio de 2020 e informe n.° 018-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH sin fecha.
- Fotocopias autenticadas de informe n.° 058-2020-GPP-MPH-M de 13 de julio de 2020, nota n.° 0000000333 de 13 de julio de 2020, informe n.° 0485-2020/SGLP/GAF-MPH-M de 8 de julio de 2020, informe n.° 164-2020/GIDUR-MPH-M de 8 de julio de 2020 e informe n.° 018-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH sin fecha.
- Fotocopias autenticadas de informe n.° 056-2020-GPP-MPH-M de 13 de julio de 2020, nota n.° 0000000339 de 13 de julio de 2020, informe n.° 0485-2020/SGLP/GAF-MPH-M de 8 de julio de 2020, informe n.° 164-2020/GIDUR-MPH-M de 8 de julio de 2020 e informe n.° 018-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH sin fecha.
- Fotocopias autenticadas de informe n.° 057-2020-GPP-MPH-M de 13 de julio de 2020, nota n.° 0000000329 de 13 de julio de 2020, informe n.° 0485-2020/SGLP/GAF-MPH-M de 8 de julio de 2020, informe n.° 164-2020/GIDUR-MPH-M de 8 de julio de 2020 e informe n.° 018-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH sin fecha.
- Fotocopias autenticadas de informe n.° 060-2020-GPP-MPH-M de 13 de julio de 2020, nota n.° 0000000337 de 13 de julio de 2020, informe n.° 0485-2020/SGLP/GAF-MPH-M de 8 de julio de 2020, informe n.° 164-2020/GIDUR-MPH-M de 8 de julio de 2020 e informe n.° 018-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH sin fecha.
- Fotocopias autenticadas de informe n.° 055-2020-GPP-MPH-M de 13 de julio de 2020, nota n.° 0000000328 de 13 de julio de 2020, informe n.° 0485-2020/SGLP/GAF-MPH-M de 8 de julio de 2020, informe n.° 164-2020/GIDUR-MPH-M de 8 de julio de 2020 e informe n.° 018-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH sin fecha.
- Fotocopias autenticadas de informe n.° 059-2020-GPP-MPH-M de 13 de julio de 2020, para la previsión presupuestal 2021, nota n.° 0000000336 de 13 de julio de 2020, informe n.° 0485-2020/SGLP/GAF-MPH-M de 8 de julio de 2020, informe n.° 164-2020/GIDUR-MPH-M de 8 de julio de 2020 e informe n.° 018-2020/E.T.ANEXO15. D.U-070-2020/MPH sin fecha.

Apéndice n.° 8 : - Resoluciones de aprobación de expedientes de contratación:

- Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 114-2020-GAF/MPH-M de 16 de julio de 2020 y documentos adjuntos.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 118-2020-GAF/MPH-M de 16 de julio de 2020 y documentos adjuntos.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 116-2020-GAF/MPH-M de 16 de

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA OFICIAL

julio de 2020 y documentos adjuntos.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 117-2020-GAF/MPH-M de 16 de julio de 2020 y documentos adjuntos.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 120-2020-GAF/MPH-M de 16 de julio de 2020 y documentos adjuntos.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 115-2020-GAF/MPH-M de 16 de julio de 2020 y documentos adjuntos.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 119-2020-GAF/MPH-M de 16 de julio de 2020 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 9 : - Documentos de designación de comité de selección:
- Fotocopias autenticadas de Resolución de Gerencia Municipal n.° 82- 2020- GM- MPH-M de 16 de julio de 2020 y formato n.° 04 "Designación del comité de selección" de 16 de julio de 2020 y documentos adjuntos.
- Fotocopias autenticadas de Resolución de Gerencia Municipal n.° 86-2020- GM- MPH-M de 16 de julio de 2020 y formato n.° 04 "Designación del comité de selección" de 16 de julio de 2020 y documentos adjuntos.
- Fotocopias autenticadas de Resolución de Gerencia Municipal n.° 84- 2020- GM-MPH-M de 16 de julio de 2020 y formato n.° 04 "Designación del comité de selección" de 16 de julio de 2020 y documentos adjuntos.
- Fotocopias autenticadas de Resolución de Gerencia Municipal n.° 85- 2020- GM- MPH-M de 16 de julio de 2020 y formato n.° 04 "Designación del comité de selección" de 16 de julio de 2020 y documentos adjuntos.
- Fotocopias autenticadas de Resolución de Gerencia Municipal n.° 88- 2020- GM- MPH-M de 16 de julio de 2020 y formato n.° 04 "Designación del comité de selección" de 16 de julio de 2020 y documentos adjuntos.
- Fotocopias autenticadas de Resolución de Gerencia Municipal n.° 83- 2020- GM- MPH-M de 16 de julio de 2020 y formato n.° 04 "Designación del comité de selección" de 16 de julio de 2020 y documentos adjuntos.
- Fotocopias autenticadas de Resolución de Gerencia Municipal n.° 87- 2020- GM- MPH-M de 16 de julio de 2020 y formato n.° 04 "Designación del comité de selección" de 16 de julio de 2020 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 10 : - Documentos de instalación de comité de selección, aprobación de bases y disposición de la convocatoria:
- Fotocopias autenticadas de formato n.° 05 "Acta de instalación de comité de selección" de 16 de julio de 2020, formato n.° 06 "Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés" de 17 de julio de 2020, formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 17 de julio de 2020, informe n.° 001-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN-MPH-M de 17 de julio de 2020, informe n.° 0560-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 17 de julio de 2020, memorandum

COPIA NO VALIDA

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Contraloría General de la República - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

n.° 683-2020-GAF/MPH-M de 17 de julio de 2020, informe n.° 216-2020/GAJ-MPH-M de 17 de julio de 2020, Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 128-2020-GAF/ MPH-M de 17 de julio de 2020, memorandum n.° 690-2020-GAF/MPH-M de 17 de julio de 2020 y formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria" de 17 de julio de 2020.

- Fotocopias autenticadas de formato n.° 05A1:H31B22A1:H23A1:H28 "Acta de instalación de comité de selección" de 16 de julio de 2020, formato n.° 06 "Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés" de 17 de julio de 2020, formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 17 de julio de 2020, informe n.° 001-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN-MPH-M de 17 de julio de 2020, informe n.° 0564-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 17 de julio de 2020, memorandum n.° 687-2020-GAF/MPH-M de 17 de julio de 2020, informe n.° 220-2020/GAJ-MPH-M de 17 de julio de 2020, Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 132-2020-GAF/ MPH-M de 17 de julio de 2020, memorandum n.° 694-2020-GAF/MPH-M de 17 de julio de 2020 y formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria" de 17 de julio de 2021.
- Fotocopias autenticadas formato n.° 05 "Acta de instalación de comité de selección" de 16 de julio de 2020, formato n.° 06 "Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés" de 17 de julio de 2020, formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 17 de julio de 2020, informe n.° 001-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN-MPH-M de 17 de julio de 2020, informe n.° 0562-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 17 de julio de 2020, memorandum n.° 685-2020-GAF/MPH-M de 17 de julio de 2020, informe n.° 218-2020/GAJ-MPH-M de 17 de julio de 2020, Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 130-2020-GAF/ MPH-M de 17 de julio de 2020, memorandum n.° 692-2020-GAF/MPH-M de 17 de julio de 2020 y formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria" de 17 de julio de 2022.
- Fotocopias autenticadas de formato n.° 05 "Acta de instalación de comité de selección" de 16 de julio de 2020, formato n.° 06 "Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés" de 17 de julio de 2020, formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 17 de julio de 2020, informe n.° 001-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN-MPH-M de 17 de julio de 2020, informe n.° 0563-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 17 de julio de 2020, memorandum n.° 686-2020-GAF/MPH-M de 17 de julio de 2020, informe n.° 219-2020/GAJ-MPH-M de 17 de julio de 2020, Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 131-2020-GAF/ MPH-M de 17 de julio de 2020, memorandum n.° 693-2020-GAF/MPH-M de 17 de julio de 2020 y formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria" de 17 de julio de 2023.
- Fotocopias autenticadas de formato n.° 05 "Acta de instalación de comité de selección" de 16 de julio de 2020, formato n.° 06 "Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés" de 17 de julio de 2020, formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 17 de julio de 2020,

COPIA CONTROLADA

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Contraloría General de la República
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

informe n.° 001-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN-MPH-M de 17 de julio de 2020, informe n.° 0566-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 17 de julio de 2020, memorandum n.° 689-2020-GAF/MPH-M de 17 de julio de 2020, informe n.° 222-2020/GAJ-MPH-M de 17 de julio de 2020, Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 134-2020-GAF/ MPH-M de 17 de julio de 2020, memorandum n.° 696-2020-GAF/MPH-M de 17 de julio de 2020 y formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria" de 17 de julio de 2024.

- Fotocopias autenticadas de formato n.° 05 "Acta de instalación de comité de selección" de 16 de julio de 2020, formato n.° 06 "Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés" de 17 de julio de 2020, formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 17 de julio de 2020, informe n.° 001-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN-MPH-M de 17 de julio de 2020, informe n.° 0561-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 17 de julio de 2020, memorandum n.° 684-2020-GAF/MPH-M de 17 de julio de 2020, informe n.° 217-2020/GAJ-MPH-M de 17 de julio de 2020, Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 129-2020-GAF/ MPH-M de 17 de julio de 2020, memorandum n.° 691-2020-GAF/MPH-M de 17 de julio de 2020 y formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria" de 17 de julio de 2025.
- Fotocopias autenticadas de formato n.° 05 "Acta de instalación de comité de selección" de 16 de julio de 2020, formato n.° 06 "Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés" de 17 de julio de 2020, formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 17 de julio de 2020, informe n.° 001-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN-MPH-M de 17 de julio de 2020, informe n.° 0565-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 17 de julio de 2020, memorandum n.° 688-2020-GAF/MPH-M de 17 de julio de 2020, informe n.° 221-2020/GAJ-MPH-M de 17 de julio de 2020, Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 133-2020-GAF/ MPH-M de 17 de julio de 2020, memorandum n.° 695-2020-GAF/MPH-M de 17 de julio de 2020 y formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria" de 17 de julio de 2026.

Apéndice n.° 11 : - Fotocopias autenticadas de correo electrónico de 28 de julio de 2020 que adjunta el oficio n.° 411-2020-MTC/21.GMS de 23 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada de informe n.° 002-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN-MPH-M de 29 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada de informe n.° 0623-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 30 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada de memorandum n.° 747-2020-GAF/MPH-M de 30 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada de informe n.° 236-2020/GAJ-MPH-M de 30 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.° 0405-2020-GM-MPH-M de 30 de julio de 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA NO OFICIAL

Apéndice n.° 12 : - Resoluciones de nulidad de procedimientos de selección y comunicaciones al comité de selección:

- Fotocopias autenticadas de Resolución de Alcaldía n.° 120-2020-ALC/MPH-M de 30 de julio de 2020 e informe n.° 0625-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 30 de julio de 2020.
- Fotocopias autenticadas de Resolución de Alcaldía n.° 124-2020-ALC/MPH-M de 30 de julio de 2020 e informe n.° 0626-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 30 de julio de 2020.
- Fotocopias autenticadas de Resolución de Alcaldía n.° 122-2020-ALC/MPH-M de 30 de julio de 2020 e informe n.° 0627-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 30 de julio de 2020.
- Fotocopias autenticadas de Resolución de Alcaldía n.° 123-2020-ALC/MPH-M de 30 de julio de 2020 e informe n.° 0628-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 30 de julio de 2020.
- Fotocopias autenticadas de Resolución de Alcaldía n.° 126-2020-ALC/MPH-M de 30 de julio de 2020 e informe n.° 0629-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 30 de julio de 2020.
- Fotocopias autenticadas de Resolución de Alcaldía n.° 121-2020-ALC/MPH-M de 30 de julio de 2020 e informe n.° 0630-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 30 de julio de 2020.
- Fotocopias autenticadas de Resolución de Alcaldía n.° 125-2020-ALC/MPH-M de 30 de julio de 2020 e informe n.° 0631-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 30 de julio de 2020.

Apéndice n.° 13 : - Documentos de aprobación de las bases y disposición de convocatoria:

- Fotocopias autenticadas de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 148-2020-GAF/MPH -M de 30 de julio de 2020, informe n.° 0632-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 30 de julio de 2020, formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 30 de julio de 2020, informe n.° 003-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN -MPH-M de 30 de julio de 2020 y formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria" de 30 de julio de 2020.
- Fotocopias autenticadas de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 149-2020-GAF/MPH -M de 30 de julio de 2020, informe n.° 0633-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 30 de julio de 2020, formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 30 de julio de 2020, informe n.° 003-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN -MPH-M de 30 de julio de 2020 y formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria" de 30 de julio de 2020.
- Fotocopias autenticadas de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 150-2020-GAF/ MPH -M de 30 de julio de 2020, informe n.° 0634-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 30 de julio de 2020, formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 30 de julio de 2020, informe n.° 003-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN -MPH-M de 30 de julio de 2020 y formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria" de 30 de julio de 2020.

COPIA DE CONTRALORÍA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

- Fotocopias autenticadas de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 151-2020-GAF/MPH -M de 30 de julio de 2020, informe n.° 0635-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 30 de julio de 2020, formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 30 de julio de 2020, informe n.° 003-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN -MPH-M de 30 de julio de 2020 y formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria" de 30 de julio de 2020.
- Fotocopias autenticadas de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 152-2020-GAF/MPH -M de 30 de julio de 2020, informe n.° 0636-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 30 de julio de 2020, formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 30 de julio de 2020, informe n.° 003-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN -MPH-M de 30 de julio de 2020 y formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria" de 30 de julio de 2020.
- Fotocopias autenticadas de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 153-2020-GAF/MPH -M de 30 de julio de 2020, informe n.° 0637-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 30 de julio de 2020, formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 30 de julio de 2020, informe n.° 003-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN -MPH-M de 30 de julio de 2020 y formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria" de 30 de julio de 2020.
- Fotocopias autenticadas de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 154-2020-GAF/MPH -M de 30 de julio de 2020, informe n.° 0638-2020/SGLCP/GAF-MPH-M de 30 de julio de 2020, formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 30 de julio de 2020, informe n.° 003-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN -MPH-M de 30 de julio de 2020 y formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria" de 30 de julio de 2020.

Apéndice n.° 14 : - Bases estándares de los procedimientos de selección:

- Fotocopias autenticadas de Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) - Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPH-M/CS.
- Fotocopias autenticadas de Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) - Procedimiento Especial de Selección n.° 002-2020-MPH-M/CS.
- Fotocopias autenticadas de Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) - Procedimiento Especial de Selección n.° 003-2020-MPH-M/CS.
- Fotocopias autenticadas de Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) - Procedimiento Especial de Selección n.° 004-2020-MPH-M/CS.

COPIA FOLIO GEL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

- Fotocopias autenticadas de Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) - Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPH-M/CS.
- Fotocopias autenticadas de Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) - Procedimiento Especial de Selección n.° 006-2020-MPH-M/CS.
- Fotocopias autenticadas de Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) - Procedimiento Especial de Selección n.° 007-2020-MPH-M/CS.

Apéndice n.° 15 :
- Fotocopia simple de convocatoria del proceso especial de selección RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1 en el portal web de SEACE.
- Fotocopia simple de convocatoria del proceso especial de selección RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1 en el portal web de SEACE.
- Fotocopia simple de convocatoria del proceso especial de selección RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1 en el portal web de SEACE.
- Fotocopia simple de convocatoria del proceso especial de selección RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1 en el portal web de SEACE.
- Fotocopia simple de convocatoria del proceso especial de selección RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1 en el portal web de SEACE.
- Fotocopia simple de convocatoria del proceso especial de selección RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 en el portal web de SEACE.
- Fotocopia simple de convocatoria del proceso especial de selección RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 en el portal web de SEACE.

Apéndice n.° 16 :
- Fotocopia simple de listado de participantes registrados en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.
- Fotocopia simple de listado de participantes registrados en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.
- Fotocopia simple de listado de participantes registrados en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.
- Fotocopia simple de listado de participantes registrados en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.
- Fotocopia simple de listado de participantes registrados en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.
- Fotocopia simple de listado de participantes registrados en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.
- Fotocopia simple de listado de participantes registrados en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.

COPIA FIEL ORIGINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Apéndice n.° 17 :
- Fotocopia simple de listado de ofertas presentadas en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.
- Fotocopia simple de listado de ofertas presentadas en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.
- Fotocopia simple de listado de ofertas presentadas en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.
- Fotocopia simple de listado de ofertas presentadas en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.
- Fotocopia simple de listado de ofertas presentadas en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.
- Fotocopia simple de listado de ofertas presentadas en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.
- Fotocopia simple de listado de ofertas presentadas en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.

Apéndice n.° 18 :
- Fotocopias autenticadas de Acta de Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 001-2020-MPH-M/C.S. de 13 de agosto de 2020 que adjunta los documentos "Fundamento de no admisión de ofertas", "Cuadro de Registro de ofertas" y Reporte de publicación de otorgamiento de la Buena Pro en SEACE.
- Fotocopias autenticadas de Acta de Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 002-2020-MPH-M/C.S. de 13 de agosto de 2020 que adjunta los documentos "Fundamento de no admisión de ofertas", "Cuadro de Registro de ofertas" y Reporte de publicación de otorgamiento de la Buena Pro en SEACE.
- Fotocopias autenticadas de Acta de Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 003-2020-MPH-M/C.S. de 13 de agosto de 2020 que adjunta los documentos "Fundamento de no admisión de ofertas", "Cuadro de Registro de ofertas" y Reporte de publicación de otorgamiento de la Buena Pro en SEACE.
- Fotocopias autenticadas de Acta de Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 004-2020-MPH-M/C.S. de 13 de agosto de 2020 que adjunta los documentos "Fundamento de no admisión de ofertas", "Cuadro de Registro de ofertas" y Reporte de publicación de otorgamiento de la Buena Pro en SEACE.
- Fotocopias autenticadas de Acta de Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 005-2020-MPH-M/C.S. de 13 de agosto de 2020 que adjunta los documentos "Fundamento de no admisión de ofertas", "Cuadro de Registro de ofertas" y Reporte de publicación de otorgamiento de la Buena Pro en SEACE.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Contraloría General de la República - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

- Fotocopias autenticadas de Acta de Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 006-2020-MPH-M/C.S. de 13 de agosto de 2020 que adjunta los documentos "Fundamento de no admisión de ofertas", "Cuadro de Registro de ofertas" y Reporte de publicación de otorgamiento de la Buena Pro en SEACE.
- Fotocopias autenticadas de Acta de Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro para el Procedimiento de Especial de Selección n.° 007-2020-MPH-M/C.S. de 13 de agosto de 2020 que adjunta los documentos "Fundamento de no admisión de ofertas", "Cuadro de Registro de ofertas" y Reporte de publicación de otorgamiento de la Buena Pro en SEACE.

Apéndice n.° 19 :

- Fotocopias autenticadas de oficio n.° 0002-2023-CG/GRLP-OCI-MPH-M de 5 de enero de 2020, reiterado con oficio n.° 0354 y 0365-2023-CG/GRLP-OCI-MPH-M de 15 y 23 de marzo de 2023.
- Fotocopias autenticadas de oficio n.° 008-2023/SGLCP/GAF-MPH-M de 17 de marzo de 2023 y oficio n.° 010-2023/SGLCP/GAF-MPH-M de 27 de marzo de 2023.
- Documentos digitales de las ofertas presentadas en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-1-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.
- Documentos digitales de las ofertas presentadas en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-2-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.
- Documentos digitales de las ofertas presentadas en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-3-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE
- Documentos digitales de las ofertas presentadas en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-4-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.
- Documentos digitales de las ofertas presentadas en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-5-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.
- Documentos digitales de las ofertas presentadas en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-6-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.
- Documentos digitales de las ofertas presentadas en el Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-7-2020-MPH-M/CS-1 a través de SEACE.

Apéndice n.° 20 :

- Fotocopias autenticadas de oficio n.° 0404-2023-CG/GRLP-OCI-MPH-M de 24 de marzo de 2023, y reiterados mediante oficio n.° 0409, 556, 561, 0723 y 1023-2023-CG/GRLP-OCI-MPH-M, de 4, 12 y 18 de abril, 15 de mayo de 2023 y 22 de junio de 2023 y fotocopias simples y autenticadas de los documentos adjuntos.
- Fotocopias autenticadas de oficio n.° 012-2023-GAF/MPH-M de 3 de julio de 2023 y documentos adjuntos que contienen copia autenticada del informe n.° 681-2023/SGLCP/GAF-MPH de 28 de junio de 2023 y copias simples de documentos adjuntos y copia autenticada del informe n.° 041-2023-MPH-M/GAF-SGLCP-JEMP de 27 de junio de 2023 y copias simples de documentos adjuntos.

COPIA FOTOSTÁTICA

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

0094

Apéndice n.° 21 : - Documentos para el perfeccionamiento del contrato presentados por los postores ganadores de la Buena Pro:
- Fotocopia autenticada de carta n.° 03-2020-CVO/MFPC de 20 de agosto de 2020 presentado por el Consorcio Vial Olleros.
- Fotocopia autenticada de carta n.° 02-2020-NGG/CT de 18 de agosto de 2020 presentado por el Consorcio Ticapampa.
- Fotocopia autenticada de carta n.° 02-2020-MAG/CA de 19 de agosto de 2020 presentado por el Consorcio Anchucaya.
- Fotocopia autenticada de carta n.° 02-2020-EMA/CVP de 21 de agosto de 2020 presentado por el Consorcio Vial Purunhuasi.
- Fotocopias autenticadas de carta n.° 02-2020-GSAP/CVA de 20 de agosto de 2020 presentado por el Consorcio Vial Acobamba, oficio n.° 031-2023-GM-MPH-M de 31 mayo de 2023 y documentos adjuntos que incluye el informe n.° 0107-2023-SGTDAC-MPH-M de 30 de mayo de 2023.
- Fotocopia autenticada de carta n.° 02-2020-GSAP/CVC de 23 de agosto de 2020 presentado por el Consorcio Vial Calahuaya.
- Fotocopia autenticada de carta n.° 02-2020-CGRB/CVH de 23 de agosto de 2020 presentado por el Consorcio Vial Huachupampa.

Apéndice n.° 22 : - Informes de tramitación para la suscripción del contrato emitidos por la Sub Gerencia:
- Fotocopia autenticada de informe n.° 0729-2020-SGLCP-GAF/-MPH-M de 25 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de informe n.° 0736-2020-SGLCP-GAF/-MPH-M de 26 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de informe n.° 0738-2020-SGLCP-GAF/-MPH-M de 27 de agosto de 2020.

- Memorando de derivación de la Gerencia de Administración y Finanzas:
 - Fotocopia autenticada de memorandum n.° 853-A-2020-GAF/MPH-M de 25 de agosto de 2020.
 - Fotocopia autenticada de memorandum n.° 854-A-2020-GAF/MPH-M de 26 de agosto de 2020.
 - Fotocopia autenticada de memorandum n.° 863-A-2020-GAF/MPH-M de 27 de agosto de 2020.
- Informes emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica:
 - Fotocopia autenticada de informe n.° 280-2020/GAJ-MPH-M de 25 de agosto de 2020.
 - Fotocopia autenticada de informe n.° 281-2020/GAJ-MPH-M de 26 de agosto de 2020.
 - Fotocopia autenticada de informe n.° 279-2020/GAJ-MPH-M de 27 de agosto de 2020.
- Contratos suscritos por las empresas contratistas:
 - Fotocopia autenticada de contrato de servicios n.° 029-2020-MPH-M/GM de 25 de agosto de 2020.
 - Fotocopia autenticada de contrato de servicios n.° 030-2020-MPH-M/GM de 25 de agosto de 2020.
 - Fotocopia autenticada de contrato de servicios n.° 031-2020-MPH-M/GM de 25 de agosto de 2020.
 - Fotocopia autenticada de contrato de servicios n.° 034-2020-MPH-M/GM de 27 de agosto de 2020.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

- Fotocopia autenticada de contrato de servicios n.° 035-2020-MPH-M/GM de 27 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de contrato de servicio n.° 032-2020-MPH-M/GM de 26 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de contrato de servicio n.° 033-2020-MPH-M/GM de 26 de agosto de 2020.

- Proveídos emitidos por la Gerencia Municipal a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial:
 - Fotocopia autenticada de proveído n.° 00026-2020-GM-MPH-M de 25 de agosto de 2020.
 - Fotocopia autenticada de proveído n.° 00027-2020-GM-MPH-M de 26 de agosto de 2020.
 - Fotocopia autenticada de proveído n.° 00028-2020-GM-MPH-M de 27 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 23 :
- Fotocopias simples de correo electrónico de 18 de mayo de 2023 remitido por oci_huarochiri@munimatucana.gob.pe a veronicadiazlym@gmail.com que adjunta el oficio n.° 057-2023-CG/GRLP-OCI-0433-AC1 de 18 de mayo de 2023, y correo electrónico de 19 de mayo de 2023 remitido por veronicadiazlym@gmail.com a oci_huarochiri@munimatucana.gob.pe que adjunta el escrito s/n de 19 de mayo de 2023 y anexo.
- Fotocopias simples de correo electrónico de 18 de mayo de 2023 remitido por oci_huarochiri@munimatucana.gob.pe a miguel.leon@construccionescapon.com que adjunta el oficio n.° 017-2023-CG/GRLP-OCI-0433-AC1 de 18 de mayo de 2023, y correo electrónico de 23 de mayo de 2023 remitido por miguel.leon@construccionescapon.com a oci_huarochiri@munimatucana.gob.pe que adjunta la carta n.° 0035-CC/MALV de 23 de mayo de 2023.
- Fotocopias simples de correo electrónico de 18 de mayo de 2023 remitido por oci_huarochiri@munimatucana.gob.pe a cornalina2012@gmail.com y rum_0505@hotmail.com que adjunta el oficio n.° 038-2023-CG/GRLP-OCI-0433-AC1 de 18 de mayo de 2023, y correo electrónico de 29 de mayo de 2023 remitido por ruma0505@hotmail.com a oci_huarochiri@munimatucana.gob.pe que adjunta la carta n.° 011-2023/CONTRATISTAS GENERALES CORNALINA E.I.R.L. de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 24 :
- Fotocopia simple de oficio n.° 006-2023-CG/GRLP-OCI-0433-AC1 de 25 de abril de 2023.
- Fotocopia simple de correo electrónico de 8 de mayo de 2023 que adjunta oficio n.° 09610-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/SSEP de 8 de mayo de 2023 y adjuntos.

Apéndice n.° 25 :
- Cédulas de comunicación de Pliego de Hechos:
 - Fotocopias simples de cédula de notificación n.° 001-2023-CG/GRLP-OCI-AC1-MPH-M de 6 de julio de 2023 que adjunta cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2023-CG/0433-02-008 de 7 de julio de 2023 y su cargo, y oficio n.° 067-2023-CG/GRLP-OCI-0433-AC1 de 18 de julio de 2023 que adjunta cédula de notificación electrónica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochiri
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

0096

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

n.° 00000016-2023-CG/0433-02-008 de 18 de julio de 2023 y su cargo.

- Fotocopias simples de cédula de notificación n.° 002-2023-CG/GRLP-OCI-AC1-MPH-M de 6 de julio de 2023 que adjunta cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2023-CG/0433-02-008 de 7 de julio de 2023 y su cargo, y oficio n.° 068-2023-CG/GRLP-OCI-0433-AC1 de 18 de julio de 2023 que adjunta cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2023-CG/0433-02-008 de 18 de julio de 2023 y su cargo.
- Fotocopias simples de cédula de notificación n.° 003-2023-CG/GRLP-OCI-AC1-MPH-M de 6 de julio de 2023 que adjunta cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2023-CG/0433-02-008 de 7 de julio de 2023 y su cargo, y oficio n.° 069-2023-CG/GRLP-OCI-0433-AC1 de 18 de julio de 2023 que adjunta cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2023-CG/0433-02-008 de 18 de julio de 2023 y su cargo.
- Fotocopias simples de cédula de notificación n.° 004-2023-CG/GRLP-OCI-AC1-MPH-M de 6 de julio de 2023 que adjunta cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2023-CG/0433-02-008 de 7 de julio de 2023 y su cargo, y oficio n.° 070-2023-CG/GRLP-OCI-0433-AC1 de 18 de julio de 2023 que adjunta cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2023-CG/0433-02-008 de 18 de julio de 2023 y su cargo.

- Comentarios o aclaración presentados por los involucrados
 - Fotocopias simples de correo electrónico de 25 de julio de 2023 enviado por vascal.arquitec@gmail.com a lpezoh@contraloria.gob.pe que adjunta carta n.° 001-2023-JLVC de 25 de julio de 2023.
 - Fotocopias simples Correo electrónico de 25 de julio de 2023 enviado por rcmluis@gmail.com a lpezoh@contraloria.gob.pe que adjunta la carta n.° 020-2023-RLCM de 24 de julio de 2023.
 - Fotocopias simples Correo electrónico de 25 de julio de 2023 enviado por luchosmorenoalbornoz@gmail.com a lpezoh@contraloria.gob.pe que adjunta el escrito s/n de 24 de julio de 2023.
- Evaluación de comentarios de 7 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 26 : - Documentos de vinculo contractual de Jorge Loayza Ramos:
 - Fotocopias autenticadas de Resolución de Alcaldía n.° 003-2020-ALC/MPH-M de 2 de enero de 2020 y Resolución de Alcaldía n.° 162-2021-ALC/MPH-M de 3 de setiembre de 2021.
- Documentos de vínculo contractual de Jorge Luis Vasquez Calderon:
 - Fotocopias autenticadas de orden de servicio n.°0000631 de 7 de julio de 2020 que adjunta requerimiento de servicio n.° 85-2020-GIDUR-MPH-M de 6 de julio de 2020, Términos de Referencia sin fecha, acta de conformidad n.° 062-2020-GIDUR-MPH-M de 4 de agosto de 2020, informe

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

n.° 023-2020/E.T.ANEXO15.D.U-070-2020/MPH de 4 de agosto de 2020, acta de conformidad n.° 073-2020-GIDUR-MPH-M de 2 de setiembre de 2020, informe n.° 028-2020/E.T.ANEXO15.D.U-070-2020/MPH de 1 de setiembre de 2020, comprobante de pago n.° 1117 de 3 de setiembre de 2020 y comprobante de pago n.° 1183 de 11 de setiembre de 2020.

- Documentos de vínculo contractual de Robert Luis Camara Mayz:
 - Fotocopias autenticadas de orden de servicio n.° 0000704 de 3 de julio de 2020, requerimiento de servicio n.° 0014-2020-SGLCP-MPH-M de 1 de julio de 2020, Términos de Referencia sin fecha, acta de conformidad n.° 0037-2020-SGLCP-MPH-M de 3 de agosto de 2020, informe n.° 006-2020/SGLCP/RLCM de 31 de julio de 2020, comprobante n.° 1134 de 7 de setiembre de 2020, orden de servicio n.° 0000822 de 4 de agosto de 2020, requerimiento de servicio n.° 0016-2020-SGLCP-MPH-M de 31 de julio de 2020, Términos de Referencia sin fecha, acta de conformidad n.° 0042-2020-SGLCP-MPH-M de 1 de setiembre de 2020, informe n.° 008-2020-MPH-M/SGLCP/RLCM de 31 de agosto de 2020 y comprobante de pago n.° 1399 de 8 de octubre de 2020.
- Documentos de vinculo contractual de Luis Stalin Moreno Albornoz:
 - Fotocopias autenticadas de Resolución de Alcaldía n.° 110-2020-ALC/MPH-M de 10 de julio de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 136-2020-ALC/MPH-M de 17 de agosto de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 190-2020-ALC/MPH-M de 15 de octubre de 2020 y Resolución de Alcaldía n.° 227-2020-ALC/MPH-M de 2 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 27 : - Fotocopias autenticadas de Ordenanza Municipal n.° 002-2019/CM-MPH-M de 29 de enero de 2019 que adjunta el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Matucana, 16 de agosto de 2023

Luis Gustavo Pezo Hualpa
Supervisor

Carolina Suarez Sotelo
Jefe de Comisión Auditora

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Contraloría General de la República
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

María del Carmen Elena Sarmiento Abarca
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

COPIA NO ORIGINAL

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Matucana, 17 de agosto de 2023



Luis Gustavo Pezo Hualpa
Jefe del Órgano de Control Institucional de
la Municipalidad Provincial de Huarochirí

COPIA DE ORIGINAL

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ

INFORME DE AUDITORÍA N° 035-2023-2-0433-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ
MATUCANA - HUAROCHIRÍ – LIMA

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EJECUTADOS EN LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, EN MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N.° 070-2020"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2020

TOMO II DE X

17 DE AGOSTO DE 2023
LIMA, PERÚ

COPIA DE ORIGINAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0716

0352023204330 0

0100

COPIA DE ORIGINAL

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA Nº 035-2023-2-0433-AC
"RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN"

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El comité de selección designado para los procedimientos especiales de selección n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-MPH-M/CS, desestimó ofertas de postores que cumplían con los requisitos establecidos en las bases estándar y presentaron mejores ofertas económicas, mediante observaciones carentes de sustento, admitiendo un solo postor por cada procedimiento y otorgándoles la buena pro a pesar que presentaron documentos con errores en sus ofertas; asimismo, funcionario de la entidad inició el trámite y permitió la suscripción de los contratos, pese a que los postores ganadores no presentaron la documentación requerida en los plazos establecidos, situaciones que limitaron a la entidad a contratar con mejores condiciones económicas afectando la competencia entre postores y el correcto funcionamiento de la administración pública	Jorge Loayza Ramos	46622803	Presidente del Comité de Selección de los Procedimientos Especiales de Selección	16/07/2020	13/08/2020	Contrato Administrativo de Servicios D.L. N° 1057			X		
2		Jorge Luis Vasquez Calderon	42311331	Primer miembro del Comité de Selección de los Procedimientos Especiales de Selección	16/07/2020	13/08/2020	Locador de Servicios			X		
3		Robert Luis Camara Mayz	22504329	Segundo miembro del Comité de Selección de los Procedimientos Especiales de Selección	16/07/2020	13/08/2020	Locador de Servicios			X		
4		Luis Stalin Moreno Albornoz	09764726	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial	10/07/2020	02/12/2020	Contrato Administrativo de Servicios D.L. N° 1057			X		X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

COPIA DE ORIGINAL

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Matucana, 31 de agosto de 2023

OFICIO N° 1235-2023-CG/GRLP-OCI-MPH-M

Señor
Hugo Fredy Gonzalez Carhuavilca
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huarochirí
Plaza Independencia N° 117
Matucana/Huarochirí/Lima

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 035-2023-2-0433-AC

Referencia :
a) Oficio n.° 0407-2023-CG/GRLP-OCI-MPH-M de 31 de marzo de 2023.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, el Órgano de Control Institucional comunico el inicio de la Auditoría de Cumplimiento denominado: "Servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los caminos vecinales de la provincia de Huarochirí en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", a la Municipalidad Provincial de Huarochirí, provincia de Huarochirí, región Lima.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el informe de Informe de Auditoría n.° 035-2023-2-0433-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidore público involucrado en el hecho observado, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, el informe emitido se encuentra en el siguiente link:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/personal/lpezoh_contraloria_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Flpezoh%5Fcontraloria%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2F2023%2FInforme%20AC%20N%C2%B0%20035%2D2023&fromShare=true&ga=1

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Auditoría de Cumplimiento ha sido remitido al Procurador Público de la Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PEZO HUALPA Luis Gustavo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-08-2023 14:48:25 -05:00

Luis Gustavo Pezo Hualpa
Jefe de OCI MP - Huarochirí

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Contraloría General de la República

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PEZO HUALPA Luis Gustavo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-08-2023 14:48:25 -05:00

Firmado digitalmente por SUAREZ SOTELO Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-08-2023 14:52:36 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2023-CG/0433-02-008

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1235-2023-CG/GRLP-OCI-MPH-M
EMISOR	:	LUIS GUSTAVO PEZO HUALPA - JEFE DE OCI - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EJECUTADOS EN LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, EN MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N.° 070-2020 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI MATUCANA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20137289921
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, el Órgano de Control Institucional comunico el inicio de la Auditoría de Cumplimiento denominado: "Servicios de
Mantenimiento Periódico y Rutinario de los caminos vecinales de la provincia de Huarochirí en el marco del
Decreto de Urgencia n.° 070-2020", a la Municipalidad Provincial de Huarochirí, provincia de Huarochirí, región
Lima.
Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el informe
de Informe de Auditoría n.° 035-2023-2-0433-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento
administrativo al servidor público involucrado en el hecho observado, debiendo informar al Órgano de Control
Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3WE9WSX**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SUAREZ SOTELO Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-08-2023 14:52:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3WE9WSX**

Firmado digitalmente por SUAREZ SOTELO Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-09-2023 09:31:38 -05:00

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-08-2023 14:52:58 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1235-2023-CG/GRLP-OCI-MPH-M
EMISOR	:	LUIS GUSTAVO PEZO HUALPA - JEFE DE OCI - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EJECUTADOS EN LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, EN MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N.° 070-2020 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI MATUCANA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, el Órgano de Control Institucional comunico el inicio de la Auditoría de Cumplimiento denominado: "Servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los caminos vecinales de la provincia de Huarochirí en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", a la Municipalidad Provincial de Huarochirí, provincia de Huarochirí, región Lima.
Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el informe de Informe de Auditoría n.° 035-2023-2-0433-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en el hecho observado, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20137289921**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2023-CG/0433-02-008
2. Oficio n

NOTIFICADOR : CAROLINA SUAREZ SOTELO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3XPZHON**

REPÚBLICA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por SUAREZ SOTELO Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-09-2023 09:31:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3XPZHON**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Matucana, 24 de agosto de 2023

OFICIO N° 1216-2023-CG/GRLP-OCI-MPH-M

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN
MESA DE PARTES
25 AGO 2023
RECIBIDO
Reg. Hora: 14:23
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

Señor .
Javier Alonso Pacheco Palacios
Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción
Ministerio de Justicia
Av. Arequipa N° 5060-5070
Miraflores /Lima /Lima

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 035-2023-2-0433-AC

Referencia :
a) Literal d) del artículo 22 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
d) Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 035-2023-2-0433-AC, denominado: *"Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de caminos vecinales ejecutados en la provincia de Huarochirí, en marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020"*, resultante de la Auditoria de Cumplimiento realizada a la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a fin de que en el marco de sus competencias, inicie las acciones legales respecto de los servidores públicos involucrados en la observación a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría n.° 035-2023-2-0433-AC de 17 de agosto de 2023 incluyendo sus apéndices en cinco mil trescientos setenta (5370) folios para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí
Gerencia Regional de Control de Lima

Luis Gustavo Pezo Hualpa
Jefe de OCI MP - Huarochirí
Contraloría General de la República